



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 28 de noviembre de 2001 Núm. 273	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	9
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	5		

Excma. Diputación Provincial de León

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los organismos y particulares, que envían anuncios al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación, que pueden remitirlos por correo electrónico a la dirección que figura en la cabecera del Boletín o mediante disquete, todo ello sin perjuicio de su envío en papel, a través de la Subdelegación del Gobierno, tal como establece la legislación vigente. Los que utilicen tal sistema deberán indicarlo en el propio oficio del anuncio enviado a través de dicha Subdelegación.

León, 16 de noviembre de 2001. 9007

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05327, O-201-01.

Asunto: Autorización para obra de paso de camino sobre arroyo.

Peticionario: Bierzo U.T.E.

CIF nº: G81785834.

Representante: Don Joaquín Soriano Villacampa.

Domicilio: CN-VI, Km. 406 edif. Venecia, 24500 Villafranca del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Redoniña.

Punto de emplazamiento: Paraje El Mazo en Villafranca.

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la ejecución de un caño de 1,80 metros de diámetro en el cauce del arroyo de Redoniña para reposi-

ción del camino de continuidad número 6 del proyecto de la autovía del Noroeste, tramo Villafranca/Ambasmestas, según se describe y define en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 8 de noviembre de 2001.—El Ingeniero encargado, Neftalí Almarza Fernández.

8800

2.967 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05296, O-186-01.

Asunto: Autorización para las obras de relleno y nivelación de finca en dominio público hidráulico y/o zona de policía de cauces del río Orallo.

Peticionario: Don Dionisio Tablado Álvarez.

DNI o CIF nº: 9.922.245-E.

Domicilio: C/ Villa Rosa, s/n, 24112 Villager de Laciana, Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Río Orallo.

Punto de emplazamiento: Paraje "Las Castañas" de Villager de Laciana.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en rellenar con tierra vegetal una franja de unos treinta metros de longitud en el margen derecha del río Orallo, por dos o tres metros de fondo y una altura entre uno y

tres metros, según se describe y define en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 26 de octubre de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

8466

3.354 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Maderas Rubial, S.L., CIF B-24093734, con domicilio en Avda. Berlanga, s/n, 24450, Toreno (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Cea, en la localidad de Cegoñal, término municipal Valderrueda (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 29 chopos, situados en el cauce del río Cea, parajes "Polvorinos, La Carcavilla, Las Cuadrillas y Los Molinos". El perímetro es de 1,80 m. de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrueda (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (ABC 5328, 5330, 5332 y 6260/01-LE, M-67, M-68, M-69 y M-70), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 6 de noviembre de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8680

2.451 ptas.

* * *

Don Jesús Alonso Castillo, DNI 9.789.876, con domicilio en calle Real, 12, 24233, Benazolve (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 60 m. de profundidad, 0,300 m. de diámetro y revestido con tubería de hierro.

El caudal de agua solicitado es de 3,8 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 2,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 6,37 has. de viñedo y está ubicado en la parcela 28 del polígono 408, paraje "Los Llanos", localidad Valdevimbre (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 03.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdevimbre (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23726-LE A-47), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23726-LE A-47) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 29 de octubre de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8440

3.354 ptas.

* * *

Áridos Valdearcos, S.L., CIF B-24264376, con domicilio en calle Padre Llorente, s/n, 24217-Mansilla Mayor (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad, 2,5 m. de diámetro y revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 4,9 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 3 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a usos industriales y está ubicado en la parcela 29-a del polígono 24, paraje "La Isla", localidad de Valdearcos, término municipal de Santas Martas (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 04.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santas Martas (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23716-LE A-46), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 13 de noviembre de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8889

3.354 ptas.

* * *

Comisaría de Aguas

Don Lorenzo Manuel Silva Amador, en nombre y representación de Unión Fenosa Generación, S.A., con CIF A-82059833, con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, 28020-Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas para usos industriales con motivo de la ampliación de la central térmica de La Robla, de 404 l/seg., de los cuales sólo 200 l/seg. son consuntivos, devolviendo al cauce 204 l/seg., a derivar del río Bernesga, en el término municipal de La Robla (León), para la cual se pretende la regulación del arroyo Focella de la Mina, afluente del río Casares, trasvasando parte de su caudal al nuevo embalse de Casares de Arbas, en el término municipal de Villamanán (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras consistirán en una toma de agua anexa a las tomas existentes de los actuales grupos. Se aprovecharán las obras existentes de la anterior captación, limpiando el azud y adecuando la margen para la nueva toma.

La tubería de conducción será única y común por grupo a todas las necesidades de agua, de acuerdo con las necesidades de aportación.

La tubería tendrá un diámetro interior de 600 milímetros.

Las instalaciones de bombeo que se proyectan serán anexas a la existente que albergará tres bombas con iguales características con capacidad para bombear un caudal máximo por grupo de 222 l/seg.

El trasvase del arroyo Focella al nuevo embalse del río Casares se efectuará mediante un azud de hormigón a la cota 1.300 metros sobre el nivel del mar.

Las dimensiones del azud serán de 25 metros de longitud de coronación y 2,5 metros de altura sobre el cauce. En el estribo derecho se ha diseñado la toma para un caudal de 2 m³/seg.

La conducción se efectuará en lámina libre con una tubería de fibrocemento de 1.250 milímetros de diámetro.

Unos 100 metros antes de la descarga se ha proyectado una toma secundaria para captar las aportaciones de un pequeño arroyo con 0,34 km² de cuenca cuyo caudal punta se estima en 0,31 m³/seg.

La conducción deberá atravesar la carretera de acceso a la presa inferiormente para la que se embeberá la tubería de conducción en un dado de hormigón.

La descarga al nuevo embalse de Casares de Arbas se realizará a la cota del nivel máximo normal (1297,6 metros sobre el nivel del mar) mediante estructura de hormigón de forma abocinada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las alcaldías de La Robla (León) y de Villamanín (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-23.661-LE.

Valladolid, 20 de septiembre de 2001.-El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

7663 5.805 ptas.

JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO (LEÓN)

INFORMACIÓN PÚBLICA

CANON DE REGULACIÓN DEL AÑO 2001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo del río Órbigo

Regadíos	2.882 ptas./Ha.	17,32 euros/Ha.
Abastecimientos	15.592 ptas./l/seg.	93,71 euros/l/seg.
Usos industriales	288 ptas./CV.	1,73 euros/CV.
Otros usos industriales	15.592 ptas./l/seg.	93,71 euros/l/seg.
Industria con Refriger.	721 ptas./l/seg.	4,33 euros/l/seg.
Piscifactorías	432 ptas./l/seg.	2,60 euros/l/seg.
Molinos	29 ptas./l/seg.	0,17 euros/l/seg.

Términos municipales afectados

Alija del Infantado, La Bañeza, Los Barrios de Luna, Benavides de Órbigo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cebrones del Río, Cimanos del Tejar, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Las Omañas, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Rioseco de Tapia, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Soto y Amío, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villazala.

Tramo de Río Tuerto

Regadíos	4.724 ptas./Ha.	28,39 euros/Ha.
Abastecimientos	25.557 ptas./l/seg.	153,60 euros/l/seg.
Usos industriales	472 ptas./CV.	2,84 euros/CV.
Otros usos industriales	25.557 ptas./l/seg.	153,60 euros/l/seg.

Industria con Refriger.	1.181 ptas./l/seg.	7,10 euros/l/seg.
Piscifactorías	709 ptas./l/seg.	4,26 euros/l/seg.
Molinos	47 ptas./l/seg.	0,28 euros/l/seg.

Términos municipales afectados:

Astorga, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil, Villaobispo de Otero.

Condiciones de aplicación:

1.ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas (6,01 euros) por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, (BOE número 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos cánones de regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos cánones de regulación han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo, celebrada en Hospital de Órbigo (León), el día 4 de octubre de 2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, octubre de 2001.-El Director Adjunto, Pedro J. Matía Prím.

8679 7.740 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Junta de Castilla y León

Expediente C-22.951-LE

Central hidroeléctrica: Buiza.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 20 de junio, de Evacuación de Impacto Ambiental, en cumplimiento del artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril se somete a información pública conjunta la petición de autorización del aprovechamiento de aguas, la declaración de utilidad pública así como el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento hidroeléctrico denominado Buiza, que deriva las aguas del Arroyo Folloado y la Ermita, en el término municipal de La Pola de Gordón (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Peticionario: Don Miguel Ángel Ferradal Pérez.

Domicilio: C/ París, 1-2º, León.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Desnivel máximo aprovechado: 78,24 metros.

Potencia a instalar: 900 kVA.

Provincia de la toma: León.

Término municipal donde radican las obras: La Pola de Gordón.

Características de las obras del aprovechamiento:

Obras de toma en el Arroyo Folloado:

Construcción de azud de tierra compactada de 40 metros de longitud y 10 metros de altura, con capacidad para 0,008 Hm.³

Obras de toma en el arroyo de La Ermita:

Construcción de azud de tierra compactada de 20 metros de longitud y 5 metros de altura, con capacidad para 0,002 Hm.³.

Conducciones.

Tubería de acero enterrada de 1.200 milímetros de diámetro.

Desarenador.

Tipo: Paralelepípedo de hormigón armado, longitud 28 metros, altura 5 metros, anchura 6 y 3 metros, con volumen total de 840 m³, con compuerta deslizante y ataguía.

Tubería forzada.

Chapa de acero soldada de 200 metros de longitud y 1.000 milímetros de diámetro, de 6 milímetros de espesor, enterrada en zanja y hormigonada en el último tramo.

Central.

Aloja la tubería, alternador y cuadros de central.

Generador

-Potencia máxima: 900 kVA.

-Factor de potencia nominal: 0,94.

-Tensión nominal: 6 kV.

-Nº de fases: 3.

-Velocidad síncrono nominal: 600 r.p.m.

Transformador de potencia.

-Potencia: 1.250 kVA.

-Tensión primaria: 13,2/20 kV.

-Tensión secundaria: 0,23/0,4/6 kV.

-Grupo de conexión: D y 11.

Estará dotado de los siguientes equipos:

-Relé Buchoiz con alarma y disparo.

-Sonda de temperatura con alarma y disparo.

-Protección de neutro con disparo.

-Protección de cuba con disparo.

Instalación eléctrica interior.

El conjunto de instalación interior se compondrá de los siguientes elementos:

-Celda de protección de medidas.

-Celda de interruptor del generador.

-Celda de protección.

-Celda de medidas.

-Celda de interruptor de salida.

Control de la Central.

Las operaciones se realizarán de nueva totalmente automática:

-Puesta en marcha del grupo.

-Regulación de velocidad.

-Manejo de la compuerta protectora de la cámara de carga y de las clapetas.

-Gestión de las protecciones eléctricas y mecánicas.

-Cálculos estadísticos de la producción.

-Impresiones de datos.

-Gestión automática de la consigna para la regulación de tensión y de la potencia activa y radiactiva.

-Posibilidad de comunicación con un centro de gestión o miniordenadores adicionales.

Línea eléctrica.

La conexión del salto con el sistema eléctrico general se realiza mediante una línea eléctrica cuya longitud total es de 50 metros aproximadamente y que enlaza con otra de la compañía Iberdrola, S.A. de 13,2/20 kV de tensión.

Tierras.

Cada apoyo estará dotado de un sistema de puesta a tierra por cualquiera de las formas normales que pueden ser: Electrodo de difusión o anillo cerrado.

Para las autoválvulas se realiza una toma de tierra independiente.

Características más importantes del estudio de impacto ambiental.

Propuesta de medidas correctoras más importantes para atenuar los posibles impactos.

-Se propone el mantenimiento de un caudal ecológico variable dependiente de los meses del año.

-Las obras se realizarán durante los meses de julio; agosto y mitad de septiembre.

-Retirada de la capa vegetal existente en vaso de llenado.

-Repoblación de las márgenes afectadas con vegetación autóctona.

-Se colocarán limpiarregas en la toma, y se colocará un sistema de ahuyentado eléctrico para evitar totalmente la entrada de peces.

-Se instalará escala de peces en la presa, para que por ésta discorra el caudal ecológico.

-Realización de la línea de alta tensión subterránea.

-Tapado de las conducciones para evitar el efecto bañera.

-El embalse se explotará a nivel constante.

Relación de bienes afectados:

POLÍGONO 11			
Nº afectado	Nº finca	Propietario	Superficie m. ²
1	1085	Cañal Fernández, Alberto	2.720
2	1086	García Fernández, Manuel	2.400
3	1087	Sabigal Álvarez, María Rosa	1.680

POLÍGONO 26			
Nº afectado	Nº finca	Propietario	Superficie m. ²
4	299	Barroso Díez, Rafael	3.267
5	300	Huerta Suárez, Josefa	653
6	301	Rodríguez García, Paulino	2.483
7	304	Gutiérrez Álvarez, Elvira	784
8	305	Alonso Blanco, José	653
9	351	García Díez, Nicanor	8.494
10	358	Alonso Huerta, Ángel	261
11	359	Rivera García, Pedro	718

POLÍGONO 30			
Nº afectado	Nº finca	Propietario	Superficie m. ²
12	435	Robles Robles, Pedro Hros.	1.059
13	436	González Perea, Apolinar	2.200
14	437 a	Robles Castañón, Isidoro	1.054
	437 b	Robles Castañón, Isidoro	611
	437 c	Robles Castañón, Isidoro	611
15	438	González Gutiérrez, Manuela	4.074
16	555	Suárez García, Rosa	1.793
17	556	Suárez García, Aurea	896
18	557	Suárez García, Ascensión	1.467
19	585	Castañón González, Emilia y Rosalía	1.874
20	586	Gutiérrez Rodríguez, Filomena	1.874
21	1786	M.U.P.	

POLÍGONO 31			
Nº afectado	Nº finca	Propietario	Superficie m. ²
22	101	Coque Castañón, Jacinto	1.120
23	102	Cañal Fernández, Alberto	1.520
24	103	Rodríguez Fierro, Ángela	2.040
25	104	Robles Rodríguez, Isolina	2.040
26	440	M.U.P.	nº 677

Lo que se hace público para poder examinar la documentación proyecto y evaluación de impacto ambiental, en la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, y en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Valladolid, 24 de septiembre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.-Por la Confederación H. Del Duero, el Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

8469

18.705 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL

Expte. 187/01/6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Reglamento de la misma se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública e impacto ambiental de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Generación, S.A., con domicilio social en Madrid, Avda. San Luis, 77.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de La Robla.

c) Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Central de ciclo combinado compuesta por dos grupos de dos turbinas de gas de 235 MW cada una, acopladas a dos alternadores, dos calderas de recuperación de calor y dos turbinas de vapor de 127 MW cada una, con sus equipos auxiliares y de control, así como transformadores elevadores a 400 kV con sus equipos auxiliares de protección e interconexión.

e) Presupuesto: 51.517.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, planta primera, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 31 de octubre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8676

3.999 ptas.

* * *

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"12.- MODIFICACIÓN NUMERO 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 14 de Agosto de 2000, registrado de entrada el mismo día, el Alcalde del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina remite a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación administrativa y técnica de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia, remitiéndose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el 7 de Agosto de 1999, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación Municipal, procedió a la aprobación inicial de la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

III.- Junto con un oficio de 4 de Octubre de 1999, se envía a la Comisión Territorial de Urbanismo un ejemplar del documento técnico, así como copias de haberse cumplimentado el trámite de información pública, mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y *Diario de León*, los días 28, 23 y 9 de Agosto de 1999, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones. Posteriormente, mediante escrito de 12 de Noviembre, se remitió certificación de acuerdo de aprobación provisional, acordado por el Pleno Municipal celebrado el 2 de Octubre, para que se procediera por esta Comisión a la aprobación definitiva.

IV.- El 14 de Noviembre, con fecha de registro de entrada el 30 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento señaló que el expediente se remitía a efectos del preceptivo previo informe que ha de emitir la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

V.- Por consiguiente, en el presente caso, se tuvo por no acordada la aprobación provisional del expediente, cuyo acuerdo se adoptó en la sesión del Pleno Municipal celebrado el 2 de Octubre de 1999, aunque se mantuvieron el resto de trámites efectuados, tales como las publicaciones a efectos de someter el expediente a información pública.

VI.- Posteriormente, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2000, adoptó el acuerdo de ratificar el acuerdo de aprobación provisional adoptado el 25 de Febrero de 2000, por mayoría absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación.

VII.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54. 2 en relación con el artículo 138.2 a) 2º, de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 54 y 58, en relación con el artículo 138 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el 6 de Julio de 1995, habiéndose tramitado, con posterioridad, diversas modificaciones.

3.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León,

al haberse producido la aprobación inicial con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la indicada Ley, según se establece en la Disposición Transitoria Sexta, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la modificación de referencia, en la sesión celebrada el 16 de Diciembre de 1999, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definidos por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

4.- De acuerdo con la legislación sectorial, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se adjuntan al expediente los siguientes informes: De la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, Sección de Conservación y Explotación, de 15 de Diciembre de 1999; de la Diputación Provincial de León, Servicio de Asistencia a Municipios, se evacúa informe de 5 de Abril de 2000, registrado de entrada de 12 del mismo; de la Confederación Hidrográfica del Duero, se dicta informe de 8 de Noviembre de 1999; y por el Registro de la Propiedad número 2, se emite informe de 24 de Noviembre de 1999.

5.- Con fecha 3 de Agosto de 1999, se emitió informe favorable de la Secretaría Municipal anterior a la aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/80, así como por el artículo 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. No se emitió informe favorable de la Secretaría Municipal, anterior a la aprobación provisional, no considerándose necesario ya que no se producen alteraciones sustanciales y se certifica que no ha habido alegaciones durante el trámite de información pública a la aprobación inicial.

6.- La modificación contempla diversos aspectos, respecto a los cuales la Comisión Territorial de Urbanismo emitió diversas consideraciones que de forma correlativa se exponen a continuación:

6.1.- Reclasificación de los terrenos propiedad de Asprona de Suelo No Urbanizable como Suelo Urbano, no apreciándose ningún inconveniente en su reclasificación, aún cuando se indicaba que se debería justificar el suministro eléctrico de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 5/99, aportándose planos en los que se justifica el suministro de energía eléctrica, recogiendo a su vez las determinaciones incluidas en el informe de la Diputación Provincial, clasificándose como equipamiento supramunicipal incluido en suelo urbano.

6.2.- En cuanto a la modificación número 2, que se refería a la reclasificación como Suelo Urbano, Ordenanza 4, de los terrenos situados en la zona Norte de Ribaseca, en el informe de la Comisión se establecía que no quedaban suficientemente justificados como urbanos. En el nuevo documento presentado para su aprobación, se elimina esta modificación.

6.3.- En lo que se refiere a la modificación número 3, correspondiente a la reclasificación como suelo urbano de terrenos situados al sur del núcleo de Ribaseca, se mantiene tal clasificación, teniendo la categoría de Suelo Urbano Consolidado, a tenor de lo que se dispone en el artículo 12 a) de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. De cualquier forma, esta modificación produce un aumento de volumen edificable, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 d) de la precitada Ley, habrá de preverse un incremento proporcional de los espacios públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, debiendo señalarse en la documentación gráfica el concreto emplazamiento de tales espacios libres y dotaciones. Por otra parte, y en atención a lo dispuesto en el artículo 54.2 a) de la Ley 5/99, la línea de edificación queda situada, en el plano número 2-5, a 18 metros del borde de la calzada y no de su eje, de acuerdo con el informe de la Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Fomento, aspecto que deberá recogerse, asimismo, en el plano correspondiente.

7.- En consecuencia con lo que se deja expuesto, y a la vista de las observaciones contenidas en el apartado 6.3 anterior, de escasa entidad, procede acordar la aprobación definitiva de la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, no publicándose el

acuerdo aprobatorio y, en consecuencia, no entrando en vigor, hasta que no se corrijan las deficiencias señaladas, cuya acreditación y subsanación serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento e incorporadas a la documentación de la mencionada modificación de las Normas Subsidiarias, de cuyo acuerdo plenario y de las correcciones efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo que, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 10 del Decreto 84/9d, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, encomienda al Secretario y al Director de la Ponencia la facultad de comprobar que se han subsanado las deficiencias anteriormente expuestas, como requisito previo para que se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, así como la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, respecto de aquellos artículos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997, ni derogados por la Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de Agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento las deficiencias señaladas, e incorporadas a la documentación de las expresadas Normas, de cuyo acuerdo plenario y de la acreditación y subsanación efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96, de 28 de Marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor."

Mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina de 16 de Abril de 2001, registrado de entrada el 20 siguiente, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, en los que se incluyen las correcciones formuladas, de conformidad con el Acuerdo antes transcrito, así como certificación expedida por el Secretario Municipal del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 9 de Abril de 2001, en el que se aprueban, por unanimidad, las correcciones efectuadas. Examinada la documentación últimamente presentada por el Ponente y el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, y por considerar correctamente subsanadas todas las deficiencias, se emite informe por el Director de la Ponencia Técnica y por el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 10 de Octubre de 2001 en tal sentido, por lo que procede remitir el Acuerdo aprobatorio al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y al *Boletín Oficial de Castilla y León*, para su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, a 30 de Octubre de 2001.

Vº. Bº.-LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.

A N E X O

MODIFICACIÓN NUMERO CINCO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la memoria vinculante, así como de la parte de las normas urbanísticas afectadas por la modificación.

MEMORIA

0.- ANTECEDENTES.

En el término municipal de Santovenia de la Valdoncina se encuentran en vigor unas Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 6 de julio de 1995

Dichas Normas han ido sufriendo modificaciones sucesivas siendo ésta que se presenta la 5.ª modificación.

Dicha modificación se realiza al amparo de la nueva Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, entendiéndose que se trata de modificaciones tal como dice el artículo 58, descartando la revisión por que estas modificaciones no implican la total reconsideración de la Ordenación general.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000, adoptó entre otros acuerdos "ratificar el informe previo favorable emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo respecto a las modificaciones 1 y 2 incluidas dentro de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina" excluyendo la denominada modificación nº 3 solicitud que realizó a la Comisión citada en fecha 16 de Marzo de 2000.

Este documento excluye ya la citada modificación nº 3 e incorpora la modificación de la alineación del Camino Vecinal 161/27 de Antimio de Arriba a Quintana de Raneros.

Con este documento se pretende cumplir con el Acuerdo de Aprobación realizado por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, que dice:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación Puntual Número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento las deficiencias señaladas, e incorporadas a la documentación de las expresadas Normas, de cuyo acuerdo plenario y de la acreditación y subsanación efectuadas, se dará traslado a esta Comisión Territorial de Urbanismo con objeto de que, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 84/96 de 28 de marzo, por el que se modifica la regulación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León, se proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Por este motivo se tramita este documento para dar cumplimiento a ese acuerdo de aprobación.

1.- OBJETO.

A partir del acuerdo de aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo del mes de febrero de 2001, la última modificación presentada del documento correspondiente a la 5ª MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, sufre pequeños reajustes, que afectan únicamente a la actuación que se realiza en la denominada MOD-2-, ya que hay que modificar la alineación de la edificación en el contacto con la carretera C 622 de León a Puebla de Sanabria, y al tiempo se ha de justificar por el aumento de volumen del volumen edificable el incremento proporcional de los espacios libres y dotaciones.

Bien, por solicitud realizada por los particulares ante el Ayuntamiento, bien por acuerdo entre éstos y el Ayuntamiento, ó por decisión únicamente Municipal, se realizan estas modificaciones para regular, mediante una nueva redacción, unas Normas particulares de Zona; definir nuevas alineaciones; o clasificar suelos por la demanda existente.-

Las modificaciones que afectan a la clasificación del suelo son dos (2).

La que afecta a los terrenos de la institución de Asprona.-

La que afecta a la zona Norte de Ribaseca en su proximidad con Villacedré.

Prende recoger en los dos casos, como SUELOS URBANOS, terrenos anteriormente clasificados como no urbanizables.

En el caso de los terrenos de la institución de Asprona se clasifican urbanos los terrenos de su propiedad, como consecuencia de la existencia de un grupo de edificios dedicados a la enseñanza de disminuidos psíquicos, así como de los servicios correspondientes, suficientes, y que por no producir aumento de la densidad de población, no necesitarán un incremento proporcional de los espacios libres, estando adscritos al sistema general de equipamientos de ámbito supramunicipal.

La otra clasificación trata de recoger antiguas edificaciones industriales, y que por compromiso de los particulares, o por planes previstos por el propio Ayuntamiento, unido a la demanda en el municipio de Suelo Urbano Industrial en la zona Norte, permiten que se modifique esta clasificación del suelo. En este caso la calificación asignada será la de suelo urbano con uso industrial.

Se completan estas modificaciones con una que afecta a las Normas Urbanísticas, que recoge en una nueva ordenanza las condiciones del equipamiento supramunicipal con el que se clasifican los terrenos de Asprona.

2. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

2.1. GENERALIDADES.

Las modificaciones que se abordan, se refieren a aspectos muy determinados de la ordenación del suelo urbano y a la alteración puntual en tres zonas de los límites de éste, por lo que a efectos de exposición pueden agruparse en los siguientes apartados:

Modificación en áreas edificables que suponen un cambio de clasificación del suelo, en los núcleos de Quintana Raneros y en Ribaseca.

Modificación de las normas urbanísticas.

Programa de actuación.

Estudio económico financiero.

2.2. MODIFICACIÓN EN ÁREAS EDIFICABLES QUE SUPONEN UN CAMBIO DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Los dos términos que se ven afectados son:

-Quintana de Raneros.

-Ribaseca.

En Quintana de Raneros se clasifican los terrenos propiedad de la institución hoy denominada de ASPRONA, como urbanos, afectos al sistema de equipamiento supramunicipal. La parcela en la actualidad está dotada con todos los servicios. Este equipamiento de ámbito supramunicipal contempla los equipamientos que a continuación se exponen:

-Educativo. Centros docentes de enseñanza especial con instalaciones deportivas y culturales.

-Sanitario asistencial. Centros sanitarios y asistenciales dedicados a residencia de disminuidos físicos y psíquicos. Residencia de ancianos, clínicas, servicios hospitalarios especializados en psiquiatría, geriatría.

-Servicio cultural en los que se puedan englobar bibliotecas, centros culturales, salones de actos, salas de exposición.-

-Religiosos, templos.

-Administrativos. Edificios de oficinas.

-Comercial. Locales de negocio.

-Residencial colectivo. Residencias de estudiantes, residencia de trabajadores, residencia de personas de la 3.ª edad.

En Ribaseca se clasifican como urbanos terrenos del término situados próximos al término de Villacedré.

En el caso de la zona Norte se pueden observar edificios de industria almacén en las proximidades del término de Villacedré. Constituyen zonas medianamente consolidadas de edificación predominantemente de uso industrial y que tienen alguna vivienda afecta a la industria.

Se trata de edificaciones de más de 15 años de antigüedad que han consolidado el uso por el transcurso del tiempo, razón por la que se modifica por petición de los interesados, la clasificación del suelo, al existir simultáneamente el compromiso, conjuntamente con el Ayuntamiento, de realización de los servicios que conectan con las redes de abastecimiento y saneamiento de Villacedré.

En la modificación se fija la alineación obligatoria, tanto a la carretera comarcal citada, como a los ejes de los caminos a urbanizar.

3 RESUMEN URBANÍSTICO.

3.0 Introducción.

El objetivo de este apartado de la memoria es el de comprobar la incidencia de las modificaciones en los aspectos generales de las NORMAS SUBSIDIARIAS en vigor, que justifique la posibilidad de intervenciones sobre el mismo sin necesidad de proceder a su revisión total.

3.1 Reajuste en la clasificación del suelo.

Se modifica la clasificación del suelo en el término de Quintana de Raneros, asignándolo al Sistema General de Equipamientos de ámbitos supramunicipal.

En este caso el cambio de clasificación se apoya en la existencia de servicios urbanísticos, y la existencia de distintas edificaciones de la institución ASPRONA, que pretende ampliar sus actividades dentro de las finalidades de la misma.

El cambio de clasificación se realiza en un suelo anteriormente clasificado como no urbanizable, que pasa a suelo urbano.

La superficie total de esta actuación, reflejada en los planos correspondientes a la MODIFICACIÓN 1, es de 13,61 Ha.

Se modifica la clasificación del suelo en el entorno de la carretera C-622 de León a Puebla de Sanabria y concretamente en el término de RIBASECA, delimitando el área por el oeste con el camino de Ribaseca al Campo, por el Norte con el camino de Villacedré a Vilecha y por el Este con la C-622.

En este caso el cambio de clasificación se apoya en la decisión municipal de conectar con los servicios existentes en la localidad de Villacedré, diseñando por el camino del Campo dos redes, una de abastecimiento de agua con un diámetro de 75 mm, y otra red de saneamiento, con diámetro variable, y sección mínima de 315 mm, que va aumentando de sección hasta llegar a la conexión con la red general del municipio que atraviesa de este a oeste por el arroyo.

La existencia de algunas naves con antigüedad superior a los 15 años y la necesidad de enlazar los saneamientos citados para mejora de las redes de servicio de Ribaseca, hacen viable esta modificación del suelo no urbanizable a urbano con calificación de industrial, y norma 4.

La superficie total de esta actuación, reflejada en los planos correspondientes a la MODIFICACIÓN 2, es de 9,6 Ha, adscrita al suelo urbano calificado como de uso industrial.

La justificación del aumento de los espacios libres y dotaciones, para un incremento de volumen edificable en edificación de uso industrial, al no existir un baremo aplicable a este tipo de edificación en la Ley de Urbanismo de Castilla y León la vamos a realizar en función de la superficie edificable, asignando una ocupación de 1 persona por cada 100 m² construidos.

Como la ordenanza de aplicación para este suelo urbano es la 4, que permite un 70% de ocupación de la parcela y una edificabilidad de 0,8 m² c / m² s., y siendo 9,6 Ha la superficie clasificada, obtenemos una superficie edificada de 76.800 m² construidos.

Aplicando el baremo de ocupación de 1 persona por cada 100 m² obtenemos un número de personas de 768 para todo el área.

Según figura en la documentación gráfica el espacio que se vincula para dotaciones y espacio libre público, situado en contacto con la C 622 es de 8.010 m²

Con esta previsión y en función de la reserva de suelo realizada, el parámetro resultante es de 10,43 m² por persona, que se considera suficiente para espacios libres y dotaciones entre las que estarán los aparcamientos para vehículos y zonas verdes, sin ningún tipo de edificación.

El parámetro resultante, al tratarse de una zona de suelo urbano consolidado de 10,43 m² supera con creces el de los 5 m² que indica la ley para un Planeamiento general.

4. RESULTADO DE LOS REAJUSTES.

4.1. En lo que se refiere a la previsión del número de viviendas no se ha realizado ninguna modificación que afecte al aumento del número de viviendas.

4.2. Se ha incrementado la superficie adscrita al sistema general de equipamientos en 13,61 Ha, correspondientes a la recalificación de los terrenos de Asprona.

5. CONCLUSIONES.

Desde el punto de vista cualitativo las modificaciones previstas tienen poca influencia en el esquema global de las NORMAS SUBSIDIARIAS, a pesar del aumento cuantitativo que se produce en el área del suelo urbano y no afectan a los criterios y bases con arreglo a los cuales se ha generado la clasificación del suelo y la estructuración del territorio. Como consecuencia se entiende que pueden ser tratadas como tales y no como revisión del Plan General vigente.

NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO MODIFICADO

8.9.- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.

8.9.1. Definición.

Constituye el sistema de equipamientos el conjunto de centros e instalaciones al servicio de la población del municipio.-

8.9.2. Clasificación.

Atendiendo a su naturaleza específica, cabe distinguir: Sistema General.

DP: Deportivo.

DP1: Campo de Deportes de Quintana.

DP2: Zona Deportiva de Santovenia.

DP3: Zona Deportiva en Villacedré

SC: Socio-Cultural.

SC1: Casa de Cultura y Edificio de Usos Múltiples de Quintana.

I: Institucional.

I1: Ayuntamiento, en Santovenia.

I2: Terrenos para futuro Ayuntamiento, en Santovenia.

Sistema Local.

El Sistema Local de Equipamientos está formado por el conjunto de terrenos y edificios señalados gráficamente como equipamiento en los planos de ordenación de la serie 2, y que no están señalados con las claves de referencia que remiten los Sistemas Generales al listado anterior.

Sistema Supramunicipal.

El Sistema Supramunicipal de equipamientos está formado por el conjunto de terrenos y edificios señalados gráficamente como equipamiento en los planos de Ordenación.

8.9.3. Condiciones de uso y edificación.

8.9.3.1.- Los usos asignados a los equipamientos comunitarios, podrán ser únicos, o alternativos, en previsión de su futura adaptación de las necesidades que se planteen.

Las edificaciones de los suelos dedicados a usos educativos y deportivos, podrán ocupar hasta un 50% de la superficie de la parcela dedicada a tal uso, con alturas de edificación no superior a 8 m., en dos plantas.

Para el resto de usos, en general localizados en Suelo Urbano y apto para urbanizar deberán cumplir los parámetros exigidos para las edificaciones, de la zona de ordenanza en que se localizan, en especial lo referente al número de plantas y altura, así como la normativa específica de los organismos públicos con competencias sobre dichos equipamientos.

Se permitirá la instalación de una vivienda para el guarda del equipamiento, o de viviendas para maestros en el caso de usos escolares.

Los suelos y edificaciones destinados a equipamientos, deberán cumplir las condiciones que le sean de aplicación en función de su naturaleza, señaladas en los capítulos 4 y 6 de esta Normativa.

8.9.3.2.- Los usos asignados a los equipamientos supramunicipales vienen definidos en el apartado 2.3. de la Memoria.

Las edificaciones de los suelos dedicados a estos equipamientos se distribuirán en el suelo del siguiente modo:

Edificación: 40%

Viales y aparcamientos: 20%

Áreas libres: 40%

Las alturas de la edificación no superarán los 12 metros de altura, ni tres plantas.

La edificabilidad máxima será de 1 m² / m².

Se permitirá la instalación de una vivienda para el guarda del equipamiento, o de viviendas para el personal adscrito al centro.

8759

64.629 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, mediante resolución adoptada en sesión del día 26 de octubre de 2001, aprobó con carácter inicial, la Propuesta de Reparcelación Voluntaria, que se ha registrado como T.A.U. 69, formulada por la Mercantil "Diógenes de la Puente Mondelo, S.L.", referente a fincas sitas en La Verdecilla y calle Mateo Garza.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 8 de noviembre de 2001.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

8989

1.935 ptas.

BEMBIBRE

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: "Redacción Plan Parcial PI-3 Parque Industrial Bierzo Alto en Bembibre (León)".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 236, de 15 de octubre de 2001.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.000.000 ptas./66.111,33 euros.

5.-Adjudicación:

a) Fecha: Comisión de Gobierno del día 8 de noviembre de 2001.

b) Contratista: Andrés Rodríguez Sabadell.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.340.000 ptas./62.144,65 euros.
Bembibre, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9027

3.096 ptas.

En este Ayuntamiento se ha presentado por don José Antonio González Villota solicitud de licencia para la actividad de venta menor de joyería y relojería, con emplazamiento en la Avda. Villafranca, nº 10, de Bembibre, con arreglo a la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico, don Ángel González Gundín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9028

1.935 ptas.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2001, el censo canino del municipio correspondiente al año 2001, se expone al público en las oficinas generales por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que consideren oportunas, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamación alguna quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9029

710 ptas.

La Comisión municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2001, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

-Padrón colectivo del precio público por asistencias y estancias en la Guardería infantil del Ayuntamiento de Bembibre, correspondiente al mes de septiembre de 2001 y por importe de 219.368 pesetas/1.318,43 euros.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

-Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondientes a:

Puestos interiores abajo, mes de octubre 2001, 145.000 ptas./871,47 euros.

Puestos interiores arriba, mes de octubre 2001, 100.000 ptas./601,01 euros.

Puestos exteriores, mes de octubre 2001, 182.000 ptas./1.093,84 euros.

-Padrón colectivo del precio público por asistencias y estancias en la guardería infantil del Ayuntamiento de Bembibre, correspondiente al mes de octubre de 2001 y por importe de 451.273 pesetas/2.712,20 euros.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

-Padrón colectivo de la tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música, correspondiente a la cuota de inscripción y al mes de octubre de 2001 y por importe de 256.000 ptas./1.538,59 euros.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquida-

ciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1) Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

-Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

-Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

2) Contra liquidaciones de precios públicos, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

-Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 16 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Jaime González Arias.

8991 4.773 ptas.

SOTO DE LA VEGA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el Presupuesto General del ejercicio de 2001, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.-Gastos de personal	16.116.602
Cap. 2.-Compra de bienes corrientes y servicios	39.620.000
Cap. 3.-Gastos financieros	300.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	500.000
Cap. 6.-Inversiones reales	29.000.000
Suma total gastos	85.536.602

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.-Impuestos directos	16.114.178
Cap. 2.-Impuestos indirectos	7.320.242
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	27.287.182
Cap. 4.-Transferencias corrientes	34.515.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	300.000
Suma total ingresos	85.536.602

Contra dicha aprobación se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, integrada de la siguiente forma:

-Un Secretario-Interventor, en propiedad, grupo B, nivel 26.

-Un Auxiliar, en propiedad, grupo D, nivel 18.

-Un Subalterno-Alguacil, en propiedad, grupo E, nivel 14.

Soto de la Vega, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Evaristo Mantecón.

8993 1.032 ptas.

VALDEPOLO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001, el expediente número 2/2001, de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme determina el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana de Rueda, 15 de noviembre de 2001.-La Presidenta, Inmaculada González Fernández.

8994 484 ptas.

LUCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 19 de noviembre de 2001, la adaptación al euro de las Ordenanzas Municipales vigentes; quedan de manifiesto al público los expedientes en la Secretaría municipal, por espacio de 30 días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y, en su caso, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, sin necesidad de otro posterior.

Lucillo, 20 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

9032 452 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Observado error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 214, de fecha 17 de septiembre de 2001, página 12, de las Bases por las que se habrá de regir la provisión en propiedad por el sistema de concurso oposición libre, para cubrir una plaza de oficial de segunda de la construcción en régimen de contratación laboral de carácter fijo, en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villadecanes, se pone en conocimiento de los interesados a los efectos legales correspondientes:

Donde pone:

Primero.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 2.ª de la Construcción, uno minusválido, a tiempo completo, vacante de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Debe poner:

Primero.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 2.ª de la Construcción, a tiempo completo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 19 de noviembre de 2001.-El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

8992

677 ptas.

LUYEGO

Habiéndose solicitado por don Gregorio Rfo Fuente, el cambio de titularidad para el ejercicio de café-bar "Ruta Leonesa II", sito en calle Real, nº 24, de Luyego de Somoza, del que es propietario, se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

Luyego de Somoza, 19 de noviembre de 2001.

La Alcaldesa, M.ª Luisa Rodríguez Rodríguez.

9030

1.161 ptas.

CAMPONARAYA

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2001, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales de Camponaraya, que afectan a la calle Circunvalación, números 17, 19 y 21 de la localidad de Camponaraya, identificados con los números de referencia catastral 1469762, 1469761, 1469760, que figuran en el plano 2 como fuera de ordenación se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación realizada en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* Y DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de la provincia para que puedan ser examinadas y formularse contra ellas por escrito, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen pertinentes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, 4 de noviembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

9031

581 ptas.

FABERO

Por doña Felisa Arenzana López, en nombre y representación de las hermanas de María y José de la Misericordia, Delegación General, se ha solicitado licencia de actividad para centro de acogida para atención temporal a mujeres y a sus hijos sin domicilio por situaciones de desprotección, en la calle Doctor Marañón, nº 6, de Fabero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fabero, 9 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9034

2.451 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por doña Asunción Alonso Poncelas se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una cabaña en la

fincas sita en el polígono 903, parcela 13, de la localidad de Campo del Agua, perteneciente a este municipio de Villafranca del Bierzo.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha autorización pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 12 de noviembre de 2001.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

9020

2.064 ptas.

* * *

Por doña Hermosinda Poncelas Abella, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a casa de turismo rural, en Tejeira, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Villafranca del Bierzo, 14 de noviembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

9021

1.935 ptas.

* * *

Que por don Jesús San Juan Castro, se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una cabaña en la finca sita en el barrio de La Valiña, de la localidad de Campo del Agua, perteneciente a este municipio de Villafranca del Bierzo.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha autorización pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 12 de noviembre de 2001.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

9022

1.935 ptas.

* * *

Solicitada licencia de apertura por doña María Purificación Fernández Fernández, para el ejercicio de una actividad dedicada a comercio al por menor de ropa y complementos en la calle Doctor Aren, 16, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 13 de noviembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

9023

1.935 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 16 de noviembre de 2001, el Pleno de la Corporación ha aprobado provisionalmente la modificación de todas las Ordenanzas municipales que contienen datos económicos expresados en la unidad monetaria peseta, para realizar su conversión a la unidad euro a partir del día 1 de enero de 2002. La modificación no supone aumento ni disminución de tarifas, ni alteración de norma alguna. Será expuesta en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquilambre, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9024 903 ptas.

Aprobado inicialmente por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2001, el Plan Parcial de Ordenación del SAU-18-B en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras y, presentado por Promociones Inmobiliarias Castillo Álvarez, S.L., en representación de la Junta de Propietarios del SAU-18-B, cumplimentando lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este edicto en los boletines oficiales, plazo durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que estimen pertinentes.

Villaquilambre, 16 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9025 968 ptas.

Habiendo sido expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 233, de 10 de octubre de 2001, y transcurridos los 15 días hábiles, no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente 3/2001 de modificación presupuestaria por transferencias de crédito, dentro de los Presupuestos municipales para el año 2001.

Su resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Capítulo	Pesetas
II.—Gastos en bienes corrientes y servicios	+5.500.000
VI.—Inversiones reales	-12.500.000
VII.—Transferencias de capital	+7.000.000
Total presupuesto	0

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Villaquilambre, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 16 de noviembre de 2001, el expediente 4/2001 de modificación presupuestaria por transferencias de crédito, dentro del Presupuesto en vigor, se expondrá al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con el artículo 160.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Se recuerda asimismo que si

durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá la modificación presupuestaria definitivamente aprobada; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9026 2.387 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2001, se aprobó el proyecto técnico de la obra de reparación de calles y saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, con un presupuesto total de 20.000.000 pesetas (120.202 euros), obra incluida en el Plan de Inundaciones 2001, con el número 7.

El expediente tramitado se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quintana del Marco, 22 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2001, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente, se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Quintana del Marco, 22 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

a) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

—Ocupación de terrenos de vía pública con mercancías, materiales, escombros, etc.

b) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

—Cementerio.

—Servicio de alcantarillado.

—Distribución domiciliaria de agua potable.

c) Precios públicos:

—Prestación del servicio de fotocopias de documentos oficiales.

—Tránsito de ganado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la

citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintana del Marco, 21 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

9054

1.806 ptas.

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE SOMOZA

Aprobado por la Junta Vecinal el Padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, relativo al año 2001, se expone al público por espacio de 15 días en la Tesorería Municipal, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido acuerdo, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante la señora Presidenta de la Junta Vecinal, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurte un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviese expresamente.

C) Cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Asimismo se pone en conocimiento de los abonados al citado servicio que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 31 de diciembre de 2001, en la Tesorería de la Junta Vecinal o en la cuenta que ésta tiene abierta en el Banesto de Astorga. Transcurrido dicho periodo sin que se hubiera satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Quintanilla de Somoza, 7 de noviembre de 2001.—La Presidenta (ilegible).

8781

1.161 ptas.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000, con los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe oportuno, por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 7 de noviembre de 2001.—La Alcaldesa, M.ª Luz Fernández Buerga.

8782

355 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Quintanilla de Somoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2001, el Presupuesto General para el 2001, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones que deberán presentarse ante la Junta Vecinal que las resolverá en un plazo de 30 días. Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanilla de Somoza, 7 de noviembre de 2001.—La Alcaldesa, M.ª Luz Fernández Buerga.

8783

484 ptas.

CEREZALES DEL CONDADO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE CEREZALES DEL CONDADO

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de cementerio local, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio local, propiedad de la entidad local de Cerezales del Condado, a continuación expresados:

Servicios a prestar:

a) Concesión, a perpetuidad, de terrenos para sepulturas con medidas en superficie 2,20 m/l de largo por 1,25 m/l de ancho y 2 m de profundidad y con capacidad para dos enterramientos bajo tierra y dos sobre la superficie, hasta una altura máxima de 1,20 m sobre la misma.

b) Concesión, a perpetuidad, de nichos superpuestos de los construidos por la Junta Vecinal. En ningún caso podrán los particulares construir nichos.

c) Permisos para la construcción de sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Policía Mortuoria.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, permiso o autorización y, en su caso, los herederos del titular de la concesión.

Artículo 4.—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

Artículo 5.—Devengo.

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de prestación de la solicitud del mismo.

Artículo 6.—Usuarios: Obligaciones.

1) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones y nichos deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine, así como los pasillos señalados por esta.

2) Los titulares de concesiones de sepulturas que puedan existir en dichos pasillos no podrán instalar ningún elemento constructivo ni lápidas sobre las mismas.

3) Las autorizaciones para enterramientos gratuitos se extinguen a los 10 años.

Artículo 7.—Solicitudes, liquidación e ingreso.

Cada solicitante será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en la cuenta corriente de la Junta Vecinal en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de enterramiento u ocupación del nicho o sepultura.

Artículo 8.—Titularidad de las concesiones.

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas, no permitiéndose la división de la propiedad, por lo que al fallecimiento del titular del derecho, éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

Artículo 9.—Prohibiciones.

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en el plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, éstos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

Artículo 10.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes tarifas:

1.—Concesión, a perpetuidad, de terrenos para sepulturas:

a) Contribuyentes de servicios locales: 10.000 ptas.

b) No contribuyentes de estos servicios: 25.000 ptas.

2.—Concesión, a perpetuidad, de un nicho de los construidos por la Junta Vecinal:

a) Contribuyentes de servicios locales. El valor de construcciones más 5.000 pesetas de suelo.

b) No contribuyentes. La misma cantidad incrementada en un 40%.

Artículo 11.—Abono de gastos.

Todos los gastos de construcción y conservación de sepulturas y cerramientos de nichos serán de cuenta del concesionario. Éste estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de Policía Mortuoria. Del mismo modo, el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramientos, licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal, por razones de urgencia, tuviese que ejecutar alguna obra en las sepulturas o nichos adjudicados, los concesionarios estarán obligados a abonar a la Junta Vecinal el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

Artículo 12.—Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

-Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

-Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

-Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.—Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2001, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8831

14.061 ptas.

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

La Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2001, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir los derechos de explotación en régimen de concesión administrativa, del bar cafetería instalado en el Polideportivo y Edificio de Usos Múltiples de esta Junta Vecinal mediante el sistema de concurso, lo que se pone de manifiesto durante un plazo de ocho días para la prestación de reclamaciones.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, se anuncia la apertura de plicas para las 22 horas del día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL BAR-CAFETERÍA INSTALADO EN EL POLI DEPORTIVO Y EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

BASES

PRIMERA.- El objeto de este pliego de condiciones es fijar las que han de regir en el CONCURSO para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación de un bar - cafetería sito en el Edificio de Usos Múltiples de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras.

SEGUNDA.- La concesión administrativa tendrá una duración de DOS AÑOS y el contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá carácter administrativo, rigiéndose exclusivamente por estas bases, la legislación de contratos de la Administraciones Públicas y reglamentos concordantes y por la legislación del régimen local.

Al término del plazo de la concesión el concesionario y la Junta Vecinal podrán acordar las condiciones en que procederá una prórroga por tiempo igual a la concesión. Transcurrido un mes desde la finalización del periodo de la concesión sin que se llegue a acuerdo entre la Junta Vecinal y el concesionario quedará sin efecto, de pleno derecho, la concesión.

TERCERA.- El bar-cafetería objeto de la concesión es el instalado por la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras en el polideportivo y edificio de servicios múltiples de la localidad, incluyendo todo el mobiliario, maquinaria y utensilios instalados y cuya relación se incluirá como anexo en el contrato de concesión. No obstante, el concesionario podrá instalar nuevas máquinas y muebles siempre que cumpla las obligaciones reseñadas en la cláusula sexta. Podrá también destinar a la prestación del servicio el porche del edificio en la parte situada exclusivamente frente al bar, en los meses de verano, desde el 15 de mayo al 15 de septiembre, ambos inclusive, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

CUARTA.- Si transcurrido el tiempo de la concesión y un mes más no se llegase al acuerdo a que se refiere la base segunda, las instalaciones revertirán el pleno dominio de la Junta Vecinal, sin abono o indemnización alguna al adjudicatario, con excepción de aquellas que hayan sido realizadas por el adjudicatario con autorización de la Junta Vecinal y habiéndose pactado expresamente la indemnización o que se trate de mejoras consistentes en cosas muebles que se hubieran incorporado a la prestación del servicio a cargo y por cuenta del adjudicatario.

QUINTA.- El concesionario deberá poner en marcha la actividad en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

SEXTA.- El concesionario vendrá obligado a:

a) Mantener el establecimiento, recinto del polideportivo y edificio de usos múltiples, en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato, limpieza y salubridad, ocupándose de la limpieza de las instalaciones y del riego de las plantas y árboles de las instalaciones.

b) Efectuar por su exclusiva cuenta las reparaciones precisas para asegurar el perfecto mantenimiento del bar, respondiendo incluso de los deterioros originados por los usuarios, debiendo contratar por su cuenta el correspondiente seguro de responsabilidad civil en lo referente al ejercicio de la actividad.

c) Destinar el local al uso pactado.

d) Satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del bar con arreglo a la legislación laboral.

e) Devolver las instalaciones al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente

los utensilios, mobiliario y enseres que hubieran sido instalados por él a su cargo y cuenta, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija o instalados por la Junta Vecinal y, en todo caso, de acuerdo con lo señalado en la base cuarta.

f) Satisfacer mensualmente, y dentro del plazo fijado, el canon a que se refiere la cláusula siguiente y, además, cuantos otros gastos se derivan de la explotación del local.

g) Abandonar el bar - cafetería al término del plazo de concesión, reconociendo expresamente por esta cláusula la facultad de la administración para ejecutar por sí el lanzamiento, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales respecto al desahucio administrativo (con las excepciones señaladas en las bases segunda y cuarta).

h) Someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles, anuncios, maquinaria o mobiliario de todo tipo que pretenda instalar, tanto en el bar como en el recinto exterior.

i) Mantener las instalaciones abiertas diariamente al menos desde las 10.00 horas hasta las 24 horas. Además se compromete a que, siempre que se realice algún acto en el Centro, el local esté abierto al público en el supuesto de que tales actos no coincidieran con el horario señalado anteriormente. No obstante, la Junta Vecinal podrá autorizar al concesionario a mantener cerrado el bar - cafetería un día a la semana previamente pactado. Del mismo modo, habrá de pactarse entre el concesionario y la Junta Vecinal el periodo de vacaciones que disfrute aquél, de forma que, durante el mismo, no permanezcan cerradas las instalaciones.

j) La concesión comporta también para el concesionario la obligación de abrir y cerrar diariamente las puertas de acceso, las puertas de acceso al recinto del Polideportivo y edificio de usos múltiples, y a colaborar en la custodia de las llaves de las puertas de todas las dependencias interiores, con excepción de aquellas cuyo uso se reserve en exclusiva la Junta o que ésta conceda a otras personas o entidades. El concesionario sólo entregará las llaves de cuya custodia sea responsable a aquellas personas que acrediten estar debidamente autorizadas por la Junta Vecinal.

k) Igualmente queda obligado el concesionario a responsabilizarse del funcionamiento en condiciones óptimas de todas las instalaciones de calefacción y consumo eléctrico del bar, abonando al efecto los gastos originados por el consumo de las mismas y su mantenimiento.

l) Realizar las prestaciones del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen con educación.

M) Encargarse de la recaudación de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas, debiendo liquidar mensualmente a la Junta Vecinal el importe de la recaudación, de acuerdo con las condiciones que se pacten en el contrato.

N) Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que tenga derecho a la correspondiente revisión de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusiera una modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación. En los actos públicos extraordinarios que organice la Junta Vecinal en el polideportivo o edificio de usos múltiples se establecerán convenios especiales de colaboración y de aportaciones económicas.

SÉPTIMA.- El concesionario satisfará a la Junta Vecinal, por meses anticipados, un canon mínimo de ochenta mil (80.000) pesetas mensuales, que abonará en los diez primeros días de cada mes en la cuenta de recaudación que señale la Junta Vecinal. Estas ochenta mil (80.000) pesetas se abonarán durante todo el año 2001 y se revisará, en más o menos, automáticamente, previa notificación, el primer mes de los años sucesivos en el porcentaje resultante de aplicar el índice de precios al consumo, apartado vivienda, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya en el futuro.

OCTAVA.- Las tarifas del servicio serán en todo caso las normales para este tipo de establecimientos en la provincia de León y autorizadas por los organismos competentes, pero además deberá ser sometida a la consideración del Presidente de la Junta Vecinal.

NOVENA.- Si por razones urbanísticas o por cualquier otra circunstancia de interés público la Corporación tuviera que rescindir la concesión antes del vencimiento, el adjudicatario se verá privado de ella por el resto de la vigencia, percibiendo, en concepto de indemnización, el importe de la tasación de los perjuicios que se originen al concesionario, que se efectuará, a falta de acuerdo, de forma contradictoria.

DÉCIMA.- El adjudicatario no podrá traspasar ni ceder la concesión administrativa, salvo en caso de fallecimiento y a favor de los herederos forzosos que trabajen con él en la concesión, si los hubiere, y por el plazo que reste para la extinción de la concesión y todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

UNDÉCIMA.- Podrán concurrir a este concurso todas las personas físicas que se encuentren en posesión de sus derechos civiles y las personas jurídicas legalmente constituidas siempre que aquellas y los legítimos representantes de éstas no se hallen incursas en las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en las disposiciones vigentes.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona física con poder bastante, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3º, del reglamento de contratación.

DUODÉCIMA.- Los licitadores presentarán la siguiente documentación en un sobre cerrado:

a) Proposición económica debidamente reintegrada y ajustada al modelo que se insertará en las publicaciones oficiales preceptiva referida a la cuantía que, sobre el tipo mínimo establecido como canon en la cláusula séptima, se compromete a satisfacer la Junta Vecinal.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para licitar las establecidas en las disposiciones vigentes.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional correspondiente.

d) Memoria sucinta sobre el plan o programa de los servicios que se compromete a prestar, del tiempo diario de prestación y del número mínimo de personas que va a destinar al mismo.

e) Memoria sucinta de su experiencia en el sector de hostelería.

f) Declaración jurada sobre su situación personal, profesional y familiar.

g) Fotocopia compulsada del DNI.

h) Certificado de empadronamiento, si es una persona física o del domicilio fiscal si es una persona jurídica.

i) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para la prestación del servicio.

j) Carnet de manipulador de alimentos expedido por los organismos competentes o, en su caso, copia de la solicitud del mismo. En este último supuesto, el carnet deberá estar en su poder con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio.

k) Certificación de no deber cantidad alguna a esta Junta Vecinal.

DECIMOTERCERA.- La presentación de plicas, junto con todos los documentos exigidos, se realizará en las oficinas de la Junta Vecinal cualquier día hábil, en horas de oficina, desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta la una de la tarde del día hábil inmediatamente anterior a aquel que se señale para la apertura de los pliegos.

DECIMOCUARTA.- El pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes de este concurso estarán de manifiesto en la oficina de la Junta Vecinal cualquier día hábil que medie desde la publicación hasta la apertura de los pliegos. Durante los ocho primeros días podrán presentarse reclamaciones contra este pliego o los anexos por cualquier interesado.

DECIMOQUINTA.- Los que deseen concurrir a este concurso habrán de consignar en esta Junta Vecinal, mediante ingreso en la cuenta designada al efecto, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 20.000 pesetas, que será devuelta a los licitadores, a excep-

ción de aquel que resulte adjudicatario, una vez verificada la adjudicación definitiva.

DECIMOSEXTA.- La fianza definitiva será de 300.000 pesetas, para responder de los desperfectos en las instalaciones y de tres meses del canon mensual que se fije en la adjudicación definitiva como garantía de percepción de los cánones. Estas cantidades serán devueltas al adjudicatario al extinguirse la concesión sin perjuicio de su aplicación a cubrir las garantías para las que se establecen.

DECIMOSÉPTIMA.- El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 22 horas del día hábil siguiente a aquel en que transcurran 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Mesa de contratación estará constituida por el Presidente y vocales de la Junta Vecinal, actuando de secretario el que lo es de la Corporación. Abiertas las pliegos, la Mesa levantará acta y pasará el expediente a la Junta Vecinal, quien en sesión oficial resolverá la adjudicación definitiva. Esta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios sin orden de preferencia, concediendo a cada uno de ellos, sobre 100, un número de puntos y otorgando el máximo número a la mejor oferta en cada criterio y proporcionalmente al resto: distintas condiciones económicas, profesionales, personales, familiares, de vecindad y compromisos en la forma de realizar el servicio que concurren en los licitadores.

En el supuesto de que algunos de los aspirantes seleccionados no pueda ser nombrado por no reunir los requisitos o renuncie a su derecho, la Junta Vecinal podrá llamar a los que figuren en la lista complementaria, por orden de preferencia.

DECIMOCTAVA.- No obstante como antecede, la Corporación se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas reuniese, motivadamente, los requisitos exigidos en las bases.

DECIMONOVENA.- Cuando el concesionario incumpliera o cumpliera defectuosamente las obligaciones derivadas de este pliego, podrá ser sancionado por la Corporación, previa audiencia del interesado, y con sujeción al procedimiento sancionador vigente, con multa de mil a diez mil pesetas, según la gravedad de la infracción, pudiendo llegar incluso a la rescisión de la concesión sin resarcimiento de perjuicios en aquellos casos que revistiesen especial gravedad.

VIGÉSIMA.- La concesión se extinguirá:

- por cumplimiento del término establecido en la base segunda.
- Por rescisión unilateral del contrato por la Junta Vecinal, por causa sobrevenida de utilidad pública o interés social, mediante el resarcimiento previsto en la base novena.
- Por renuncia unilateral del concesionario, que implicará la pérdida de las cantidades depositadas en concepto de fianzas a favor de la Junta Vecinal, así como la de las instalaciones complementaria construidas a su cargo y por cuenta del concesionario, sin indemnización, debiendo resarcir a la Administración de los perjuicios ocasionados a través de valoración contradictoria.
- Por impago de más de tres mensualidades de canon o cantidades correspondientes a servicios complementarios a cargo del concesionario, como electricidad, agua, combustible, etc, sin perjuicio de su reclamación en vía ejecutiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario en los términos previstos en la base anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cualquier otra causa de extinción establecida en la legislación vigente.

VIGESIMOPRIMERA.- El concesionario quedará obligado al cumplimiento, a su cargo, de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, sanidad, protección a la industria, hacienda y bienestar social. Igualmente el concesionario estará obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra su actividad y que será independiente de las concertadas por la Junta vecinal.

VIGESIMOSEGUNDA.- El adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios en el BOP, periódicos, etc, y demás que se originen en el concurso y adjudicación subsiguiente. Queda obligado igualmente a abonar los impuestos, tasas y exacciones a la Hacienda Pública estatal, autonómica, provincial y municipal que

podieran corresponderle como consecuencia del contrato de concesión y del ejercicio del negocio y, en particular, el IAE.

VIGESIMOTERCERA.- La interpretación del pliego de condiciones económico administrativas y del contrato que se suscriba y las dudas que puedan surgir en su aplicación corresponde a la Junta Vecinal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

VIGESIMOCUARTA.- En lo no previsto en estas bases se regirá la concesión por la legislación de contratos de las administraciones públicas, la legislación del régimen local y demás normas administrativas aplicables.

VIGESIMOQUINTA.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D. y apellidos...., con DNI nº..... y domicilio en/....., en nombre propio (o en representación de, lo que acredito mediante escritura de poder notarial debidamente bastantada), enterado del pliego de condiciones para la concesión administrativa, mediante concurso, de los derechos de explotación de un bar-cafetería sito en el edificio del polideportivo y edificio de usos múltiples de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras aprobado en sesión de 11 de octubre de 2001, y conforme con el mismo presento la documentación exigida en la base decimosegunda y ofrezco la cantidad de... (en letra y número) pesetas mensuales.

(Lugar, fecha y firma)

Villarodrigo de las Regueras, a 30 de octubre de 2001.-EL PRESIDENTE, Eloy Aller Robles.

8784

29.025 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE CÓRDOBA

Procedimiento: Ejecución 159/2001.

Negociado: MP. 538-539, 579-580 y 587-588/01.

NIG: 1402144S20013000653.

De don Luciano Guerra Cadenas, Celestino Castro Corral, José Antonio Martín Gómez, Adrián Iglesias Iglesias, Florencio Simón González y Antonio González Galeano.

Contra: Empresa Dexmar, S.A.

EDICTO

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 159/2001 se ha acordado citar a la Empresa Dexmar, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de diciembre de 2001, a las 11.30 horas, para asistir a los actos que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje) Pl.2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora, el representante de la demandada, don Antonio Figueroa de la Guardia realice prueba de interrogatorio aparte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Dexmar, S.A., y don Antonio Figueroa de la Guardia, que tuvieron su domicilio en calle Alcázar de Toledo número 12-7º D. León.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2001.-La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

9043

4.128 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 28 de noviembre de 2001

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 273

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Faustino Sutil Honrado, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaría, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.- Se somete a la consideración de los

Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 24 del pasado mes de julio, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, APRUEBAN tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 976/2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el rollo de apelación 52/2001, procedimiento abreviado número 370/2000, seguidos a instancia del Tribunal Económico-Administrativo Regional contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, el día 9 de enero de 2001, en relación con liquidaciones giradas por la Diputación Provincial de León, en concepto de tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; sentencia por la que se estima el recurso de apelación formulado, revocando la sentencia apelada y anulando los actos administrativos impugnados por su disconformidad con el ordenamiento jurídico.

b) Sentencia número 1.132/2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.811/96, interpuesto por D. Óscar García Luna, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, de 30 de abril y 22 de mayo de 1992, por los que se resuelve el contrato suscrito para la redacción del proyecto básico, ejecución y dirección de las obras de "Rehabilitación del Edificio Pallarés de León", y la no recepción de proyecto, resolución de encargo, iniciar acciones para la inhabilitación profesional y para el resarcimiento de daños y perjuicios; sentencia por la que se declara la inadmisibilidad del citado recurso, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido.

c) Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación número 2.874/96, interpuesto por el Ayuntamiento de León contra la sentencia número 200 dictada por la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 374/93, seguido a instancia de la Diputación Provincial de León contra la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de León, el 22 de diciembre de 1992, reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación del recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo fallo anulaba la citada Ordenanza Fiscal por contraria a derecho; sentencia por la que se desestima el recurso de casación de referencia interpuesto por el Ayuntamiento de León.

d) Sentencia número 152/2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el Procedimiento Abreviado número 24/2001, interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se impugna la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de 31 de octubre de 2000, que estimaba en parte el recurso de reposición planteado contra la liquidación, por importe de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas (2.875 pts.), en concepto de tasas por publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de León; sentencia por la que estimando el recurso planteado, se anulan tales actos, declarando que en este supuesto no puede efectuarse liquidación alguna por tal publicación.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2000.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de junio, favorable a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2000, y resultando que expuesto al público el expediente, mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 147/2001, de 28 de junio, durante el plazo de quince días y ocho más, ha transcurrido el mismo sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- Que la Cuenta General de 2000 está integrada por la de la Excm. Diputación Provincial, la del Instituto Leonés de Cultura, y la de la Sociedad Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA), de cuyo capital la Corporación es única propietaria.

2º.- Que las Cuentas de la Excm. Diputación Provincial y del Instituto Leonés de Cultura constan de: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Cuadro de Financiación General, Liquidación del Presupuesto, Estado demostrativo de los Derechos a Cobrar y Obligaciones a Pagar procedentes de Presupuestos Cerrados y Estado de Tesorería; además, la de la Diputación integra el Estado de la Deuda.

3º.- Que se acompañan, además, como anexos a ambas cuentas el Balance de Comprobación, Estado de Modificaciones de Crédito, Estado de Gastos con financiación afectada, Estado de Remanente de Tesorería, Estado de Situación y Movimiento de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería y Estado de Situación y Movimiento de Valores; a la de la Diputación se une asimismo el Estado de Evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos.

4º.- Que la Cuenta de la Sociedad IPELSA comprende: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Cuadro de Financiación Anual, además de la correspondiente Memoria.

ASUNTO NÚMERO 4.- EXPEDIENTE Nº 5/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Se da cuenta del Expediente nº 5/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios por importe de veintisiete millones de pesetas (27.000.000 pts.), y Suplementos de Crédito, por valor de treinta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil ciento cuatro pesetas (36.428.104 pts.), cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS										
Partida	Denominación	Modif.	Financiación						Total	
			Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
111.03/478.08	Convenio La Crónica de León	4.000.000	111.03/226.02	Púb. y prop. Gabinete Prensa	4.000.000					4.000.000
313.15/789.05	Convenio Cruz Roja Adquisición Ambulancia	2.500.000		Otras transfer. Presidencia	2.500.000					2.500.000
422.31/489.01	Aportación a la UNED	20.000.000	911.99/487.04	Transferencias gastos UNED	20.000.000					20.000.000
422.34/825.00	Mobiliario y enseres COSAMA	500.000				870.00	500.000			500.000
Suma créditos extraordinarios		27.000.000			26.500.000		500.000	0		27.000.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO										
Partida	Denominación	Modif.	Financiación						Total	
			Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
121.05/227.01	Vigilancia Palacio y Torreón, atrasos	513.771				870.01	513.771			513.771
121.12/212.00	Reparac. Mantenim. Edificios arquitect.	1.000.000				870.01	1.000.000			1.000.000
121.13/227.01	Vigilancia San Cayetano, atrasos	1.019.439				870.01	1.019.439			1.019.439
223.14/482.01	Ayto. Posada. protecc. civil limpieza nieve	1.180.000				870.01	1.180.000			1.180.000
313.18/228.00	Gtos. Oficina Consumo Convenio Junta Cy L	700.000				870.01	700.000			700.000
422.29/221.03	Combustible Convenios M.E.C.	500.000				870.01	500.000			500.000
422.34/223.00	Transporte COSAMA	1.800.000				870.01	1.800.000			1.800.000
422.34/227.01	Vigilancia COSAMA, atrasos	512.521				870.01	512.521			512.521
422.37/213.00	Rep.manti.maq.inst. Escuela Cap. Agraria	150.000				870.01	150.000			150.000
452.54/222.00	Teléfono Estación San Isidro	500.000				870.01	500.000			500.000
452.55/222.00	Teléfono Estación Leitariegos	50.000				870.01	50.000			50.000
511.63/227.01	Vigilancia Parque Móvil, atrasos	75.043				870.01	75.043			75.043
531.70/226.09	Gastos diversos Monte San Isidro	200.000				870.01	200.000			200.000
531.70/227.01	Vigilancia Monte San Isidro, atrasos	155.054				870.01	155.054			155.054
811.74/212.00	Reparac. mantenim. Servicio Recaudación	500.000				870.01	500.000			500.000
711.85/227.00	Recogida cadáveres de animales	19.772.278				870.01	19.772.278			19.772.278
751.78/627.0098	Señalización turística	7.800.000	751.78/627.0000	Señalización turística	7.800.000					7.800.000
Suma suplementos de crédito		36.428.104			7.800.000		28.628.104	0		36.428.104
TOTAL EXPEDIENTE 5/2001		63.428.104			34.300.000		28.128.104	0		63.428.104

Conocido el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente nº 5/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de sesenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil ciento cuatro pesetas (63.428.104 pts./381.210,58 euros), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 5.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sobrado por el que solicita el cambio de la obra de "Mejora del alumbrado público en La Ribera y Santo Tirso", nº 57 del Fondo de Cooperación Local de 2001, por la de "Camino de acceso al cementerio en Cabarcos", al ser necesaria la ejecución urgente de esta última.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio propuesto, anulando la obra de "Mejora del alumbrado público en La Ribera y Santo Tirso", nº 57 del Fondo de Cooperación Local de 2001, e incluyendo en su lugar la de "Camino de acceso al cementerio en Cabarcos", con el mismo importe e igual financiación, supeditado a la autorización de la Junta de Castilla y León.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino por el que solicita el cambio de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", nº 37 del Plan Provincial de 2001, por la de "Construcción depósito decantador en Gordaliza", de extrema necesidad; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio propuesto, anulando la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", nº 37 del Plan Provincial de 2001, e incluyendo la de "Construcción depósito decantador en Gordaliza", con cargo a Remanentes de esta Diputación.

ASUNTO NÚMERO 6.- PETICIONES DE ANULACIÓN DE OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Ercina por el que renuncia a la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua en Sobrepeña", nº 19 del Programa Operativo Local de 2001, al no poder hacer frente ni la Junta Vecinal ni el Ayuntamiento a la aportación económica necesaria.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de referencia.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadagos del Páramo, por el que renuncia a la ejecución de las obras de "Polígono Industrial en Villadagos", nº 195 del Plan Complementario al Programa Operativo Local de 2001, al carecer de consignación presupuestaria para hacer frente a la misma; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la obra de referencia.

ASUNTO NÚMERO 7.- AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBRAS CON CARGO A LA PARTIDA DENOMINADA "COOPERACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL OBRAS DIVERSAS".-

Visto que existen obras incluidas en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2000 que no han podido ser adjudicadas con cargo a los Remanentes de la Junta de Castilla y León generados en la contratación del Fondo de 2000, al resultar éstos insuficientes, y teniendo en cuenta que en el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación se dotó la Partida 444.43/601.61, denominada "Cooperación Económica Municipal Obras diversas", con una consignación de 44.301.736 pesetas, con cargo a la cual se podrían financiar dichas obras; visto, asimismo, que existen otras obras de urgente ejecución, no incluidas en ningún Plan, y que son "Terminación de acceso a Algadefe" y "Terminación de la pavimentación de Quintanilla del Monte".

Visto el informe favorable del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar la contratación de las obras que a continuación se señala, con las aportaciones que igualmente se indica, con cargo a la partida 444.43/601.61 del vigente Presupuesto:

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	APORT.DIPUTAC.	APORT. AYTO.
Villaornate y Castro	Pavimentación de calles en el municipio	3.000.000	1.500.000	1.500.000
Puente de Domingo Flórez	Edificio usos múltiples -3ª Fase-	7.000.000	4.900.000	2.100.000
Villabraz	Arreglo de iglesia en Fáfilas	2.000.000	1.400.000	600.000
Villazala	Pavimentación de calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
Alija del Infantado	Pavimentación de calles en el municipio	5.000.000	2.500.000	2.500.000
Villazano de Vaideraduey	Pavimentación de calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
Villaornate y Castro	Pavimentación de calles en el municipio	4.000.000	2.000.000	2.000.000
Fresno de la Vega	Reforma Casa Consistorial	4.000.000	2.800.000	1.200.000
Villasabariego	Pavimentación de calles en Villasabariego	5.000.000	2.500.000	2.500.000
Algadefe	Terminación de acceso a Algadefe	5.101.736	3.826.301	1.275.435
Quintanilla del Monte	Terminac. pavimentación en Quintanilla del Monte	1.200.000	840.000	360.000

ASUNTO NÚMERO 8.- REGLAMENTO CAJA DE CRÉDITO.-

Se conoce el nuevo Reglamento de la Caja de Crédito Provincial, elaborado para sustituir al que está actualmente en vigor y que data de 1957, a fin de adaptar su funcionamiento a la normativa vigente estatal y autonómica que regula la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, R.D. 1.328/97, de 1 de agosto, y Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menos capacidad económica y de gestión, debiendo asegurar a tal fin el acceso de la población de la provincia al conjunto de los

servicios mínimos de competencia provincial, para lo cual aprobará anualmente, además de otros instrumentos de planificación a través de los cuales se implementa la cooperación y el fomento, un Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales.

La Caja de Crédito Provincial creada por disposición reglamentaria aprobada por el Pleno Corporativo de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1957, y que ha sufrido varias modificaciones a lo largo del tiempo, es un instrumento fundamental de la Diputación para conseguir esa colaboración económica a la que la Ley de Bases del Régimen Local se refiere en cuanto que sirve de medio de financiación de las aportaciones que las Entidades Locales hacen a los Planes Provinciales de Cooperación.

La normativa vigente estatal y autonómica que regula la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, R.D. 1.328/97, de 1 de agosto, y Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, permiten instrumentar la cooperación y colaboración económica entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales de su ámbito territorial para el establecimiento y prestación de servicios municipales y para la mejora general de la calidad de vida de los ciudadanos y hacen necesaria una adaptación de la normativa que regula la Caja de Crédito Provincial con el objeto de cumplir de una forma más eficaz con la obligación legal que se señala a las Diputaciones en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TÍTULO PRIMERO

De los fines de la Caja de Crédito Provincial

Artículo 1º.-

Son fines de la Caja de Crédito Provincial la concesión de anticipos reintegrables a los municipios de la Provincia, cuya población no supere los 20.000 habitantes, para obras y servicios de la competencia municipal y muy especialmente de las comprendidas como obligación mínima en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y preferentemente para:

- Financiar las aportaciones municipales a las obras incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios municipales y Programa Operativo Local aprobados por la Diputación Provincial.
- Financiar las aportaciones municipales a obras correspondientes a proyectos de inversión aprobados con cargo al Fondo de Cooperación Local, en los términos previstos en el Decreto 57/90, de 5 de abril, regulador de la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Financiar otras inversiones municipales no incluidas en los apartados anteriores, cuando, a juicio de la Diputación Provincial, revistan excepcional importancia.

Artículo 2º.-

Los anticipos financiarán obras correspondientes al mismo ejercicio en el que se conceda el anticipo.

TÍTULO SEGUNDO

Del gobierno y administración de la Caja de Crédito Provincial

Artículo 3º.-

La concesión de anticipos reintegrables a las entidades locales de la provincia, para cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 1º, será competencia del Presidente de acuerdo con la cláusula residual de atribuciones, que a este órgano confieren los artículos 34.1.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61.25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las solicitudes de concesión de anticipos reintegrables formuladas serán dictaminadas previamente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio.

Artículo 4º.-

La gestión y tramitación de los expedientes de concesión de anticipos reintegrables, la preparación de la información de la situación financiera de la Caja y la coordinación con otros servicios o dependencias de la Diputación corresponderá a la Sección de Cooperación.

El control y fiscalización interna, la contabilidad de los ingresos y pagos que se produzca como consecuencia de anticipos concedidos serán realizados por Intervención de la Diputación Provincial.

TÍTULO TERCERO

De los fondos de la Caja de Crédito Provincial y de las características y cuantías de los anticipos

Artículo 5º.-

Los fondos de la Caja de Crédito Provincial estarán constituidos por:

- Las aportaciones del presupuesto de la Diputación Provincial, cuya cuantía será como mínimo la suma de las cuotas de amortización, que se vayan a per-

cibir en el ejercicio y de las tasas por la gestión de los expedientes cobradas en el ejercicio anterior.

b) Con donativos, subvenciones o transferencias, tanto corrientes como de capital que pudieran recibirse tanto de instituciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza, como de personas físicas o jurídicas de carácter privado, en las condiciones y con los requisitos que estos establezcan.

c) Con el importe de créditos que la Diputación pueda concertar con el fin de dotar a la Caja de Crédito de mayores recursos.

d) Con otros recursos no especificados en los apartados anteriores, cualquiera que sea su procedencia.

Artículo 6º.-

Las cantidades que con cargo a los fondos de la Caja se concedan tendrán la naturaleza de anticipo y su cuantía no podrá superar el 50% de la aportación municipal a la inversión para la cual se solicita, ni exceder de la cantidad de tres millones de pesetas.

Los anticipos que se concedan devengarán en el momento de la concesión, y por una sola vez, un porcentaje sobre la cantidad prestada en concepto de gastos de gestión administrativa.

Para este ejercicio dicho porcentaje será del 2% y en los sucesivos ejercicios, el porcentaje será determinado en la ordenanza fiscal que se apruebe al efecto.

TÍTULO CUARTO

De la tramitación de los expedientes de solicitud

Artículo 7º.-

Las Entidades Locales que deseen percibir un anticipo de la Caja de Crédito Provincial lo solicitarán por escrito a la Diputación Provincial, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Pleno o de la resolución de la Alcaldía, según corresponda, acordando la solicitud del anticipo y sus características generales, así como la finalidad del mismo.
- Plan financiero de las obras, servicios o suministros a que se destina el anticipo que se solicita.
- Detalle de los recursos afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones que deriven del anticipo que se solicita, teniendo en cuenta lo establecido en el Título Séptimo de este Reglamento.
- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender las finalidades a que el anticipo solicitado se va a destinar.
- Certificación del Sr. Secretario-Interventor en la que se acredite:
 - Que el ahorro neto (calculado en los términos del art. 54.1 de la L.H.L.) de la liquidación no es negativo.
 - Que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo no excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados (art. 54.2 L.H.L.).
- Certificación del Sr. Secretario-Interventor en la que conste el resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio aprobado, así como el estado de la deuda (relación de anticipos y préstamos pendientes de amortizar).

Artículo 8º.-

Recibida la solicitud de anticipo con la documentación exigida, será informada por la Sección de Cooperación y la Intervención de Fondos, dictaminándose por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, quien formulará al órgano competente la propuesta de resolución.

Una vez decidida la concesión del anticipo se notificará a la Entidad Local solicitante y se procederá, previa formalización del contrato, a la realización del pago en la forma prevista en este Reglamento, descontándose de la cantidad concedida la tasa señalada en el art. 6.

Artículo 9º.-

Si del examen de la documentación aportada por la Entidad solicitante del anticipo se observase algún defecto u omisión se le requerirá para que se subsane.

En el supuesto de que la tramitación de una solicitud de anticipo se paralice durante el plazo de tres meses por causas imputables a la Entidad solicitante, se podrá declarar caducado el procedimiento procediéndose al archivo del expediente.

Artículo 10º.-

La Entidad que interese la concesión de un anticipo, cualquiera que sea su finalidad, deberá estar al corriente del pago de las cantidades devengadas por gastos y amortizaciones de anticipos concedidos con anterioridad y cuyo vencimiento se haya producido hasta el último día del ejercicio económico anterior al que se presente la solicitud con la documentación exigida así como de cualquier otro pago.

TÍTULO QUINTO

Del pago de los anticipos concedidos

Artículo 11º.-

Conforme se vayan aprobando las certificaciones de las obras, se procederá a abonar a la Administración contratante (en formalización si es la Diputación Provincial), el anticipo por la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de financiación de aquel sobre el importe de la correspondiente certificación.

TÍTULO SEXTO

Del reintegro de los anticipos

Artículo 12º.-

Los anticipos se consolidan por el importe concedido, el primer día natural del segundo ejercicio contado a partir del de su concesión.

A partir de dicha fecha y previa comunicación a la entidad local afectada del cuadro de amortización, los anticipos concedidos se reintegrarán en diez (10) cuotas anuales fijas e iguales, dentro del segundo trimestre de cada año, sin que sea necesaria la previa comunicación por la Diputación del vencimiento de cada anualidad.

Artículo 13º.-

La no ejecución de la obra, dentro de los plazos previstos por las Administraciones, llevará consigo la consiguiente cancelación del anticipo.

Artículo 14º.-

Las Entidades Locales podrán, si así lo estiman conveniente, anticipar parcial o totalmente los anticipos concedidos.

La amortización anticipada no modificará el número de anualidades, salvo que la misma sea por la totalidad del préstamo pendiente de amortizar, en cuyo caso quedarán canceladas todas las deudas derivadas del anticipo concertado.

Artículo 15º.-

Los retrasos en el pago de los vencimientos llevarán implícita la liquidación de los correspondientes intereses de demora al tipo legal vigente en el momento de la liquidación sobre el importe total del pendiente de pago desde la fecha en que se produjo el vencimiento de la deuda hasta aquella en que se haga efectivo el ingreso en la Tesorería de la Diputación.

TÍTULO SÉPTIMO

De la garantía de los anticipos concedidos

Artículo 16º.-

Los Ayuntamientos que soliciten los anticipos previstos en este Reglamento garantizarán plenamente a la Diputación Provincial el reintegro, en los plazos previstos, de las operaciones que se les concedan.

Para hacer efectiva esta garantía los Ayuntamientos designarán expresamente los recursos afectados en cuantía suficiente para el pago de las obligaciones anuales.

El orden de preferencia de los recursos dados en garantía vendrá determinado de la siguiente forma:

1º) Recursos cuyo cobro esté encomendado a los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial. En este supuesto se autoriza expresamente el cobro mediante retención de los recursos recaudados o, en su caso, de las entregas a cuenta de tales recursos.

2º) Recursos procedentes de la participación en los tributos del Estado.

3º) Recursos administrados y recaudados por el propio Ayuntamiento.

En los supuestos recogidos en los apartados 2º y 3º se concederá autorización expresa a la Diputación para el cobro de los recursos otorgados en garantía ante las Administraciones que tienen encomendada la recaudación o gestión hasta la total cancelación del anticipo.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el aprobado en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1957 y acuerdos de modificación posteriores.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Visto el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación,

Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar inicialmente el Reglamento de la Caja de Crédito Provincial, sometándolo a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mismo no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).

- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Toralino de la Vega para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Toralino de la Vega, constanding su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y su descripción es la siguiente:

Finca número 11.921, rústica, seco, procedente de la número 48 del polígono 5, de la zona de concentración parcelaria de Riego de la Vega-Secano, Ayuntamiento de Riego de la Vega, denominada Finca de las Fiestas de San Mamés, al sitio de Valdematilla, que linda: al Norte con la parcela 47 de Isidora Pérez Martínez, al Sur con el Camino de la Virgen, al Este con Camino y al Oeste con Camino de Valdematilla. Tiene una superficie de 69.295 m². Valorada pericialmente en 6.236.550 pts. Inscrita en el Inventario de Bienes de la Entidad como bien de propios y en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Folio 30 del Tomo 1.673 del Archivo General, Libro 84 del Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la financiación de obras de infraestructura básica en la localidad de Toralino de la Vega, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la misma.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, el 5 de julio de 2001.

c) Inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de La Bañeza.

d) Informe del Secretario de la Entidad de que dicha Junta Vecinal no elabora presupuesto anual.

e) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 6.236.550 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística de la parcela a enajenar.

f) Información pública, mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios y en el B.O.P. nº 172/2001, de 28 de julio, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2001, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

h) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Riego de la Vega, de 6 de julio de 2001, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal aprobatorio del expediente de enajenación de la parcela como bien de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Toralino de la Vega, perteneciente al Ayuntamiento de Riego de la Vega, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 10.- PETICIÓN INFORME MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA SAHAGÚN SOBRE EXENCIÓN PLAZA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.- Visto el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Zona de Sahagún", interesando informe de esta Diputación en el expediente instruido para que la Comunidad Autónoma declare eximida a dicha Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2001; y resultando:

1º.- Que el art. 4.2 del Real Decreto 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, establece la posibilidad de que las Mancomunidades sean eximidas de la obligación de mantener estos puestos cuando su volumen de servicios o recursos sean insuficientes para el mantenimiento de los mismos.

2º.- Que la Mancomunidad fundamenta la petición de exención en el escaso volumen de los servicios que presta la Mancomunidad y lo limitado de su presupuesto.

3º.- Que los Estatutos de la Mancomunidad, en su art. 14, prevén que las funciones de Secretaría-Intervención serán ejercidas por funcionarios de los propios municipios mancomunados, de acuerdo con los sistemas que se recogen en el ordenamiento jurídico, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el nombramiento en régimen de acumulación.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la petición de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, solicitada por la Mancomunidad de Municipios "Zona de Sahagún".

ASUNTO NÚMERO 11.- RECURSO REPOSICIÓN JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE COMBARROS CONTRA ACUERDO DE REVOCACIÓN DE SUBVENCIÓN.- Se conoce el recurso de reposición planteado por el representante de la Junta Vecinal de Quintanilla de Combarros contra el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2001, por el que se anulaba y revocaba el acuerdo, de 6 de agosto de 1997, de concesión de una subvención de 1.500.000 pesetas a dicha Junta Vecinal para la ejecución de obras de "Renovación tramo red abastecimiento", en dicha localidad.

Examinadas las razones alegadas por el reclamante y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, estimar el recurso de reposición planteado y, en su consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2001, por el que se revocaba el de concesión de una subvención a la Junta Vecinal de Quintanilla de Combarros, por importe de 1.500.000 pts., para la ejecución de obras de "Renovación tramo red abastecimiento" en dicha localidad.

ASUNTO NÚMERO 12.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

12.1.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carucedo, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Carucedo se incluyó dentro de las actuaciones del Convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial para dotar de normativa urbanística a los ayuntamientos donde se encuentran ubicadas Las Médulas.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Carucedo, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que no existe ninguna finca propiedad de esta Diputación afectada por las Normas Urbanísticas de que se trata.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Carucedo que no se formulan objeciones al Documento, si bien se deberán tener en cuenta las siguientes puntualizaciones:

a) Deberá explicitarse, respecto a las carreteras, el necesario cumplimiento de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.

b) En zonas de edificación consolidada deberá preverse una calzada con una anchura mínima de 5,5 m., de forma que permita el cruce de dos vehículos. En la localidad de Carucedo la anchura de calzada deberá ser de 7 m.

c) Es necesario recoger explícitamente que en zonas urbanas (travesías) los servicios deberán discurrir bajo las aceras.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.2.- ESTUDIOS DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto, primer lugar, el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en Avda. Alcalde Miguel Castaño 44, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el día 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el día 30 de junio y en el B.O.E. el 8 de septiembre del mismo año.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle en Avda. Alcalde Miguel Castaño 44, en sesión de 26 de junio de 2001, cuyo objeto es la reordenación de volúmenes edificables en dicha parcela, mediante el ocultamiento de medianerías de edificaciones colindantes ya existentes que el Plan General no fije como fuera de ordenación.

3º.- Que el Estudio de Detalle de que se trata no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a

Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de León que no se formulan objeciones al expediente de Estudio de Detalle en Avda. Alcalde Miguel Castaño 44; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Visto, finalmente, el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle en Avda. Mariano Andrés 189-191, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el día 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el día 30 de junio y en el B.O.E. el 8 de septiembre del mismo año.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle en Avda. Mariano Andrés 189-191, en sesión de 26 de junio de 2001, que tiene por objeto corregir el problema derivado de la ordenación vigente mediante la apertura de una calle en el lindero Norte de la parcela, eliminando la posible medianería que podría generarse, además de resolver de forma más adecuada el acceso a las edificaciones interiores, ahora ya mediante una vía pública, si bien la apertura de la calle no es completa, pues solo lo es en el tramo afecto a la parcela de que se trata.

3º.- Que el art. 45 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, en su punto 1.a), establece el objeto del Estudio de Detalle en los sectores de suelo urbano consolidado en dos supuestos: establecer la ordenación detallada o modificar o completar la existente; siendo criterio de la Dirección General de Urbanismo y de esta Diputación Provincial que en caso de modificar la ordenación detallada no es posible realizarse hasta que no se adapte el planeamiento general a la nueva Ley 5/99 y se diferencie claramente dentro de la ordenación existente, qué corresponde a la ordenación general y qué a la ordenación detallada.

4º.- Que si la competencia municipal para aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General que no afecten a la ordenación general, queda diferida hasta la adaptación del Plan General a la nueva Ley, no parece coherente que mediante la aprobación de un Estudio de Detalle sí pueda el Ayuntamiento modificar por sí determinaciones de ordenación detallada.

4º.- Que dicho Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de León que el Estudio de Detalle de modificación de ordenación detallada de las parcelas números 189-191 en Avda. Mariano Andrés, promovida por D. Ventura González Blanco, no puede tener dicho alcance hasta que no se produzca una adaptación del Plan General a la nueva Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.3.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE MOLINASECA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molinaseca, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modifi-

cación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Molinaseca fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 9 de junio de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de Molinaseca, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en:

a) Clasificar una parte de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido del Territorio Municipal que discurre junto al arroyo de Paradasolana, entre las localidades de Castrillo del Monte y Onamio, para convertirlo en Suelo No Urbanizable Común, suprimiendo algunos Elementos de Interés Cultural de Carácter Local referido a Vistas Panorámicas sobre Suelo No Urbanizable.

b) Clasificar una manzana del suelo urbano delimitado por la C/ Las Estapias y la Calleja de Las Estapias de la localidad de Molinaseca como Suelo Urbano Residencial. Casco Antiguo (manzana que en la actualidad aparece calificada como Suelo Urbano Residencial, Edificación Aislada).

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se deben considerar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Molinaseca que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de que se trata; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.4.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada se aprobó por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1989.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, una modificación del Plan General consistente en reclasificar 9.329 m² de terreno rústico según el Plan General de Ordenación vigente de 1989, en suelo urbano, tal y como estaban clasificados en el Plan General de Ordenación de 1977; modificación que supone un incremento del volumen edificable y de la densidad de población, lo que requiere un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, cuestión que se contempla.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar

al Ayuntamiento de Ponferrada que no se formulan objeciones al expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de referencia; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.5.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahagún, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial del Sector "Polígono Industrial de Sahagún", una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de Sahagún fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 5 de diciembre de 1996.

2º.- Que mediante Resolución de la Alcaldía, de 9 de agosto de 2001, se aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector "Polígono Industrial de Sahagún".

3º.- Que dicho Plan Parcial no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Sahagún que no se formulan objeciones al expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector "Polígono Industrial de Sahagún"; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan Parcial se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.6.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto al ajuste en la delimitación del término municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986; produciéndose, posteriormente, un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001; modificación que supone la corrección del error existente en la delimitación del término municipal en su encuentro con el término municipal de León.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que la modificación de que se trata no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.7.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE TORENO.- Vista la petición del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torero, formulada al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de emisión de informe por esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Torero fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 17 de mayo de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Torero, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que tiene por objeto la reclasificación de terrenos rústicos en urbanos, al paraje conocido como "La Gándara", que actualmente es la prolongación de la C/ El Instituto, en Torero, para construcción de viviendas.

3º.- Que si bien el acuerdo que ha tomado el Ayuntamiento textualmente consta como "Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico", el Documento técnico que lo sustenta hace referencia siempre, y así se denomina, a un "Estudio de Detalle de Conjunto Residencial".

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Torero lo siguiente:

a) No se puede pretender una modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales reclasificando suelo mediante un Estudio de Detalle, puesto que la clasificación del suelo es una cuestión de Ordenación General y por tanto fuera del ámbito de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

b) El ámbito de actuación de los Estudios de Detalle es el Suelo Urbano, sea este consolidado o no.

c) Si el Documento se reconvierte en un Documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se deberá tener en cuenta que, tal como recoge el art. 58.3.d de la mencionada Ley de Urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo; por lo tanto, el citado Documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal deberá contener un estudio de los espacios libres públicos y las dotaciones de la localidad, el incremento de la densidad de población que conlleva la modificación que se plantea y, en consecuencia, una previsión del aumento de los citados espacios libres públicos y dotaciones en el entorno próximo de la zona objeto de modificación.

2º.- Recordar al Ayuntamiento de Torero que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.8.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial del Sector "A" de SUZ-N6, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen fueron aprobadas el día 9 de agosto de 2000.

2º.- Que el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del

Sector "A" de SUZ-N6 de las Normas Subsidiarias Municipales, a iniciativa de Construcciones Marcelino Fernández y Ansi, S.L., para la construcción de viviendas.

3º.- Que el Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen que el Plan Parcial sometido a informe no respeta la densidad máxima de viviendas fijada por el Título 13 de las Normas Urbanísticas Municipales, "Condiciones de Desarrollo de Sectores", donde se fija una densidad máxima de dieciocho viviendas por hectárea; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector "A" de SUZ-N6 se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA ENAJENACIÓN PARCELAS "URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS", EN SAN ISIDRO.-

Se conoce el expediente incoado para la enajenación de varias parcelas sitas en la Urbanización Las Piedras del Puerto de San Isidro, y visto el informe del Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio del que se desprende:

1º.- Que, según consta en el Inventario de Bienes, código IN 116, esta Diputación es propietaria de una finca en el Puerto San Isidro-I, con una superficie de 13.094.000 m2, cuyos linderos son los siguientes: Norte, La Escosura -término de Asturias-; Sur, Puerto La Magdalena; Este, Enresieras -término de Asturias-; Oeste, Pueblo de Hazas, La Rapahona y parte de la Peña del Viento. Su valor en venta, según consta en el citado Inventario, es de 130.940.000 pts. Asimismo, consta en sus observaciones que, por acuerdos de la Diputación, se ha cedido el derecho de superficie sobre cuarenta y ocho parcelas que representan un total de 85.376,50 m2.

2º.- Que por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, en relación con el dominio recuperado sobre las parcelas nos 5, 6, 14, 15, 20, 21, 23 y 26, y ante la posibilidad de poder promover la edificación en dicha zona, se decidió optar por la formalización de contratos de compraventa de naturaleza privada, en el expediente relativo a la enajenación de las parcelas situadas en la Urbanización Las Piedras, siguiendo los trámites legalmente establecidos.

3º.- Que, asimismo, por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 26 de abril del año 2000, se declaró extinguido, por incumplimiento de la obligación de edificar, el derecho de superficie sobre la parcela nº 28 de la mencionada Urbanización, y su incorporación al expediente incoado para la enajenación de las parcelas a que se refiere el párrafo anterior.

4º.- Que por los Servicios de Arquitectura se informa, con fecha 13 de enero de 2000, que el valor por metro cuadrado, teniendo en cuenta todos los parámetros de determinación, se estima en 4.000 pts., y se pone de manifiesto que en cuanto a las condiciones edificatorias de la zona, plazo máximo de edificación y posibilidad de agrupación o segregación de parcelas, se encuentra en tramitación el Plan Especial del Puerto San Isidro, acompañando copia del documento de aprobación provisional.

Por otra parte, se hace constar que, cumpliendo lo especificado en el Plan Especial del Puerto San Isidro, y sin perjuicio de las modificaciones que en el mismo se produzcan, a la fecha del mencionado informe, en el documento de aprobación provisional, se fija que la parcela mínima deberá tener 800 m2.

5º.- Que en informe emitido, con fecha 9 de febrero de 2001, se pone de manifiesto la conveniencia de modificar algunas de las cláusulas del Pliego redactado, relativas a la superficie de las parcelas, así como, al precio de licitación, adjuntando dos ejemplares de planos correspondientes a las parcelas libres existentes en la Estación Invernal de San Isidro.

6º.- Que se trata de un bien patrimonial, por lo que la enajenación, de acordarse, deberá regirse por lo dispuesto en el Capítulo V del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprobado por R.D. 1.372/86, en relación con el art. 80 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, cuya adjudicación se formalizará en contrato que tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

7º.- Que, en aplicación de la referida Ley de Contratos, se ha procedido a la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir esta enajenación a través del sistema de subasta, procedimiento abierto.

8º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, en relación con el art. 6 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre delegación de funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, deberá darse cuenta de la presente enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, si bien no se requiere autorización previa de la misma, al no superar el valor del inmueble el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de esta Diputación.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente de enajenación de las parcelas nos 5, 6, 14, 15, 20, 21, 23, 26 y 28 de la Urbanización Las Piedras, en la Estación Invernal de San Isidro, por un importe de licitación de cuatro mil pesetas el metro cuadrado (4.000 pts./24,04 euros por m2), mediante subasta, en los términos previstos en el art. 80 del R.D.L. 1372/86, de 13 de junio, y en la legislación patrimonial de las Entidades Locales.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, rector de la oportuna subasta, procedimiento abierto.

3º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la presente enajenación.

ASUNTO NÚMERO 14.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2001.-

Se conoce el proyecto de Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones no Gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de septiembre, que, literalmente, dicen:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2001.

El progreso de los países en desarrollo, entendido éste como el logro de un mayor crecimiento económico, un reparto más equitativo de la riqueza y la mejora de las condiciones de vida de la población, son objetivos propios de la Cooperación al Desarrollo a los que la Diputación Provincial de León quiere contribuir. Con esta finalidad, se toman como base los principios objetivos y prioridades que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece como propios de la política española.

El Capítulo III de la Ley se refiere a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo mención expresa a las Entidades Locales en el art. 20.

Para estas acciones la Diputación Provincial de León destina, en el Presupuesto del 2001, sesenta y cuatro millones de pesetas (64.000.000 pts./384.647,75 euros) con cargo a la Partida 111.02/480.04.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Pleno de la Corporación aprobó, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2001, las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a favor de Organizaciones no Gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La cuantía que la Diputación destina a esta Convocatoria es de sesenta y cuatro millones de pesetas (64.000.000 pts./384.647,75 euros), con cargo a la partida 111.02/480.04 del Presupuesto para 2001.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de ONGD conforme al Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

b) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

e) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y de la Seguridad Social.

CUARTA.- ACCIONES Y SECTORES PRIORITARIOS.-

Se priorizarán aquellos proyectos que reúnan las condiciones siguientes:

a) En cuanto a la acción:

. Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona en que se materialice la ayuda.

. Que cuente en su ejecución con la implicación técnica, financiera y/o de donación de terrenos de los Gobiernos, Entidades Locales o contraparte de la zona receptora, así como el compromiso escrito de dotar al proyecto, una vez concluido, del personal y material necesario para su normal funcionamiento y sostenimiento.

. Que comprometa a los beneficiarios en el desarrollo de la acción, como mano de obra no cualificada u otros.

b) En cuanto a sectores:

. Salud:

Tendrán prioridad los proyectos que incidan en la prevención y/o tratamiento de enfermedades infectocontagiosas, vacunaciones y en la erradicación de enfermedades endémicas.

. Educación:

Se financiarán proyectos de Enseñanza Básica, Formación Profesional y Educación de Adultos siempre que, en los dos últimos casos, dicha formación les capacite para su inserción laboral.

. Infraestructuras:

Se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que traten de resolver problemas de traida de aguas, alcantarillado, saneamiento, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (habitabilidad de las ciudades) y habitabilidad de viviendas.

. Sectores productivos:

Se potenciará el desarrollo agropecuario, artesanal y de pequeñas y medianas empresas, cooperativas u otros que aprovechen los recursos naturales y humanos de la zona, preservando el medio ambiente.

. Población:

Se priorizarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: infancia, juventud, mujer y comunidades indígenas.

c) En cuanto a las O.N.G.s:

Se dará prioridad a los proyectos, que reuniendo los anteriores requisitos, sean presentados por O.N.G.s que tengan delegación permanente en la provincia de León.

QUINTA.- SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo y se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo, 6-24071 León o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Anexo I).

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

. Datos de identificación de la ONG y representación que ostenta el solicitante, así como fotocopia del documento nacional de identidad.

. Estatutos y documentación que acredite su inscripción en el Registro pertinente así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal debidamente compulsada. En caso de que los Estatutos consten ya en esta Diputación, declaración del responsable de la Entidad con relación a la vigencia de los mismos e indicación del expediente en el que obran y declaración del responsable que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los mismos.

. Memoria de la Organización correspondiente al año anterior, en la que se incluyan su estado contable y las fuentes de financiación.

. Identificación del número de cuenta en que deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.

. Un ejemplar del Proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener, como mínimo, las determinaciones siguientes:

. Definición del mismo, especificando claramente: lugar, calendario de acciones, participación del solicitante y de otras entidades, socio local en el país de destino y financiación del mismo determinando la cantidad solicitada (Anexo II).

. Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

. Declaración jurada del responsable de la Entidad sobre la solicitud y la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

. Cuadro de financiación haciendo mención expresa a cada uno de los posibles financiadores, cuantía de las aportaciones y desglose del estado del presupuesto de gastos, especificándose concepto de gastos corrientes y de inversiones (Anexo III).

. Compromiso escrito, en su caso, de los Gobiernos o Entidades Locales de la zona receptora, de su implicación en el Proyecto, así como compromiso de los beneficiarios en cuanto a mano de obra no cualificada.

En cuanto a la localización se refiere, deberá aportarse un mapa ilustrativo de la región.

SEXTA.- VINCULACIÓN.-

1. En los gastos imputados a terrenos deberá acreditarse documentalmente el régimen de propiedad y la titularidad de los mismos.

2. Tanto los vehículos como los demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación Provincial de León, deberán quedar formalmente vinculados al Proyecto sin que puedan disponer libremente de ellos ni la Organización No Gubernamental Española ni el socio local.

3. En referencia a los bienes inmuebles adquiridos o construidos con subvenciones de la Diputación Provincial de León, una vez que permanezcan operativos por un periodo no inferior a diez años, pasarán a ser propiedad del municipio donde estén situados.

SÉPTIMA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.-

1. La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el 80% del importe total de los proyectos.

2. La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualquier otra institución pública o privada o mediante aportaciones particulares.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la ONG beneficiaria.

3. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que contribuya a la ejecución de la acción subvencionada.

4. Se podrán considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario, aquéllas en especie, debidamente valoradas, implicadas en la realización del proyecto, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. En ambos supuestos se deberán presentar las pruebas documentales pertinentes como nóminas y/o contratos de trabajo, cuando se trate de gastos de personal y valoraciones catastrales, contratos de compra, etc., si se trata de terrenos o infraestructuras.

5. La Diputación se reserva el derecho de financiar proyectos de carácter bianual. En estos casos se especificarán de forma independiente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN.-

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas Bases, debiendo ser remitidos en el plazo de veinte días hábiles.

Persona responsable del proyecto en la ONG:			
Cargo:			DNI:
Dirección:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Tlfno:	Fax:	E-mail:
Persona responsable de la Entidad en León:			
Dirección:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Tlfno:	Fax:	E-mail:
Número de socios:			

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excma. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P. de fecha por el que se regulan las ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

SOLICITA: Le sea concedida subvención para el proyecto que se detalla en el Anexo II:

DATOS DEL SOCIO LOCAL			
Denominación:			
Dirección:		C.P.:	Localidad:
Provincia:	Tlfno:	Fax:	E-mail:
Fecha de Creación (Entidad Jurídica. Adjuntar escritura de constitución):			
Número de socios:		Número de Registro:	
Persona responsable del Proyecto:			
Cargo:			DNI:
Cualificación académica:		Experiencia Profesional:	

En, a de de 2001

Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II
AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO - 2001
IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO:		
TÍTULO:		
Localización zona: (adjuntar mapa)		
Localidad	País:	
Descripción resumida del Proyecto:		
FINANCIACIÓN		
Coste total:	Subvención solicitada:	
Aportación municipal:	Aportación regional:	
Aportación beneficiarios:	Aportación ONG:	Otras aportaciones:
Subvenciones solicitadas a otras administraciones:	ADMINISTRACIÓN	CUANTÍA

DURACION DEL PROYECTO	
Fecha de Inicio:	Fecha prevista finalización:
Cronograma de ejecución (calendario de actuaciones):	

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	
Directos:	Indirectos:
Participación de los beneficiarios en su ejecución (compromiso escrito)	
Implicación de las autoridades regionales o locales (compromiso escrito de su aportación)	

RESULTADOS ESPERADOS DE LA ACCIÓN	
Situación existente	Mejoras perseguidas

ANÁLISIS VIABILIDAD ECONÓMICA-TÉCNICA E IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO	

**ANEXO III
AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO - 2001
CUADRO DE FINANCIACIÓN**

Nº	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL		REPARTICIÓN DIPUTACIÓN DE LEÓN		APORTACIONES EXTERIORES					
						ENTIDAD SOLICITANTE		ENTIDAD LOCAL		OTROS	
		PTS.	€	PTS.	€	PTS.	€	PTS.	€	PTS.	€
COSTES DIRECTOS											
1	Compra terrenos y/o edificios										
2	Construcciones de edificios u otras estructuras (materiales y suministros)										
3	Compra y transporte equipos y materiales (equipamiento)										
4	Costes de personal (local, entidad solicitante u otros) (Max. 20%)										
5	Costes de adiestramiento y formación profesional										
TOTAL COSTES DIRECTOS											
PORCENTAJES COSTES DIRECTOS											
COSTES INDIRECTOS		PTS.	€	PTS.	€	PTS.	€	PTS.	€	PTS.	€
	Costes análisis y desarrollo técnico del proyecto										
	Costes administración										
TOTAL COSTES INDIRECTOS											
PORCENTAJES COSTES INDIRECTOS											
TOTAL COSTES											
PORCENTAJES COSTES TOTALES		100%									

**ANEXO IV
AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO - 2001
EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**

Nº	CONCEPTO	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO										EJECUCIÓN DEL PROYECTO									
		IMPORTE TOTAL		APORTACIONES								IMPORTE TOTAL		APORTACIONES							
		Ptas	€	DIPUTACIÓN DE LEÓN		ENTIDAD SOLICITANTE		ENTIDAD LOCAL		OTROS		Ptas	€	DIPUTACIÓN DE LEÓN		ENTIDAD SOLICITANTE		ENTIDAD LOCAL		OTROS	
COSTES DIRECTOS																					
1	Compra de terrenos y/o edificios																				
2	Construcciones de edificios u otras estructuras (materiales y suministros)																				
3	Compra y transporte de equipos y materiales (equipamiento)																				
4	Costes personal (local, entidad solicitante u otros) (Max. 20%)																				
5	Costes adiestramiento y formación profesional																				
TOTAL COSTES DIRECTOS																					
PORCENTAJES COSTES DIRECTOS																					
COSTES INDIRECTOS																					
	Costes análisis y desarrollo técnico del proyecto																				
	Costes de administración																				
TOTAL COSTES INDIRECTOS																					
PORCENTAJE COSTES INDIRECTOS																					
TOTAL COSTES																					
PORCENTAJES COSTES TOTALES																					
		100%																			

**ANEXO V
AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO - 2001
LISTADO DE JUSTIFICANTES DE GASTOS**

Nº	CONCEPTO	EMISOR	Nº DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE		
					MONEDA LOCAL	PESETAS (1)	EUROS
COSTES DIRECTOS							
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
COSTES INDIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL							

(1) Tipo de cambio moneda local a pesetas: _____
 (2) Este modelo se adaptará en función del número de facturas que se presenten.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor en el que se pone de manifiesto que de aprobarse las Bases transcritas, en las que no se recoge la obligatoriedad de presentar aval para el anticipo a cuenta del 80% de la subvención, será necesario:

a) Adoptar las medidas que puedan asegurar el reintegro de las cantidades abonadas no justificadas.

b) Que las O.N.G.s presenten la siguiente documentación:

- Copia debidamente compulsada de los Estatutos en vigor.
- Declaración responsable que indique la ausencia o la última fecha de modificación de las mismas.
- Fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro (del Ministerio de Interior si se trata de asociaciones sin ánimo de lucro, y del Ministerio de Justicia para las de carácter religioso).
- Declaración responsable de quién es el Administrador de la ONG (que deberá deducirse de los Estatutos vigentes); de tal forma que, en virtud de lo dispuesto en el art. 82.8 de la Ley General Presupuestaria, será considerado como responsable subsidiario de las cantidades no reintegradas por la ONG.

No obstante lo informado por el Sr. Viceinterventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo año 2001, con sujeción a las Bases transcritas, con un presupuesto de sesenta y cuatro millones de pesetas (64.000.000 pts./384.647,75 euros), con cargo a la Partida 111.02/480.04, RC 201018064.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLICITUD AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DE PROYECTO.-

15.1.- A LA ONG OSPAAAL PARA EL PROYECTO "RECUPERACIÓN ECONÓMICA POST MITCH Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GOASCORÁN, DEPARTAMENTO DE VALLE, REPÚBLICA DE HONDURAS".-

Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida a OSPAAAL, por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, por importe de dos millones doscientas veintisiete mil quinientas pesetas (2.227.500 pts./13.387,54 euros), para el Proyecto "Recuperación económica post Mitch y participación ciudadana en el municipio de Goascorán, Departamento de Valle, República de Honduras", del que se desprende el incumplimiento por parte de la ONG beneficiaria de la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido para ello, según informes de la Jefe de Sección de Bienestar Social y del Sr. Viceinterventor, lo que conlleva, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de la Convocatoria la renuncia a la subvención, su automática anulación y el reintegro de las cantidades anticipadas.

No obstante lo anterior y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a OSPAAAL un plazo improrrogable y excepcional de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para justificar la subvención reseñada; transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación justificativa, se procederá a la revocación del acuerdo de concesión y a exigir el reintegro de la parte cobrada no justificada.

15.2.- A LA ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA ZONA AFECTADA POR EL HURACÁN MITCH: AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS CAMPESINAS", EN NICARAGUA.-

Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida a la Asociación por la Paz y el Desarrollo por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, por importe de tres millones ochocientos sesenta y una mil pesetas (3.861.000 pts./23.205,08 euros), para el Proyecto "Programa de intervención en la zona afectada por el Huracán Mitch: Autoconstrucción de viviendas para familias campesinas", en Nicaragua; del que se desprende el incumplimiento por parte de la ONG beneficiaria de la presentación de la documentación justificativa dentro del

plazo establecido para ello, según informes de la Jefe de Sección de Bienestar Social y del Sr. Viceinterventor, lo que conlleva, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de la Convocatoria la renuncia a la subvención, su automática anulación y el reintegro de las cantidades anticipadas.

No obstante lo anterior y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la Asociación por la Paz y el Desarrollo un plazo improrrogable y excepcional de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para justificar la subvención de referencia, y para solicitar autorización para la modificación del proyecto; transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación justificativa, se procederá a la revocación del acuerdo de concesión y a exigir el reintegro de la parte cobrada no justificada.

15.3.- A MÉDICOS DEL MUNDO PARA EL PROYECTO "APOYO A LAS INICIATIVAS DE SALUD COMUNITARIA EN CUATRO ÁREAS DE SALUD DE CÍRCULO DE GAO, EN MALÍ".-

Se conoce el expediente relativo a la subvención concedida a Médicos del Mundo por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, por importe de ocho millones ochocientos seis mil quinientas pesetas (8.806.500 pts./52.928,13 euros), para el Proyecto "Apoyo a las iniciativas de salud comunitaria en cuatro áreas de salud del Círculo de Gao, en Malí"; del que se desprende el incumplimiento por parte de la ONG beneficiaria de la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido para ello, según informes de la Jefe de Sección de Bienestar Social y del Sr. Viceinterventor, lo que conlleva, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de la Convocatoria la renuncia a la subvención, su automática anulación y el reintegro de las cantidades anticipadas.

No obstante lo anterior y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a Médicos del Mundo un plazo improrrogable y excepcional de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para justificar la subvención de que se trata; transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación justificativa, se procederá a la revocación del acuerdo de concesión y a exigir el reintegro de la parte cobrada no justificada.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE AREQUIPA (PERÚ), LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA (AREQUIPA) Y LA ONG CIESCU PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA (REDES) DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LOS PUEBLOS JÓVENES 'CERRO DE LA APARECIDA' Y 'SANTA MARÍA DE GUADALUPE' EN EL DISTRITO DE SACHACA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (PERÚ).-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa (Perú), la Municipalidad Distrital de Sachaca (Arequipa) y la ONG Centro de Investigaciones y Estudios Económicos, Educativos, Sociales y Culturales (CIESCU) para el desarrollo del proyectos "Construcción de sistema (redes) de agua potable y desagüe en los pueblos jóvenes 'Cerro la Aparecida' y 'Santa María de Guadalupe', en el Distrito de Sachaca, Departamento de Arequipa (Perú)", con una aportación de la Diputación de veinte millones quinientas catorce mil cincuenta y cuatro pesetas (20.514.054 pesetas/123.291,95 euros), del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN (ESPAÑA), EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE AREQUIPA (PERÚ), LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA (AREQUIPA) Y LA ONG CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ECONÓMICOS, EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES (CIESCU).

En Arequipa (Perú) se reúnen el día ... de de 2001.

D^o María Dolores Zamora, en su condición de Vicecónsul de España en Arequipa, con Cédula de Identificación (DNI) número, de nacionalidad, actuando en nombre de la Excm. Diputación Provincial de

León, según apoderamiento conferido para este acto por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León (España), por Decreto de la Presidencia de fecha

D. Hugo Rosand Galdós, en su condición de Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa, Perú, con Cédula de Identificación personal (o Pasaporte) número, de nacionalidad peruana, facultado para este acto en virtud de acuerdo (o resolución) dictada por (cítase el órgano del Consejo que la facultó), según se acredita mediante certificación expedida por (cítase el funcionario competente al efecto), de la cual se une un ejemplar original a este Convenio.

D. Emilio Díaz Pinto, en su condición de Alcalde Distrital de la Municipalidad de Sachaca, Perú, con Cédula de Identificación personal (o Pasaporte) número, de nacionalidad peruana, facultado para este acto en virtud de acuerdo (o resolución) dictada por (cítase el órgano de la Municipalidad que le facultó), según se acredita mediante certificación expedida por (cítase el funcionario competente al efecto), de la cual se une un ejemplar a este Convenio.

D. José Álvaro Ruiz, en su condición de Presidente de la Organización No Gubernamental "Centro de Investigaciones y Estudios Económicos, Educativos, Sociales y Culturales (en adelante CIESCU), inscrita el día .. de de en el Registro de (cítase el nombre del Registro en que se inscribió esta Entidad y el número), bajo el número, con Cédula de Identificación personal (o Pasaporte) número, de nacionalidad, con residencia en, facultado para este acto en virtud de (citar el artículo de los Estatutos de la Entidad que le facultan para ello o, en caso contrario, el acuerdo del órgano competente de la misma que le autorizó, acompañando, en tal caso, certificación del acuerdo expedida por quien desempeñe las funciones de fedatario dentro de la misma y adjuntando al Convenio un ejemplar original de dicha certificación).

Las partes comparecientes, en la representación que cada una de ellas ostenta, se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Que la Diputación de León apoya en diversos países, y en especial en los pertenecientes a Latinoamérica, proyectos de desarrollo para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los sectores más necesitados y reforzar la solidaridad entre los pueblos, mediante convocatoria anual de subvenciones a proyectos presentados por O.N.G.s.

Que en el presente ejercicio pretende iniciar otras vías de intervención más directas, como el establecimiento de convenios de colaboración con regiones o ciudades del Sur, dentro del marco de la Cooperación al Desarrollo.

Que, a tal fin, se plantea una colaboración mutua en el marco de la cofinanciación entre la Diputación Provincial de León, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa, la Municipalidad de Sachaca (Arequipa) y la ONG "CIESCU".

Que los suscribientes están de acuerdo en los términos en que esta colaboración debe sustanciarse y concluyen proceder a la firma de un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio cuatripartito constituye el marco de colaboración entre la Diputación Provincial de León, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa, la Municipalidad de Sachaca (Arequipa) y la ONG "CIESCU" y tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Construcción de sistema (redes) de agua potable y desagüe en los pueblos jóvenes 'Cerro la Aparecida' y 'Santa María de Guadalupe' en el distrito de Sachaca, departamento de Arequipa (Perú).

SEGUNDA.- La ONG "CIESCU" se obliga a la ejecución del Proyecto y contará con la participación directa del Municipio de Sachaca, la colaboración técnica del Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa y la supervisión del Viceconsulado de España en Arequipa.

TERCERA.- El coste total del proyecto asciende a 27.508.488 pts./165.329,34 euros, de las que la Diputación Provincial de León aportará 20.514.054 pts./123.291,94 euros, obligándose el Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa a colaborar con 2.564.506 pts./15.412,99 euros, además de la asesoría técnica, y el Municipio de Sachaca igual cantidad 2.564.506 pts./15.412,99 euros, más la mano de obra no cualificada de los beneficiarios de la acción que se valora en 1.865.422 pts./11.211,41 euros.

CUARTA.- La Diputación de León transferirá al Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa, como Entidad representativa, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de 15.150.202 pts./91.054,55 euros, correspondientes a la subvención de la Diputación para cubrir la parte del Proyecto

"Sistema de desagüe del Pueblo Joven Santa María de Guadalupe, a las que se sumarán las cantidades que les corresponden aportar al Consejo Transitorio de Administración Regional y a la Municipalidad Distrital de Sachaca a razón de 1.893.900 pts./11.382,57 euros cada Entidad, más 1.077.377 pts./6.475,17 euros aportadas por la población beneficiaria en mano de obra no cualificada, lo que suma en total 20.015.379 pts./120.294,85 euros.

Todas las cantidades, a excepción de la mano de obra, llegarán a través del Consejo Transitorio Regional de Arequipa a la ONG "CIESCU", quien debe comenzar las obras en un plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio.

QUINTA.- La ONG "CIESCU" deberá presentar, una vez finalizadas las obras y dentro de los dos meses siguientes, como máximo, los justificantes del gasto total del Proyecto, mediante facturas originales, por partidas presupuestarias y cambio en pesetas/euros, incluyendo informe detallado de la ejecución del mismo, según anexos, valoración de resultados e impacto social, así como cuenta de gastos e ingresos, a los integrantes del Convenio en Arequipa, quienes procederán a dar el Vº Bº y enviarlo a la Diputación Provincial de León.

Deberá asimismo presentar declaración jurada de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

SEXTA.- Si la documentación presentada cumple los debidos requisitos, la Diputación Provincial transferirá la subvención de 5.363.852 pts./32.237,40 euros, correspondiente a la segunda parte del Proyecto "Construcción de sistema de agua potable en Cerro la Aparecida", al Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa, quien al igual que el resto de cofinanciadores seguirá las pautas ya fijadas en la anterior Cláusula. La aportación de cada una de las Administraciones para esta parte del Proyecto será de 670.606 pts./4.030,42 euros y la contribución de los beneficiarios se cifra en 788.045 pts./4.736,25 euros que suman un total de 7.493.109 pts./45.034,49 euros.

Una vez finalizado el Proyecto y justificado y certificado en su totalidad dentro de los dos meses siguientes, como máximo, de la misma forma que la establecida en la Cláusula Quinta para la primera parte del proyecto, se dará por concluido.

Las sumas de las cantidades aportadas en pesetas/euros y soles pueden sufrir ligeras modificaciones debidas al cambio a dólares según las fechas en que se adquieran los materiales para la ejecución del Proyecto.

En todo caso, la contribución de la Diputación no tiene carácter variable sino que se ceñirá a lo establecido en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- La ONG responsable de la ejecución del Proyecto podrá incorporar hasta un 5% en gastos de administración, gestión, ejecución y desarrollo técnico del mismo, al justificar el gasto.

OCTAVA.- Plazos.- La vigencia de este Convenio será de un año, durante el cual deberán realizarse las acciones objeto del mismo, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de seis meses, siempre que así lo requiera la total terminación de los proyectos subvencionados y lo acuerden las partes firmantes antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

NOVENA.- Con el fin de garantizar la buena ejecución y gestión del Proyecto, la Diputación Provincial de León, directamente o a través de su representante en Arequipa o de la Agencia Española de Cooperación Internacional, podrá realizar las acciones de inspección y control que considere oportunas, incluidas las partes ejecutoras y financieras.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento total o parcial de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa se compromete a reintegrar a la Diputación Provincial de León las cantidades abonadas y no justificadas y a argumentar las razones de tal incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que le sean exigibles a "CIESCU".

Por otra parte, la Diputación Provincial de León podrá iniciar, en su caso, las acciones legales a que hubiere lugar, a cuyo efecto el Consejo Transitorio y "CIESCU" quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales españoles, incluido el Tribunal de Cuentas, respecto de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a la legislación española, por la aplicación indebida o falta de justificación adecuada de los fondos percibidos de la Diputación Provincial de León.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha señalados y arriba indicados."

No obstante lo informado por el Sr. Viceinterventor, respecto a la necesidad de presentar aval para anticipar parte de la subvención concedida, de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 18 del pre-

sente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio transcrito, imputando la aportación de la Diputación a la Partida 111.02/480.16-00, A201013221, teniendo en cuenta que:

a) Se suprime, de forma excepcional, para el presente caso, la exigencia de aval para anticipar parte de la subvención concedida.

b) Para hacer efectivo el anticipo, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Sachaca y la ONG Centro de Investigaciones y Estudios Económicos, Educativos, Sociales y Culturales (CIESCU), deberán presentar previamente documento notarial en el que se responsabilicen de forma solidaria del reintegro a la Excm. Diputación Provincial de León de las cantidades percibidas y no justificadas.

ASUNTO NÚMERO 17.- RECURSOS REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2001 SOBRE DENEGACIÓN DE EXPROPIACIÓN TOTAL DE DOS PARCELAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE EN SAN ROMÁN DE LA VEGA.-

Se conocen recursos de reposición presentados por D. Cesáreo Aparicio González y D. Gaspar González González contra el acuerdo plenario, de 27 de junio de 2001, por el que se desestimaba, entre otras, las solicitudes presentadas por ambos titulares de expropiación total de las parcelas 5.594 y 5.599, ambas del Polígono 128, respectivamente, afectadas por el Proyecto de Construcción e Instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega (Municipio de San Justo de la Vega).

Visto el informe del Gerente del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) que, copiado literalmente, dice:

"La Diputación Provincial de León, con fecha 6 de septiembre de 2001, remite a este Consorcio fotocopias de los escritos presentados por D. Cesáreo Aparicio González y D. Gaspar González González, afectados por el expediente expropiatorio del Proyecto de Construcción e Instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega, para informe.

En ambos escritos se solicita la revisión del acuerdo del Pleno de Diputación Provincial de León de fecha 27 de junio de 2001, por el que se desestimó las solicitudes en las que se pedía la expropiación total de las parcelas 5.594 y 5.599 del Polígono 128, de las cuales son propietarios respectivos.

Esta revisión la plantean por entender que dicho acuerdo se fundamenta en aspectos no del todo ciertos, pues manifiestan haber presentado las solicitudes con anterioridad a la celebración del levantamiento de las Actas Previas, en contra de lo recogido en el acuerdo, y considerar intrascendente el no haberse personado en el acto de levantamiento de las citadas actas, insistiendo en la petición de que se expropie la totalidad de las superficies de las fincas al considerar que la expropiación parcial les causaría un grave perjuicio económico ya que tendría que renunciar al cultivo del resto de la finca.

A este respecto, esta Gerencia se mantiene en el informe emitido en su día, el cual fundamentó el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial que se pretende revisar, y en particular por discrepar con la apreciación de que la expropiación parcial invalidaría el resto de la finca para su explotación agrícola, ya que la parcela nº 5.594 posee una superficie total de 7.178 m², se pretenden expropiar 2.787 (el 38,8%), restando 4.391 (el 61,2%), y la parcela nº 5.599 tiene una superficie total de 9003 m², se pretenden expropiar 1.798 (el 20%), restando 7.211 (el 80%); quedando las partes no expropiadas perfectamente, tanto por su forma como por superficie, viables para su explotación agrícola.

En consecuencia, se propone desestimar las peticiones de revisión del acuerdo del Pleno de Diputación Provincial de León de fecha 27 de junio de 2001, presentadas por D. Cesáreo Aparicio González y D. Gaspar González González."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por veintitrés votos a favor -emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los nueve del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida-, y tres abstenciones -correspondientes a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés-, desestimar los recursos de reposición formulados por D. Cesáreo Aparicio González y D. Gaspar González González contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de 27 de junio de 2001, que denegó la expropiación total de las parcelas 5.594 y 5.599, ambas del Polígono 128, afectadas por el Proyecto de construcción e instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega (Municipio de San Justo de la Vega), por las razones que constan en el informe del Gerente del Consorcio anteriormente transcrito.

ASUNTO NÚMERO 18.- SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN TOTAL Y RECLAMACIÓN DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIE FORMULADAS POR DIVERSOS TITULARES DE BIENES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE EN SAN ROMÁN DE LA VEGA.-

18.1.- Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por D^a Luzdivina González Alonso, titular de la parcela nº 5.597, del Polígono 128, afectada por el Proyecto de Construcción de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega (Municipio de San Justo de la Vega), por el que solicita la expropiación total de la misma.

Visto el informe emitido por la Gerencia del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (GERSUL), del que se desprende:

1º.- Que en el Acta Previa de la finca nº 25, correspondiente a la parcela nº 5.597, del Polígono 128, cuyo titular es D^a Luzdivina González Alonso, de fecha 15 de mayo de 2001, consta que en el acto de levantamiento de la misma asiste una persona que dice ser el esposo de la titular, quien solicita la expropiación total de la finca. Por otra parte, al expediente se adjunta copia de un escrito firmado por la titular en el que también solicita la expropiación total de la parcela.

2º.- Que podría aceptarse la petición formulada por D^a Luzdivina González Alonso, titular de la finca nº 25, correspondiente a la parcela nº 5.597, del Polígono 128, al considerar que se le expropiaron 5.339 m² de 6.700 m², restando 1.367 m², que suponen el 20,3% del total, que por su conformación resultante y escasa superficie podría considerarse escasamente productivo su aprovechamiento agrícola.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por veintitrés votos a favor -emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los nueve del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida-, y tres abstenciones -correspondientes a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés-, aceptar la solicitud de expropiación total formulada por D^a M^a Luzdivina González Alonso, propietaria de la finca nº 25 incluida en la Relación de Bienes y derechos afectados por las expropiaciones para la construcción e instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega (Municipio de San Justo de la Vega), en el Levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de su finca.

18.2.- Se da cuenta, finalmente, del escrito remitido por D. Olegario y D. Onofre González Alonso, propietarios de las fincas identificadas con los nos 85 y 111 en la Relación de Bienes y Derechos afectados por las expropiaciones para la construcción e instalación de una Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega (Municipio de San Justo de la Vega) reclamando una superficie total para ambas fincas de 20.154,5 m², para lo cual acompañan informe correspondiente a la medición de las mismas realizada por un Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias.

Hechas las comprobaciones pertinentes, el Ingeniero Agrónomo D. César Roa Marco, adscrito a la Unidad de Medio Ambiente, emite el informe que, literalmente, dice:

"El día 14 del pasado mes de agosto el Ingeniero Agrónomo que suscribe se personó en la parcela propiedad de don Onofre y don Olegario González Alonso para constatar la medición que aportaron el pasado día 2 de agosto sobre su reclamación de la misma fecha de superficie a expropiar en el expediente incoado para la adquisición de las parcelas necesarias para la ubicación del Centro Provincial de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León (en adelante CTR). Adjuntan un plano firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Santos González Martínez en el que fija una superficie de 20.154 m².

La parcela objeto de medición es una de las que se encuentra dentro del perímetro donde se va a ubicar el CTR y está sujeta a expropiación total. Según sus propietarios se trata de una sola parcela, mientras que en la Relación de Bienes figuran dos, la nº 85 y la nº 111. En el catastro actual estas parcelas figuran con una superficie de 11.261 m² y de 5.691 m², respectivamente. En cambio en los Catastros de 1954 y 1976 las cifras establecidas son 13.006 m² para la primera y 7.179 m² para la segunda.

Según la documentación que se ha ido presentando y obra en el expediente estas parcelas proceden de una sucesión en la que le corresponden a D. Onofre González Alonso 8.595 m² de la parcela 302-318, añadiendo que es su mitad (Escritura Pública del Notario de Astorga D. Matías García Crespo de 13 de

mayo 1985) a la que se añadió la otra mitad de 8.500 m² por compraventa en 1957 de D. Olegario González Alonso a D. Laurentino Prieto Alonso (Escritura de compraventa privada de 11 de mayo de 1957); lo que da una superficie de 17.095 m², reconociendo el Pleno de la Corporación de 27 de diciembre del 2000, 17.495 m².

Dada la situación agraria de los últimos años estas dos parcelas concretas se encuentran sin cultivar.

Geográficamente se puede describir por una franja de terreno de forma de trapecio en la que sus lados paralelos se extienden de este a oeste y son mucho más largos que su ancho. Corta dos valles: uno, afecta a gran parte de la misma, es abierto y su vertiente, por nacimiento, está cubierta por monte bajo, su ladera de poniente es más suave y mantiene vestigios de haber sido cultivada. El otro es más estrecho y sólo ocupa su fondo y la vertiente este; toda esta parte está cubierta de monte bajo, aunque relativamente menos denso que el anterior descrito (se adjuntan fotografías).

Desde el punto de vista agrícola se trata de dos parcelas dedicadas hace tiempo al cultivo, año y vez, de centeno, y dejadas de erial desde hace ya algunos años, difícil de determinar su número; como ya se ha señalado en sus extremos se mantienen manchas de monte bajo, encima principalmente.

Es importante para comprender el proceso describir, en primer lugar, el origen de la titularidad del conjunto de las parcelas sujetas a expropiación. Según varios propietarios, la finca originaria fue adquirida a su titular (posiblemente el origen de esta propiedad esté en los bienes desamortizados en 1836 ó 1856) por los vecinos de San Román de la Vega a finales del siglo XIX y repartidos entre todos los vecinos en partes iguales. La unidad de reparto fue una medida local que llaman la vara (la describen como una vara de una longitud que representaba el ancho de la parcela a lo largo de un camino, siendo el ancho desde ese camino hasta el linde de la finca u otro camino), por lo tanto se deduce que todas las parcelas son cuadriláteros trapezoidales de ancho una vara; esta medida es imprecisa, pero, además, de difícil identificación, ya que no hay la menor referencia por cuanto que no existe ningún tipo de amojonamiento.

A la visita ocular fue acompañado por el Biólogo provincial, don Jaime Martino Díaz-Caneja y por el alumno en prácticas en alternancia don David Miguélez Carbajo.

Los señores González Alonso asistieron a la comprobación de las medidas y colaboraron en todo momento. Aunque fue citado el perito redactor del informe de medición, don Santos González Martínez, éste no asistió por encontrarse ausente.

Se comenzó identificando los vértices por el lado oeste. No existía ningún tipo de señalización o mojones. La zona estaba recubierta de vegetación arbórea y la parcela colindante era trasversal lo que permitía, en cierta medida, identificar la linde pero no los vértices. Los Señores González habían colocado unos cantos apilados que decían ser los vértices y que habían sido colocados para una medición que realizaron unos técnicos del Consorcio o de la UTE Legio VII, sin poder precisar. Se comprobó su separación, era de 29'10 metros; existiendo una pequeña discrepancia con la que fija el plano presentado por los señores González. No hay ninguna seguridad de que sean aceptados por los colindantes.

A continuación se identificaron la linde y mediciones hasta el camino. Por su parte norte, según las indicaciones de los propietarios resultó que la distancia era 10'55 metros frente a 9'71 m. del plano; por su lado sur la medición obtenida es de 19'75 m. frente a la de 19'75 m. del plano. Estos datos vuelven a demostrar que habrá tantas mediciones como personas hagan el levantamiento.

Una vez comprobadas las dimensiones del valle del oeste se determinaron los anchos de la parcela. Andando se pasó a identificar los lindes de los lados paralelos del trapecio; no existe una delimitación clara, sino vestigio de antiguos surcos de arada; se tomaron tres medidas del ancho: la primera en el cambio de la vertiente entre los dos valles, el resultado es de 28'70 m.; la siguiente se hizo en el centro aproximado del valle principal con 28,20 m.; la última medición se realizó en un claro de la zona boscosa con 26'35 m.; al identificar los vértices de nacimiento ocurrió lo mismo que en los de poniente. Las medidas del plano aportado son respectivamente de 29'09 m., 29'00 m. y 28'82 m. Conviene hacer la observación de que el plano firmado por el Ingeniero Técnico sorprende, tras afirmar que se elaboró mediante mediciones con cinta métrica, por la exactitud de las medidas al centímetro y por la cadencia de los anchos, a medidas constantes a lo largo de la linde paralela norte, dando la impresión de que su forma es absolutamente regular.

Posteriormente se personó en esta oficina de Medio Ambiente el Ingeniero Agrónomo D. Teodoro Martínez, quien dijo venir en representación de los Sres. González Alonso, por si podría aportar alguna aclaración a las mediciones. Tras una breve conversación en la que se le pusieron de manifiesto las comprobaciones expuestas en este informe, manifestó que él no había intervenido en la medición y elaboración del plano que adjuntaron en su momento los reclamantes y que se limitaría a transmitirle la conversación mantenida con este Ingeniero Agrónomo.

Como conclusión a este escrito el Ingeniero Agrónomo se reitera en el informe redactado el pasado día 10 de septiembre en el que manifestaba la imposibilidad de hacer mediciones de las parcelas individualizadas y que, en el caso de insistir en la necesidad de conocer exactamente la superficie de alguna parcela, procede realizar un levantamiento topográfico en presencia de todos los titulares de las fincas e, incluso, los colindantes al recinto a expropiar, señalando además que en la parte de nacimiento procede el deslinde entre el Municipio de Benavides de Órbigo y San Justo de la Vega.

Otrosí, en lo que se refiere a la superficie a aceptar por la Corporación o, en su defecto, por el Consorcio, a juicio del redactor de este informe, y a expensas de la valoración, si procede, competente de un jurista, debe considerarse lo que se ha aceptado en las transmisiones y sucesiones que ha tenido dicha parcela y que se reconocieron en el Pleno de la Diputación Provincial de 21 de diciembre de 2000, que es la superficie ya citada de diecisiete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (17.495 m²)."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por veintitres votos a favor -emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los nueve del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida-, y tres abstenciones -correspondientes a los tres Diputados de la Unión del Pueblo Leonés-, desestimar la reclamación sobre superficie formulada por D. Olegario González Alonso y D. Onofre González Alonso correspondiente a las fincas 85 y 111 de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación para la construcción e instalación de la Planta de Reciclaje y Compostaje en San Román de la Vega, con base en los argumentos vertidos en el informe transcrito.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA DE TRASPASO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA CARRETERA DE TORENO A VEGA DE ESPINAREDA.- Se conoce informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales sobre propuesta de traspaso a la Junta de Castilla y León de la Carretera de Toreno a Vega de Espinareda, del que se desprende:

1º.- Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1999, acordó, en relación con el Plan Miner, ceder la gestión y ejecución de las obras en varias carreteras de la Red Provincial incluidas en la 2ª Fase de dicho Plan.

2º.- Que entre estas obras figura la de la Carretera de Toreno a Vega de Espinareda, en la que la Junta de Castilla y León ha redactado el correspondiente Proyecto Técnico, estando prevista su contratación en los próximos meses.

3º.- Que por este motivo la Junta está interesada en el traspaso de dicha Carretera, que pasaría a formar parte de la Red Autonómica

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, ofrecer a la Junta de Castilla y León el traspaso de la Carretera de Toreno a Vega de Espinareda, actualmente de titularidad provincial, a fin de que pase a formar parte de la Red Autonómica de Carreteras de la Junta de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 20.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE CARRETERAS PROVINCIALES DE LAS CUENCAS MINERAS.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la ejecución del Proyecto de Mejora de las Carreteras Provinciales de las Cuencas Mineras, así como la relación de carreteras incluidas en dicho Proyecto.

Se abre un turno de intervenciones y D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA dice: Con la venia, Señor Presidente. Aunque yo no estuve en la Comisión de Infraestructuras, sí quiero recordar que este Convenio nosotros en absoluto estamos en contra de él. Lo hemos apoyado desde un principio porque considerábamos que era un instrumento claramente necesario, acompañado naturalmente del plan principal que es el Plan Miner. Nuestra discrepancia viene porque en los listados y en las expectativas que había creados ante esto, aparecía una carretera que creo que es necesario y urgente acometer desde esta Institución, puesto que es la titular. Ya sabemos que hay actuaciones en ella y conocemos también incluso el interés de la Vicepresidenta del Bierzo. Nos referimos a la comunicación de Palacios del Sil a Salientes. Esta Carretera, después de alguna intervención que ha habido, estaba dotada con una partida que evidentemente no era lo suficientemente grande para acometer todas las urgencias, pero sí era por lo menos para hacerla transitible y evitar riesgos físicos en esa Carretera. La sorpresa al ver desaparecer, no sabemos por qué, en la Comisión o en algún sitio, precisamente esta Carretera de la lista, nos llevó a plantear en la Comisión de

Infraestructuras y ahora en el Pleno el condicionar nuestro voto a que la Diputación en algún Plan, en una nueva fase que yo creo que hay que empezar a trabajar ya en ella para una nueva fase de este Convenio, en la Ley de Actuación Minera o en algún Plan propio de la Diputación o en algún Plan del Miner, introducir esta Carretera como prioritaria dentro de los Planes de Carreteras de la Diputación. Repito que es un riesgo físico acercarse a Salientes, con los precipicios que hay por allí, con los desprendimientos y con todo lo demás. Y esto claramente es necesario. Con esta condición nosotros nos sumáramos al voto, si no pues posiblemente nos abstendríamos, mi Portavoz del Grupo lo dirá, pero en todo caso creemos, Presidente, que sería un dato significativo de este Pleno, ya que había expectativas creadas puesto que esta Carretera aparecía, no es que aparezca ahora de improvviso, había expectativas creadas el que se adquiriera el compromiso de atenderlo lo más urgente posible en alguno de los diversos planes que existen al respecto.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Señor Presidente. Efectivamente esta Carretera, como usted manifiesta, venía contemplada en la propuesta que nosotros hicimos al Miner para este proyecto y efectivamente ahí mostrábamos clarísimamente la intención también de nuestro Grupo, del equipo de gobierno, de que se incluyera y se contemplara. Pero igual que la Palacios del Sil a Salientes usted conoce y sabe que había otra serie de actuaciones incluidas que nuestro deseo inicial sería que fueran contempladas en ese programa. Creo que lo que tenemos que hacer es seguir trabajando en un nuevo reto, en un nuevo programa, porque entendemos que esto es fundamental para nuestras carreteras en la zona Miner. Así llevamos trabajando todos, y yo creo que en conjunto nos tenemos que felicitar todos porque hemos trabajado todos en la medida de nuestras posibilidades para que eso se produjera, porque entendíamos que esta era una actuación importantísima. Y eso ha sido un fruto de varios años, no ha sido un fruto de la casualidad.

Ahora, efectivamente, ajeno a nuestra voluntad, se ha suprimido esa Carretera y yo le aseguro que en nuestra propuesta futura irá contemplada esa, igual que otras actuaciones como la de San Esteban a Ponferrada y otras varias que contemplábamos en nuestro plan inicial. Si eso se produce, nosotros volveríamos a hacer esa propuesta con la intención de que así se contemplara, porque entendíamos de esa manera la necesidad. Entonces no hay ningún problema en admitir la propuesta, por mi parte, que manifiesta el PSOE siempre y cuando lo que traemos aquí es lo que traemos a aprobar. Aprobemos esto y manifiestemos nuestra voluntad futura de poder hacer el resto.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, sí. Muchas gracias Señor Portavoz. Así lo entendemos y entonces apoyamos la propuesta. Entendido que no solamente quedan limitadas las posibilidades a las carreteras al Plan del Miner, sino que hay Ley de Actuación Minera y hay otras actuaciones.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto de Convenio que a continuación se transcribe, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORA CARRETERAS PROVINCIALES DE LAS CUENCAS MINERAS"

En Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 61/2001, de 19 de marzo, B.O.C. y L. nº 57, de 20 de marzo de 2001, y autorizado para la firma por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha .. de de 2001.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación de León, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

INTERVIENEN cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan en el concepto señalado y reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente Convenio.

MANIFIESTAN:

1.- Que la Consejería de Fomento ha firmado con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, un Convenio Específico para la financiación de las obras de "Mejora Carreteras Provinciales de las Cuencas Mineras".

2.- Que la Diputación Provincial de León es la titular de las carreteras afectadas por las obras a ejecutar, habiendo redactado el correspondiente proyecto, por lo que se considera conveniente que sea dicha Administración la que lo gestione, encargándose a tal efecto, de la licitación, adjudicación y dirección de las obras.

3.- Que es necesario, a la vista de lo indicado, arbitrar un procedimiento para transferir a la Diputación Provincial de León, los fondos que la Consejería de Fomento reciba del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

4.- Que ambas Administraciones consideran que el mejor procedimiento es la concesión de una subvención directa de la Junta de Castilla y León a la Diputación Provincial de León por un importe idéntico a la del Convenio a que se refiere el manifiesto 1, regulándose dicha subvención por el presente Convenio Específico.

5.- Ambas Administraciones intervinientes actúan en función de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León (artículo 32-1.4º) aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y la Legislación de Régimen Local, respectivamente.

En virtud de las manifestaciones precedentes acuerdan formalizar el siguiente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio definir la colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para la realización de las obras "Mejora de las Carreteras Provinciales de las Cuencas Mineras" y regular la subvención a que se refiere la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Subvención Directa.

La Junta de Castilla y León, por acuerdo del Consejo de Gobierno anterior o simultáneo al que autoriza la firma del presente Convenio, concede una subvención a la Diputación Provincial de León, por un importe de mil cien millones de pesetas (1.100.000.000 pts./6.611.133,15 euros), correspondiente al del Convenio firmado entre la Consejería de Fomento y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Dicha subvención se abonará con cargo a los siguientes ejercicios y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León:

04.03.032.7 H (ejerc. 2002)	825.000.000 pts./4.958.349,86 euros
04.03.032.7 H (ejerc. 2003)	275.000.000 pts./1.652.783,29 euros

La aplicación presupuestaria indicada se incluirá en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el año 2002, en base al Convenio firmado entre la Consejería de Fomento y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

TERCERA.- Abono de la subvención.

La subvención se abonará mediante los siguientes pagos, de conformidad con la anualización prevista en la cláusula anterior:

- Una vez firmado el contrato de ejecución de las obras, se transferirá el 25% del importe de la adjudicación.
- A la presentación de las copias de las certificaciones aprobadas por el Órgano de Contratación, se transferirá el importe de dichas certificaciones hasta completar el importe de la adjudicación.
- El resto hasta el 100% del importe de la subvención, si ésta fuera superior al importe de la adjudicación, se transferirá una vez se justifique la ejecución de obras por dicho importe (modificados, complementarios, liquidaciones, etc.).

En ningún caso se transferirá a la Excma. Diputación Provincial de León una cantidad superior a la del Convenio específico para estas obras, con sus posibles modificaciones, suscrito entre la Consejería de Fomento y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

En el supuesto, independientemente de la causa, de que el presupuesto final de las obras supere el importe del Convenio, el exceso será por cuenta de la Excma. Diputación Provincial de León.

CUARTA.- Contratación de las obras.

La Diputación de León se encargará de la licitación, adjudicación y contratación de las obras, así como de la dirección técnica de las mismas.

Los expedientes se tramitarán conforme a los procedimientos definidos en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Diputación se compromete a elaborar cualquier estudio o documento que fuera preciso, así como la consecución de las autorizaciones o licencias necesarias para la normal ejecución de las obras.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se entenderá vigente hasta que finalicen las inversiones, conforme a la cláusula segunda, es decir, el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de la extensión de su vigencia hasta que la Administración realice la comprobación de la justificación de las inversiones y su pago.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de la obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente, siendo de aplicación en lo referente a la liquidación económica, el límite a que se refiere la cláusula tercera (2º párrafo).

SEXTA.- Justificación de las inversiones.

La Diputación Provincial de León ejecutará las obras de forma tal que la Consejería de Fomento pueda justificar la inversión ante el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo tercero, punto 2, del Convenio Específico "Mejora Carreteras Provinciales de las Cuencas mineras", a que se refiere el manifiesto 1, es decir:

- 1.- En el año 2001 deberá producirse la adjudicación de las obras.
- 2.- En el año 2002 deberá justificarse la ejecución de obras por una cantidad correspondiente al 50% del importe del Convenio, es decir quinientos cincuenta millones de pesetas (550.000.000 pts./3.305.566,57 euros).
- 3.- En el año 2003, se deberán liquidar las obras.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento entenderá con carácter general de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio, actuando como medio de intercambio de información y coordinación.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes de la Consejería de Fomento.

OCTAVA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio Específico tiene carácter administrativo y, por tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, que con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por ejemplar en el lugar y fecha anteriormente referenciados."

2º.- Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares reguladores de la contratación de las obras a ejecutar en base al Convenio de que se trata se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, ajustándose los plazos de ejecución de las obras, de tal forma que los pagos a realizar durante los ejercicios 2002 y 2003 coincidan con las previsiones presupuestarias de la Junta de Castilla y León, es decir, que no superen dentro del ejercicio de 2002 los 825.000.000 pts. y no sean inferiores a 550.000.000 pts., cantidad que debe justificarse dentro del citado ejercicio.

ASUNTO NÚMERO 21.- PROPUESTA CONCESIÓN MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA AL COLEGIO DE LOS PADRES AGUSTINOS.- Visto el expediente instruido, siguiendo las determinaciones contenidas en los arts. 70.28 y 189 del Real Decreto

2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Provincia al Colegio de los Padres Agustinos, en el Centenario de su establecimiento en la Provincia, en el que consta acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 10 del pasado mes de agosto, comprensivo de la justificación de méritos, circunstancias y el valor cierto de los mismos para el otorgamiento propuesto.

Toma la palabra D. GUILLERMO MURIAS ANGONEGUI para decir: Sí, simplemente para anunciar mi abstención en este punto. Porque sin entrar a hacer una valoración de los méritos que puedan tener los Padres Agustinos, yo creo que podíamos entrar, por lo menos yo personalmente y la formación política a la que represento, en una serie de contradicciones con la cantidad de personas, de docentes laicos que llevan muchos años ejerciendo su profesión y sin embargo, yo creo que podríamos entrar en una dinámica de tener que conceder la Medalla de Oro de la Provincia a todos y cada uno de ellos o a otras personas que llevan dignamente desempeñando sus funciones en otras profesiones. Entonces, sin entrar a más polémica, decir que me voy a abstener en este punto.

El Pleno Corporativo, por veinticinco votos a favor -emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los nueve del Grupo Socialista y los tres de la Unión del Pueblo Leonés-, y la abstención del Diputado de Izquierda Unida-, **ACUERDA** conceder la Medalla de Oro de la Provincia de León al Colegio de los Padres Agustinos, por los méritos acumulados a lo largo de los cien años de su establecimiento en la Provincia, en cuyos centros educativos han recibido enseñanza miles de leoneses de todos los pueblos de la provincia, así como una importante presencia en ámbitos tanto deportivos como culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 16 y siguientes del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de León.

ASUNTO NÚMERO 22.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.014, de 2 de julio, y 2.850, de 31 de agosto de 2001; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 23.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA:

A) INFORME DEL PRESIDENTE SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO.-

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Creo oportuno comenzar por comentar lo que ya hasta la saciedad han venido haciendo los Grupos del PSOE y de la UPL con absoluta ligereza y tendenciosidad a través de los medios de comunicación, especialmente de la prensa, cual es el informe del Tribunal de Cuentas.

Antecedentes:

A principios de marzo del año 2000, el Tribunal de Cuentas manda a la Diputación su informe de fiscalización del expediente referido a la contratación del Museo Cinegético y Faunístico de León.

Este expediente se había remitido al Tribunal, junto con otros tres, por sobrepasar la cuantía de los cincuenta millones de contratación.

En el plazo de veinte días, los servicios técnicos formulan su respuesta a cada una de las deficiencias, anomalías o irregularidades observadas por el Tribunal de Cuentas. De este pliego de descargo o aclaraciones presentado por la Diputación fueron aceptadas varias de las alegaciones de esta parte y así resulta de lo recogido en el informe definitivo publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de agosto de 2001.

¿Cuál es el valor del informe emitido por el Tribunal de Cuentas?. En todo caso, es un informe que por la autoridad del órgano que lo emite merece toda la consideración y respeto; que no quiere decir "ciega y literal aceptación y conformidad".

En primer lugar, hay que interpretar el informe en el contexto de la Resolución de 22 de mayo de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al Informe Anual, ejercicio 1997, relativo al Sector de las Administraciones Públicas.

En el expediente de que nos ocupamos se observan por el Tribunal de Cuentas las deficiencias que genéricamente, para todas las Administraciones o la inmensa mayoría, se denuncian en la contratación administrativa. Mirar el apartado 2º.6 de las conclusiones introductorias.

Esto conviene tenerse muy en cuenta. Como muy en cuenta ha de tenerse presente que la Diputación Provincial de León, a diferencia de otras diez Diputaciones, remitió toda la información debida al Tribunal de Cuentas sobre la contratación del año 1997.

Finalmente, no debe olvidarse que el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas tiene como único efecto el despertar o estimular la atención de la Diputación sobre la exquisita ortodoxia en el procedimiento de contratación, descartando toda responsabilidad de carácter contable (art. 45 y siguientes de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, Ley 7/1988, de 5 de abril).

Tres. Con el respeto a la superior autoridad del Tribunal de Cuentas, nuestras alegaciones de disconformidad con sus observaciones.

Vamos a expresar seguidamente, punto a punto, nuestro criterio sobre las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su informe publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de agosto del año 2001.

A título previo, debemos indicar:

Primero. El tres del tres del dos mil, el Tribunal de Cuentas comunica a la Diputación el resultado de la fiscalización sobre el expediente de contratación de la construcción del Museo Cinégetico y Faunístico, por importe de 187,7 millones de pesetas. Y concede a la Diputación un plazo de veinte días para que pueda realizar las alegaciones o aportar los documentos o justificantes que al efecto considere procedentes en relación con las deficiencias, irregularidades y limitaciones indicadas.

Segundo. La Diputación cumplimenta, por escrito remitido por el Vicepresidente primero de la misma, las alegaciones pertinentes a todos y cada uno de los reparos del Tribunal de Cuentas -el treinta del tres del dos mil.

Tercero. El Boletín Oficial del Estado, el veintidós del ocho del dos mil uno, publica el informe definitivo del Tribunal de Cuentas. En este informe se mantienen muchas de las observaciones hechas en el primero o provisional y desaparecen otras.

Con respecto a las observaciones que permanecen recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas:

Observación a). Las observaciones siempre se refieren a la identificación alfabética que tienen en el informe del Tribunal de Cuentas. Observación a). Informes del Arquitecto Provincial, de veintiséis y veintisiete de agosto de 1996.

Respuesta: Sólo como matización de rigor, no fueron expedidos estos informes por el Arquitecto Provincial, D. Pablo Vicente Herranz, sino por el Arquitecto Técnico D. Anselmo Miguélez, por estar el primero de vacaciones.

Sobre el fondo de las deficiencias. Deficiencias detectadas por el Arquitecto en el informe de 26-27 de agosto del 96 que debieron haberse corregido antes de la licitación a efectos de evitar posteriores problemas y paralizaciones de las obras.

Dice el Tribunal de Cuentas: El Tribunal de Cuentas parece desconocer el tercer informe emitido por el Arquitecto Técnico el 12 del 9 del 96 en el que se manifiesta que ya se ha incorporado el presupuesto de la obra; que también se ha incorporado al expediente el programa de desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo; que como anexo a la Memoria del Proyecto se incluye una justificación de la no inclusión en el mismo del estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar; dicha justificación se considera suficiente. Este anexo a la Memoria, titulado "No necesidad de la no inclusión del estudio geotécnico" se acompañó a la misma desde el inicio, es decir, desde antes del 26-27 de agosto de 1996.

En cambio, se reitera en este informe del 12-9-96, este tercer informe que el Tribunal de Cuentas desconoce, o parece, o quiere, o se le pasa, previo a la licitación, del B.O.P. del 13.2.97, que la tramitación del expediente de contratación de las obras por el presupuesto global de las obras y por el tipo de instalaciones previstas exige incorporar al mismo los siguientes documentos: estudio de seguridad e higiene, licencia municipal para la ejecución de las obras y proyecto específico de la instalación de electricidad y calefacción, así como destaca sobre la situación urbanística ser preciso proceder al encargo de los proyectos respectivos para dotar al lugar de los servicios mínimos urbanísticos, acceso, agua y energía eléctrica. Los documentos citados fueron incorporados al expediente oportunamente, advirtiendo que la oportunidad no la determina la licitación y ejecución de la obra del edificio del Museo sino la apertura al público.

Observación a).1. Respuesta: Sobre la dotación de los servicios urbanísticos, están todos realizados en esta fecha, siendo objeto de contratación independiente de la de la ejecución de obra del edificio y a empresas distintas. No obstante, estos requisitos, como es lógico, nada impiden la contratación de la obra del edificio del Museo.

Sobre el Estudio de Seguridad e Higiene: Se encargó, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación, del 16-5-96, al Arquitecto Técnico de la Diputación, y se incorpora al expediente el 11-9-96. Esto es el día antes de la fecha del informe del propio Arquitecto, recuerdo 12-9-96, que lo elaboró. En todo caso, resulta claro que la incorporación del estudio se produce antes de continuar el expediente hasta su licitación el 13 de febrero de 1997.

Observación a).2. Respuesta: Sobre la licencia municipal para la ejecución de las obras, ésta se concede el 25-9-97. Esto es con posterioridad a la licitación de la obra. Esto es claro y manifiesto y se reconoce. Pero hemos de aclarar que esta demora no comportó ningún riesgo, toda vez el entendimiento verbal entre la Diputación y el Ayuntamiento de Boñar que arrancó del acuerdo de cesión del uso de los terrenos por escritura notarial suscrita entre ambas Entidades del 31 de enero de 1997. Es decir, anteriormente a la licitación. Previamente, el Ayuntamiento, el 27-9-96, había ya acordado la cesión gratuita del terreno.

En cuanto al visado colegial del proyecto se produjo el 16-9-96, mucho antes de la licitación.

En definitiva, el Arquitecto Técnico que emite el informe el 12.9.96, concluye con la siguiente declaración: "En base a lo anteriormente expuesto, el Técnico que suscribe informa favorablemente el proyecto citado".

Por otra parte, el Arquitecto Provincial, el 9 de diciembre de 1996, ratifica el informe favorable al proyecto.

Observación b). Respuesta: Es errónea la afirmación del Tribunal de Cuentas sobre el pliego de las cláusulas administrativas, que sí está firmado por el Vicepresidente primero de la Diputación, por delegación del Presidente, y por la Secretaría accidental de la Diputación.

Observación b).1. Respuesta: Ya se indicó al Tribunal de Cuentas, en el descargo por esta Diputación a la fiscalización provisional, el estricto y riguroso comportamiento de la Diputación, en cuanto a los criterios para resolver el concurso, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, interpretada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en un informe, 28/95, en su consideración número cuatro dice lo siguiente "el cumplimiento del artículo 81.2 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, si bien exige que los pliegos de cláusulas administrativas particulares indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración, con el fin de conciliar los principios de publicidad y transparencia propia de la contratación administrativa y el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico-jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española.

Aparte pues del exquisito comportamiento de la Diputación, veamos las consecuencias negativas aludidas por el Tribunal de Cuentas.

a) La valoración superior de la oferta económica más ventajosa para la Diputación. Pues claro, ante sólo dos ofertas económicas con

la distancia idéntica a la media, lo lógico y correcto es puntuar mejor aquella favorable para la Diputación; la más baja. Es decir, ante dos ofertas económicas con la distancia idéntica a la media, lo lógico y correcto es puntuar mejor aquella, la más baja, favorable para la Diputación.

b) La corrección de la valoración por el Arquitecto Provincial. En el segundo informe de valoración, que corrige a otro anterior, se dice que después de celebradas, previa convocatoria al efecto, entrevistas los días 28 y 29 de abril con las empresas licitadoras para complementar la información aportada por las mismas en sus respectivas ofertas, se llega a la conclusión de haberse incidido en error en la primera valoración. Yo pregunto ¿es que acaso no es un imperativo de justicia corregir un posible error cuando se detecta? ¿Es que analizada la situación la situación en reuniones con las dos empresas, no es muestra de la máxima objetividad y transparencia? ¿Es que la empresa en un principio adjudicataria, si hubiera apreciado una irregularidad en la corrección del error, no hubiera reclamado?

Observación b) 2. Respuesta: La referencia a la media de las ofertas presentadas para resolver la valoración. Pues resulta muy correcto. Pero es más, ya lo he dicho, en este caso de sólo dos ofertas resulta que la oferta más ventajosa para la Diputación es la más económica, la de mayor baja. Y por ello se ha valorado como más interesante objetivamente.

Observación b) 3. Respuesta: Al presupuesto de ejecución material se incorpora fiel y rigurosamente lo previsto en el artículo 68 del R.G.C.E. Asimismo, incorpora estricta y fielmente los incrementos que se citan en este artículo para fijar el presupuesto para ejecución por contrata. Hasta aquí todo correcto. Pero, además, se añade el importe de los honorarios para la dirección de obra. Esta adición es regla generalizada en las Administraciones pero, en todo caso, no está expresamente prohibida por el artículo 68 del Reglamento.

Observación c). 1. Respuesta: No se formula en el acta de comprobación del replanteo observación sobre la ausencia de dotación de los servicios en la parcela que se contrataba sin urbanizar y sobre la necesidad de retractar los proyectos de instalación eléctrica y de calefacción exigidos en los diferentes informes técnicos.

Puntualicemos y aclaremos. Estamos tratando de un proyecto de ejecución de obra de construcción de un edificio donde no se tienen que recoger los proyectos de instalación eléctrica y calefacción. Estos proyectos más específicos, ajenos en principio al de construcción del edificio, se tienen que presentar ante los Servicios de Industria a efectos de obtener los correspondientes permisos y licencias. Así se hizo. El proyecto de instalación eléctrica y calefacción fue encargado el 27-12-1996 por acuerdo del Pleno. Fue redactado para el 31-7-97 y ya está ejecutado. Es decir, que el proyecto, en último extremo, estaba redactado con anterioridad al Acta de Replanteo.

En cuanto a las modificaciones sobre el emplazamiento, para las que el acta de replanteo concede quince días a la autora del proyecto, ésta cumplió presentando en el mes de septiembre inmediato (no consta el día exacto) el informe y estimación requeridos.

Observación c.2). Respuesta: El Tribunal de Cuentas reconoce la existencia del Informe de la autora del proyecto sobre la conveniencia de introducir reformas con posterioridad al acta de replanteo, a la que se ha hecho mención anteriormente. Y vuelve a enfatizar sobre la no existencia de la licencia municipal de obras, tema este ya contestado anteriormente.

Las obras comenzaron efectivamente el 11. 8. 97. Posteriormente, el 26-6-98 se aprobó la modificación del proyecto por la Comisión de Gobierno. No entendemos la cita de este extremo por el Tribunal de Cuentas de una modificación al proyecto que está dentro de las previsiones legales.

Observación c.3). Respuesta: Los proyectos de instalación eléctrica y calefacción estaban redactados el 31-7-97. La obra del edificio se había adjudicado por acuerdo del Pleno de 28-5-97. Los específicos proyectos de instalación eléctrica y calefacción fueron aprobados en Comisión de Gobierno el 13-9-97. Y bien: ¿esto qué quiere decir? Nada. El Tribunal de Cuentas nada dice en este punto. Sólo que se aprobaron sin mencionar su sistema de ejecución.

Entendemos que cuando habla del "sistema de ejecución" se refiere al sistema o forma de adjudicación: subasta, concurso o procedimiento negociado, o por ejecución directa por la Administración.

Pero hemos de advertir que al estar incluido el costo de estos proyectos en el presupuesto de ejecución material del edificio y por contrata, corresponde al adjudicatario del proyecto de la obra la ejecución de estos proyectos específicos. Es una equivocación confundir estos proyectos específicos de instalación eléctrica y calefacción del edificio, con el proyecto distinto e independiente de acometida eléctrica del edificio. Tales proyectos específicos no suponen, lógicamente, ningún incremento económico sobre el presupuesto o contrato de la obra del edificio del Museo.

Observación c.4). Respuesta: Efectivamente, el proyecto inicial fue objeto de una modificación aprobada en la Comisión de Gobierno el 26-6-98, con estricto respeto a la legalidad. En esta aprobación, se incluye la de los precios contradictorios, aceptados por el contratista. La obra se ha ejecutado con sujeción al proyecto original y al reformado (acta de recepción del 2-5-2000), excepto de unas deficiencias que quedan cubiertas para su subsanación por la fianza de la obra.

Observación c.5). Respuesta: En el acta de replanteo surge la conveniencia de modificar la ubicación del edificio. Los Servicios Técnicos de la Diputación (20-3-1998) proponen la aprobación del proyecto modificado redactado por la adjudicataria de su redacción, que conlleva, entre otras consecuencias de la modificación del proyecto inicial, una superior superficie, un aumento de las instalaciones y una mejora en la calidad del aplacado de las piedras de la fachada. Parece bastante arriesgado atribuir dichas modificaciones "no a causas imprevistas o necesidades nuevas", toda vez que son consecuencia, fundamentalmente, de la alteración de la ubicación. Además, los proyectos específicos de energía eléctrica y calefacción, repetimos una vez más, están previstos en el proyecto del edificio del Museo.

Observación c.6). Respuesta: En esta obra en concreto, con sus ralentizaciones o casi suspensiones de actividad (así lo aprecia el propio Tribunal de Cuentas en el c.4 anterior, donde recoge la afirmación de la Directora de obra de que "no habían avanzado prácticamente nada") las certificaciones se formalizaron al ritmo de ejecución. Conste que la expedición mensual de las certificaciones se contempla como un derecho del contratista, que en ningún caso formuló protesta alguna por acompañarse al ritmo de ejecución.

No obstante, por aclarar las observaciones que formula el Tribunal de Cuentas:

Desde el comienzo de las obras (11-8-97) se certificaron las obras ejecutadas conforme a la siguiente tabla de períodos certificados -la tabla no la voy a reproducir porque yo pienso entregarles a todos los medios de comunicación una copia de este informe-. Se observará que durante cuatro meses el total de obra certificada no alcanza los cinco millones de pesetas. Pero, insistimos, el ritmo de pago se ajustó al de ejecución de obras con la aceptación del contratista, igual que la Diputación aceptó el ritmo de las obras.

La ejecución de las obras han sufrido retrasos fundamentalmente por problemas organizativos de la empresa o por las condiciones de climatología de la zona y por el modificado. No obstante, sin abandono de la empresa (¿quién la hubiera sustituido?, ¿qué retraso hubiera supuesto la sustitución?, ¿qué garantías ofrecería el sustituto en el caso de que lo hubiera?), esta concluyó el 2-5-2000. Es decir, que sobre la base de haberse cumplido estrictamente la fecha prevista de conclusión (30-11-98) ésta se demoró diecisiete meses por las razones dichas, que motivaron la solicitud de prórroga concedida tácitamente hasta el 31-10-99; sobre esta fecha se produjo un retraso de seis meses.

Observación c.7). Respuesta: No se sabe, por el informante, de donde saca el Tribunal de Cuentas la referencia de 151,9 millones de pesetas, para "dotar de servicios a la parcela". Por el contrario, decimos que todas las obras complementarias al edificio del Museo (acometida eléctrica y su reformado, abastecimiento de agua, accesos al museo y cerramiento de la parcela) han costado, según las respectivas adjudicaciones, 57.271.045 pesetas; estando realizadas.

Naturalmente, el Tribunal de Cuentas no puede tomar en consideración la alegación por la empresa EDISAN S.A. reclamando ciento cincuenta y dos millones de pesetas, pues ésta surge por vez primera en abril del año 2001, esto es, después de la recepción de las obras.

Finalmente, observación c.8). Respuesta: Se desconocen la existencia del Decreto de 3-8-99 en los términos que aduce el Tribunal de Cuentas. Pero, en cualquier caso, las obras de urbanización fueron proyecta-

das, adjudicadas y ejecutadas con rigor y oportunidad, disponiendo el Museo Cinegético y Faunístico de los servicios urbanísticos pertinentes.

Con esto concluye esta mi primera intervención o lectura del informe relativo al Tribunal de Cuentas; y los Grupos de Oposición pueden hacer uso de su turno de intervención.

Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Señor Presidente. Efectivamente, el Bolefín Oficial del Estado del 22 de agosto del 2001 publica un informe que el Tribunal de Cuentas realiza sobre el contrato del Museo Cinegético y Faunístico de la Diputación Provincial de León. Dicho informe, al que por su carácter de público todos hemos tenido acceso, indica una serie de reparos a dicho contrato. Fundamentalmente hablamos de lo siguiente. Primero, deficiencias del proyecto de construcción que detectan los técnicos de la Casa incluso antes de comenzar las obras. Segundo, anomalías en el pliego de cláusulas administrativas. Tercero, reparos en la ejecución de las obras. Y cuarto, incumplimiento de los plazos de ejecución.

Este informe obliga a nuestro Grupo, como no puede ser de otra manera, a solicitar toda la información sobre los expedientes largos, como es obvio, y a veces complicados en su comprensión, que conforman la realización del Museo -no sabemos si provincial o regional- Faunístico y Cinegético de la provincia de León.

En cuanto al primer punto, defectos del proyecto, hay que añadir a los que indica el Tribunal de Cuentas otros que han surgido a lo largo de la obra. Dos destacados por los Técnicos de esta Casa no dejan de ser sorprendentes. Las piedras de la fachada, esas que ahora se desprenden, dice un informe del Arquitecto Provincial que la piedra no es la más adecuada debido a la zona en la que se ubica el Museo. Precisamente la más adecuada es la piedra de Boñar y eso no lo dice Perogrullo, lo dice el Arquitecto de la Diputación.

El otro problema detectado al final de la obra y por lo tanto no incluido en el informe del Tribunal de Cuentas es el cierre de las ventanas. Fallo importante para quien pensábamos que era un experto en este tipo de construcciones. Y lo pensábamos porque para su contratación no se utilizó ningún tipo de selección o concurso. Fue encargada la redacción del proyecto a dedo, para emplear un término que todos entendemos y de eso, Señor Presidente, es el máximo responsable.

En cuanto al segundo de los reparos señalados por el Tribunal de Cuentas, anomalías en el pliego de las cláusulas administrativas, permítame que resalte lo siguiente. El día 3 de abril de 1997 el Arquitecto Provincial emite un informe en el que, después de analizar las ofertas presentadas, propone que se adjudique la obra a la empresa COPASA que tiene, según ese informe, 18 puntos frente a los 17 de la empresa EDISAN. El día 4, al día siguiente, la Mesa de Contratación, donde por cierto estaban el Señor Cipriano Martínez y también el Señor D. Julio González, realiza propuesta de adjudicación a la empresa COPASA. No consta en el expediente ningún escrito de la empresa EDISAN ni de nadie alegando desacuerdo alguno con las valoraciones hechas por el Arquitecto Provincial. Pero éste, el día 6 de mayo siguiente, emite un nuevo informe en el que parece ser que revisa, por su cuenta y riesgo, sin conocer muy bien las causas, la documentación aportada por las empresas. Pero sólo la relativa al apartado de experiencia en la ejecución de obras de características análogas. A partir de aquí, permítame que lea lo que queda del informe que es "se llega a la conclusión, puesto que el sistema constructivo a emplear en la obra en cuestión no reviste características especiales al tratarse de la ejecución de unidades de obra no singulares, por los materiales o el sistema constructivo a emplear, que la valoración del apartado 1 del baremo establecido en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, debe modificarse en el sentido de puntuar a la empresa Construcción EDISAN con cuatro puntos en lugar de dos, previstos inicialmente. El estudio de la oferta quedaría concretado de la siguiente manera: EDISAN, 19 puntos; COPASA, 18". Sorprendentemente, los puntos justos para pasar la empresa EDISAN al primer lugar.

Por lo tanto, se propone a la Mesa, y la Mesa acepta, proponer como adjudicatario a la empresa EDISAN que obtiene justamente los dos puntos necesarios para sobrepasar a COPASA en una revisión subjetiva y en un tema tan subjetivo como es la valoración de la experiencia; y diciendo el Arquitecto Provincial que la ejecución de las unidades de obra no son singulares por los materiales o el sistema constructivo.

Pero este es el mismo Arquitecto que después informa que los materiales empleados en el revestimiento de la fachada no son los adecuados, además de otra serie de anomalías de las que está afectada la obra.

En el punto tercero, en cuanto a los reparos en la ejecución de las obras, no me voy a detener en ellos por evidentes y porque incluso usted, ustedes mismos, en la contestación que hacen al Tribunal de Cuentas aceptan algunos de estos reparos.

El cuarto de los puntos es el relativo al incumplimiento de los plazos de ejecución. El Tribunal de Cuentas dice textualmente: se incumple ampliamente el plazo de ejecución de las obras, dado que prevista su finalización el día 30 de noviembre de 1998, de la documentación que obra en el expediente se deduce que en julio de 1999 quedaban por ejecutar 58.000.000 de pesetas, sin que conste formalmente la solicitud y concesión de prórrogas. Esto fue en julio de 1999. En septiembre de 2001 no sabemos exactamente lo que queda, porque aparte de las dos liquidaciones, la de la empresa y la de la dirección y Diputación, aún quedan por subsanar muchas deficiencias y por ningún lado consta que se pidiesen prórrogas y menos que se concediesen. Si hay un informe de la Arquitecta directora de las obras en las que pone en conocimiento de ustedes el retraso de las obras. Pero ustedes no hicieron nada al respecto, por lo menos que sepamos.

Pero mire usted, Señor Presidente, los retrasos siempre llevan acompañada una consecuencia: el aumento de los costes. Los seguros de las piezas de las colecciones, de uno a cuatro años, se incrementan considerablemente, al igual que la vigilancia, la limpieza, etc., etc. Todos los compromisos que adquirió la Diputación mientras se realizaba la obra y se pasaba después a la Fundación. Todos esos costes que la Diputación tiene que asumir, se incrementan al retrasarse la finalización de las obras.

Lo que en un principio parecía que iba a costar ciento ochenta y siete millones, llevan ustedes unos trescientos treinta y ocho, y lo que falta. Pendiente de resolver con la empresa los ciento cincuenta y dos millones a mayores que reclaman.

Pero a nuestro Grupo le preocupa también qué va a pasar con el Museo una vez que finalicen las obras. En julio de 1998, en contestación a un escrito presentado por Izquierda Unida, el Diputado D. Julio González, entre otras cosas, decía "el contrato de depósito de la colección de animales desnaturalizados suscrito por esta Institución Provincial con D. Eduardo Romero, establece en su parte expositiva la construcción de un Museo en la provincia para su exhibición. En consecuencia, la creación de la Fundación, por su propia finalidad gestora del Museo, exige la previa finalización de las obras de construcción". Esto lo decía el Diputado de Turismo D. Julio González en julio de 1998. Lo cierto es que el día 2 de noviembre del mismo año, tres meses más tarde, y sin que por supuesto se supiese cuando iban a terminar las obras, se constituye la Fundación de la que, sorprendentemente, forma parte como Fundador el citado Diputado, que no lo hace como tal sino en su propio nombre y derecho.

Pero hay alguna sorpresa más en la constitución de la Fundación. Si nos remontamos a los inicios de este expediente, resulta que uno de los primeros papeles que aparecen es un escrito de esta Diputación dirigido a la entonces Vicerrectora de la Universidad de León, D^a Asunción Orden, pidiéndole un dictamen relativo a la importancia científica, ecológica y museística que este Museo pudiera tener para los intereses provinciales de León. Curiosamente el dictamen se le encarga a D. José Manuel Gonzalo Cordero, esposo de D^a Asunción Orden, que luego aparece también como socio fundador de la Fundación. Pero resulta más curioso todavía que más tarde, a propuesta del Señor Presidente, la Comisión de Gobierno encargue la redacción del proyecto y la dirección a D^a Begoña Gonzalo Orden. Mucho más teniendo en cuenta, como los hechos han demostrado, que no era ninguna experta en este tipo de proyectos.

La Fundación comienza a trabajar, se forma el Patronato del que forma parte el Presidente de la Diputación, sin que el Pleno de esta Diputación sepa nada. Pero es que, además, D. Eduardo Romero, en escrito de 2 de agosto de 2000, como Presidente del Patronato, comunica a la Diputación la intención de comenzar la ejecución del proyecto museístico con carácter inminente. Consta un escrito de la Diputación consultando al Señor Romero, además de un informe del Técnico de la Diputación, pidiendo el proyecto museístico al Señor Romero, así como la copia del Convenio que parece ser ha suscrito la Fundación con la Junta

de Castilla y León para la financiación y que esta Diputación no conoce, a pesar de ser su Presidente el Vicepresidente del Patronato. El Señor Romero no contesta a este escrito y las obras, como es público y evidente, comienzan. Ya empieza a hablarse de la importancia de las pinturas y esta Diputación sigue sin saber nada. Lo que sí sabemos es que la Diputación solicitó a la Junta de Castilla y León subvención para este proyecto y otros del mismo Museo y la Junta lo denegó, según acuerdo de 25 de julio de 2000. También sabemos que ha vuelto a solicitarse, lo cual no entendemos porque ya está subvencionado a través del Convenio que tiene la Fundación con la Junta de Castilla y León, con lo cual sería duplicar la subvención.

Este Pleno tuvo que aprobar, con el consiguiente disgusto de algunos, la calificación de regional del Museo, como condición para la firma del Convenio con la Junta de Castilla y León de 37.250.000 pesetas que nunca se llegó a firmar. ¿Por qué?. Nunca se ha dado ninguna explicación.

Son, por lo tanto, muchas las dudas que rodean este expediente. No sólo entre nosotros, la Oposición, sino también entre ustedes, el Equipo de Gobierno. Y más incluso entre aquellos Diputados que, como es público y notorio, le son a usted más afines en la guerra particular que mantienen. El Diputado de Turismo, D. Julio González, tenía mucho cuidado el otro día en la Comisión de Turismo y Deportes en manifestar que el problema del Museo no era un problema suyo, era, según él, un problema de Contratación. Y se lo endosaba a un compañero. Pero lo cierto es que él, como he dicho anteriormente, es responsable de buena parte del expediente e incluso de la Mesa de Contratación.

Usted, Señor Presidente, no tiene, es cierto, prácticamente ninguna firma en el expediente. Pero eso no le exime de ninguna responsabilidad. El que no firme es algo habitual en su forma de gobernar, como el de no asistir a las Comisiones de Gobierno. Un 14% tan sólo de las celebradas en esta Corporación han sido presididas por usted.

Señor Presidente, la construcción del Museo Cinagético y Faunístico se está llevando un buen pico de las maltruchas arcas provinciales. Es por lo tanto necesario acabarlo lo antes posible y saber cuánto nos va a costar. Pero hay que saber también qué papel va a jugar la Diputación en la futura gestión. También queremos saber, aparte de otros interrogantes que usted no nos aclaró, qué pasó con el Convenio con la Junta de Castilla y León y por qué ésta no se implica en este proyecto.

Escoja usted la Comisión que quiera; cree una Comisión extraordinaria para estudio y seguimiento de todos los temas del Museo si quiere usted pero esto tiene que ser un motivo de seguimiento continuo y permanente por esta Diputación. Muchas gracias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Señor Presidente. Nuestro Grupo Político, en el año 95, apoyó, respaldó y defendió la idea o la iniciativa de crear un Museo Cinagético en la montaña de Boñar. Lo hicimos en el 95, lo hacemos en el 2001 y anunciamos que nuestro propósito es seguir defendiendo ese proyecto como idea o como iniciativa en el futuro. Nos parece que puede ser un buen revulsivo, no sólo para la Comarca sino para toda la Provincia, la construcción del Museo en Valdehuesa. Y entendemos que es una idea buena que puede aportar a esta Provincia intereses, tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista cultural, turístico, científico, etc. Por lo tanto, todo lo que a partir de este momento digamos de lo que ha venido sucediendo o de lo que ha venido siendo el iter administrativo del museo, para nada empaña nuestro punto de partida.

Defendemos la idea o la concepción que en su momento esta Diputación Provincial aprobó, y además por unanimidad, del Museo. Apostamos por el Museo. Nos gusta además el paraje y creemos que puede ser una idea interesante y una fuente de recursos para atraer visitantes, no sólo desde otros puntos de la Provincia sino desde otras provincias e incluso desde otros países. Ese es el primer punto que queremos aclarar y que queremos manifestar.

Y la segunda parte o el segundo aspecto que queremos dejar claro desde el principio es que, a partir del 95, lo que se ha desencadenado ha sido toda una sucesión de despropósitos cuya responsabilidad evidentemente les corresponde a ustedes, al Equipo de Gobierno. Al Equipo de Gobierno del anterior mandato y al Equipo de Gobierno de este mandato, donde ustedes tienen mayoría absoluta, aunque tal vez sea más correcto en lugar de hablar de Equipo de Gobierno, de hablar del Subequipo de Gobierno I, liderado por el propio Presidente de la Diputación, y del Subequipo de Gobierno II, integrado por todos los

Diputados menos el Presidente de la Diputación y otros tres. Y tal vez por esas torpezas políticas, una idea que en principio es buena, y que en principio nació bajo el signo, que a nosotros nos parece interesante e importante destacar, de la unanimidad, se ha ido deteriorando o se ha ido prostituyendo por malas técnicas políticas y no políticas. Pero lamentamos profundamente que el Museo Cinagético sea noticia estos días por razones negativas o por razones, por las sombras de sospecha que en estos momentos planean entorno al proyecto del Museo.

Mire, tal vez ustedes se hubieran ahorrado muchos problemas si hubieran sido coherentes con lo que se aprobó por primera vez, con lo que se aprobó en la Comisión, lo siento D. Julio, Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes del 19 de diciembre de 1995. En esa Comisión Informativa se constituye una Comisión, formada por un representante de cada grupo político, para tratar de los asuntos que se relacionen con el Museo de Caza. Esa Comisión, hasta donde nos llega la memoria, simplemente se reunió una vez, solamente se reunió una vez. Si ustedes hubieran convocado esa Comisión, que se creó por unanimidad en el seno de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes allá en diciembre de 1995, tal vez algunas de las sospechas, de las sombras, de las dudas que planean en estos momentos entorno al Museo, pues tal vez nos las hubiéramos ahorrado. O tal vez alguna de las gestiones que ustedes hicieron unilateralmente, podían haber contado con el consenso de todos y nos podíamos haber ahorrado este espectáculo.

Y una tercera consideración de partida, Señor Presidente, que viene a ser común a los Plenos donde se discuten o se debaten cuestiones importantes y que viene a ser un sesgo de la personalidad política de quien dirige el Palacio. Es absolutamente impresentable, discrecional y está absolutamente injustificado prohibir a los grupos políticos hacer fotocopias. Yo felicito a los medios de comunicación porque acabo de oír, de boca del Señor Presidente, que les va a facilitar las alegaciones que presentó esta Diputación al Tribunal de Cuentas allá en abril de este mismo año. Les felicito porque los grupos de la oposición, los grupos corporativos, que estamos aquí no precisamente por el hecho de que nos haya tocado en ninguna tómbola, al día de hoy no hemos tenido ocasión de fotocopiar ni una sola hoja de ese voluminoso expediente de 2.323 folios cuyo testimonio mínimo lo estamos observando en una esquina de este Palacio. Por lo que se ve tienen más suerte, y por eso les felicito, los medios de comunicación que los grupos de la oposición. Pero así, Señor Presidente, no podemos mantener un debate serio. No podemos mantener un debate, por lo menos en igualdad de condiciones. Porque usted se ha traído fotocopias las alegaciones que esta Diputación ha presentado al Tribunal de Cuentas y comprenderá usted que todo esa retahíla con la que usted nos ha regalado en su primera intervención, los Diputados de la Oposición tenemos más consideración por nuestro tiempo como para copiarla de manera manuscrita. Es absolutamente vejatorio, antidemocrático, discrecional y forma parte de la política de esta Casa las formas en las que nos movemos a la hora de poder debatir.

Esas son las tres consideraciones que queríamos hacer antes de entrar en el debate.

Y podemos empezar, porque son muchos los puntos sobre los que tenemos dudas o sobre los que tenemos reparos o simplemente sobre los que lo único que existe es oscuridad con respecto al Museo Cinagético.

Se habló, por ejemplo, de la adjudicación del proyecto. Por empezar por ese punto. Mire, la adjudicación del proyecto se realizó en la Comisión de Gobierno de 10 de mayo de 1996. Y se realizó unilateralmente por el Equipo de Gobierno. Y lo que es peor, se realizó a dedo. Para adjudicar ese proyecto, no consta por ninguna parte un procedimiento negociado; no consta por ninguna parte que se haya celebrado un concurso, que era lo que correspondía por la cuantía del proyecto; no consta por ninguna parte que existiera informe técnico-jurídico, entre otras cosas porque lo previsible es que informara en contra. Y lo más sorprendente es que, celebrándose la Comisión de Gobierno el 10 de mayo, el Señor Presidente, esta vez sí, el propio Presidente de la Diputación, firma la hoja de encargo con la propia Arquitecta de la obra dos días antes de que la Comisión de Gobierno, y del modo en que hemos señalado, adjudicara el proyecto.

Mire, nosotros no criticamos a la persona a la que se le ha adjudicado, cuyos méritos en principio no tenemos por qué hacer ningún tipo de objeción hacia su profesionalidad, con independencia que nos ha sorprendido lo pobre del resultado. No criticamos a la persona a

la que se le ha adjudicado, lo que criticamos es el procedimiento. O si prefiere, criticamos que no haya existido procedimiento alguno para adjudicar ese proyecto y se haya hecho directamente a dedo. Y claro, es verdad que no se lució. Y es verdad que un Museo que se recibió, en concreto las obras se recibieron el 2 de mayo del año 2000, por cierto por D. Julio, pues a estas horas se nos está cayendo. Es que es verdad, se nos está cayendo. El 20% de las piedras que revisten la fachada se están cayendo. Hay que cambiarlas.

Mire, nos hubiera gustado poder fotocopiar alguno de los informes técnicos que sí hemos tenido ocasión de observar. Pero ya le decimos que nuestro tiempo es precioso y que no podemos manuscibir todos aquellos documentos que han pasado por nuestras manos. Pero sí nos ha llamado la atención el informe de Arquitectura, de 7 de diciembre del año 2000, con relación a una visita realizada por los Técnicos de esta Casa el 5 de diciembre del mismo año. Y, en ese informe, leemos textualmente, esto mire es una fotocopia del año dos mil uno en la Diputación Provincial, está escrito a mano porque no nos dejan hacer fotocopias, bueno pues en ese informe leemos textualmente, insistimos que son expresiones textuales firmadas por los Técnicos de esta Casa:

a) Techo de la cafetería. Se aprecian varias goteras en diferentes puntos. El agua está deteriorando el techo de madera y el falso techo de pladur.

b) Sala de calderas. Se observa una entrada de agua junto a la bajante de recogida de aguas de la cubierta. El agua está humedeciendo el techo de la sala de calderas y encharca el suelo de la misma.

c) Sala de juntas. Entrada de agua por la carpintería del ventanal g de la fachada sur. El agua está nuevamente mojado la encimera DM y pasa al techo de la zona de la barra de la cafetería.

d) Pasillo de entrada a la Sala de Exposiciones —entre paréntesis, pasillo sur—. El agua penetra por la carpintería y por el zócalo de piedra que remata la carpintería por la acera. Estas últimas entradas pasan bajo el pavimento del pasillo a la canalización de la calefacción, lo que está provocando la elevación del pavimento y previsiblemente estará provocando el deterioro de las tuberías. Las otras entradas de agua afectan al revestimiento de pladur del recercado de los huecos.

e) Sala grande de los animales. El agua penetra por el encuentro de la fachada principal oeste con la cubierta y aparece con el encuentro de la fachada sur del G.A. con la fachada principal. Está mojado el revestimiento de pladur. También se aprecian entradas de agua por la carpintería de la fachada sur que afectan al pavimento de granito.

f) Sala de exposiciones pequeña de la fachada norte. El agua penetra a través de algunos huecos de la ventana, etc., etc.

g) Sala de encuentro entre los dos cuerpos de sala de exposiciones. El agua penetra por la lima de encuentro entre los dos planos de cubierta etc., etc.

h) Cortavientos entrada principal. El agua penetra por la parte superior de la carpintería y pasa al techo de cortavientos. Está mojado el felpudo y el pavimento del vestíbulo.

Señor Presidente, ante informes como éste, realizado hace casi un año y la realidad actual es la misma sólo que más agravada y donde existen más puntos donde se han detectado deficiencias, nos preguntamos si estamos hablando de un Museo Cinegético o del Arca de Noé en medio del diluvio universal.

No nos extraña por ello que la propia Directora de las obras, en un informe firmado hace poco más de un mes, el 10 de agosto del 2001, señale que —abro comillas, porque es una cita textual—: “si se corrobora que un alto porcentaje de la fachada presenta problemas de fijación, unido al listado de deficiencias pendientes de ejecutar, el montante de la fianza (la que ha presentado la empresa) estaría muy ajustado para garantizar las reparaciones”. Claro que la propia Arquitecta en el mismo informe señala que el 23 de julio se desprendió una de las piezas del aplacado de la fachada correspondiente a la parte alta de la fachada oeste del pabellón social. De su caída dicha piedra provocó la rotura de parte de la barandilla de protección de la terraza de la cafetería, sin que afortunadamente se produjeran daños personales.

Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados, unas obras que se han recibido todavía no hace un año y medio y que en estos momentos se está cayendo a pedazos, obviamente alguna responsabilidad hay que buscar.

Se ha hablado de la responsabilidad de la empresa constructora, y estamos de acuerdo. La empresa constructora tiene responsabilidad en todo este desaguisado que estamos denunciando. Claro que sí. Pero algunos responsables más tiene que haber. Alguna Dirección de Obra tiene que haber. Y para lo que a nosotros más nos interesa en este foro, que es antes que nada un foro político, alguna responsabilidad política tiene que haber. Porque todo ello en un contexto donde el tiempo que estaba previsto abrirse el Museo se ha triplicado, de los trece meses iniciales estamos ya en tres años y no es previsible que se abran las instalaciones al público, que se inauguren las instalaciones antes de la próxima primavera.

Y todo ello en una obra en la que, naturalmente, las depauperadas Arcas Provinciales están haciendo un sacrificio significativo. Los últimos datos que nos han facilitado es de, el coste que hasta la fecha ha venido a satisfacer la Diputación por las obras, es de 341.110.586 pesetas. La última cifra que nos han dado antes de ayer. Si a esos trescientos cuarenta y un millones le sumamos los sesenta y cinco millones previstos para los accesos de Valdehuesa estamos hablando de más de cuatrocientos seis millones, que con lo que falta por pagar y con las obras que hay que realizar y seguros, etc., etc. —como bien decía el Portavoz del PSOE— de aquí por lo menos a mayo, con toda tranquilidad, Señor Presidente, nos metemos en quinientos millones de pesetas. Cifra ésta que, por cierto, contrasta con una que usted dio precisamente en este plenario no hace muchos meses, en la que señaló que esperaba que el Museo no supusiera para la Diputación más de trescientos millones de pesetas.

Y claro, con todo este desaguisado, pues nos encontramos con el informe del Tribunal de Cuentas. Lo del informe del Tribunal de Cuentas es especialmente relevante porque hasta ahora usted siempre tenía alguna salida para descalificar al que le señalaba con el dedo. Si era la Oposición, porque “ya sabéis como son los Grupos de la Oposición”. Si son mis compañeros de Partido, posiblemente son peor. Si son otras Instituciones, aunque las gobierne mi propio Partido, pues ya se sabe que hay confabulación y hay no sé qué historias. Quien en estos momentos ha puesto el dedo señalando a la mala gestión de la Diputación es el Tribunal de Cuentas. Y es bueno recordar la definición que de este organismo da el artículo 136.1 de la Constitución: El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado así como del Sector Público. Cualquier desautorización o descalificación a un informe del Tribunal de Cuentas creemos que, sencillamente, está fuera de lugar. Y no es esa precisamente la salida o la respuesta que se espera de un político de una Institución democrática.

Nosotros estamos de acuerdo en que se cree una Comisión o que lo que se refiere al Museo Cinegético se debata en una Comisión. A lo mejor nunca se tuvo que diluir o disolver como un azucarillo aquella Comisión que quedamos todos, por unanimidad, de constituir en el propio seno de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

Y mire, también nos preocupa, también nos preocupa y también nos importa las relaciones de esta Institución como tal con la Fundación del Doctor Romero. Si posiblemente, al final, los pasos que se han dado hasta les podíamos compartir —en el momento en que les conozcamos, claro—. O incluso los podíamos compartir con algunos matices. Pero es que, en estos momentos, no tenemos ninguna información. Usted, Señor Presidente, allá en el año 98 compareció ante un Notario para aceptar el cargo de Vicepresidente. Y como hoy se ha apuntado aquí, este plenario no ha tenido constancia que la Diputación esté integrada en esa Fundación. Nos parece bien que haya un Diputado, porque quien es propietario de los animales, pues le haya querido integrar o poner como miembro fundador en la Fundación. Pero nos preocupa el papel de la Diputación Provincial y sus relaciones con esa Fundación. Porque, efectivamente, en agosto de 2000, se pide permiso a la Diputación, por parte del Doctor Romero, para iniciar las obras de musealización. En ese mismo mes de agosto, a finales, la Diputación le contesta y le pide una serie de documentos. Pero la historia se completa con que el 19 de octubre del año 2000 la Sección de Arquitectura remite un escrito al Presidente de la Diputación en el que, entre otras cosas, se leen, a partir de la noticia que tiene Arquitectura, que a la semana siguiente se pretenden empezar a llevar a los animales al Museo Cinegético; dice la Sección de Arquitectura, le escribe la Sección de Arquitectura al Presidente de la Diputación, al 19 de octubre del 2000: Al día de la

fecha no se ha recibido la documentación solicitada dos meses antes. Como quiera que no consta en esta Sección de Arquitectura que exista autorización para la ejecución de dichas obras, -en negrita- se solicita información sobre las medidas a adoptar. Fin de la cita. Fin de la carpeta. Fin del expediente. No consta por ninguna parte la respuesta del Presidente de la Diputación.

Por lo tanto, parece lógico que se explique cuáles son las relaciones de la Diputación con la Fundación. Y también sería bueno conocer los cauces de las relaciones entre ambas Instituciones.

Ahora conocemos que las pinturas que en estos momentos se están realizando en el Museo Cinagético las está subvencionando la Junta de Castilla y León por otra vía, a la Fundación creo recordar. Pinturas que, por cierto, son magníficas y con las que estamos absolutamente de acuerdo y quienes las hemos observado nos han impresionado, hay que decirlo. Pero nuevamente la torpeza política, la opacidad del Equipo de Gobierno o del Subequipo I o Subequipo II, no sabemos, vuelven a empañar una buena obra o una buena iniciativa que debería seguir manteniendo el consenso de todos.

Y termino con una sugerencia, por si se puede llevar a la práctica o por si alguien tiene a bien recogerla: La piedra que reviste la fachada es un pegote en el paraje en el que está ubicado el Museo. Es un auténtico pegote, puesto que hay que levantar casi la mitad de la fachada porque, como hemos denunciado, aproximadamente una de cada cinco piedras se mueven, hay que levantarlas para ajustarlas, nosotros proponemos que se estudie cambiar esa piedra, cambiar el revestimiento. La piedra que en estos momentos reviste la fachada del Museo es perfectamente válida para cualquier otra obra, para cualquier otra construcción; el valor que tiene se mantiene. Y aprovechando que hay que levantar esa piedra, tal vez nuestros Técnicos, tal vez la Dirección de Obra, tal vez alguien pueda encontrar una salida para dignificar la fachada, el aspecto exterior de ese Museo Cinagético, con el que creo que estamos todos de acuerdo pero que, como siempre en esta Institución, nos pierden las formas.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias.

Bien, aquí se habló, por parte de los Portavoces que me precedieron, concretamente el Portavoz de la UPL, del tema de la pérdida de tiempo, o sea de la falta de tiempo que tendríamos los Grupos de la Oposición para poder revisar todo el expediente en la forma en la que está. Y yo tengo la sensación, pues que no sé si será también una pérdida de tiempo el que hoy estemos debatiendo este tema aquí. Pero bueno, espero que no. Digo si será una pérdida de tiempo porque creo que como se pone de manifiesto, y no solamente por el informe del Tribunal de Cuentas, que eso es algo que ha venido a poner otra vez de actualidad un debate que ya se dio en su día pero quizás ahora estaba un poco más apagado, por ser un punto que se trata en Informes de la Presidencia; lógicamente yo no quiero pretender dar consejos ni decir cómo se deben de hacer las cosas, considero que realmente aquí ha habido muchos errores desde el inicio. Izquierda Unida es verdad que aprobamos, como se decía aquí, como el resto de los Grupos Políticos el tema del proyecto del Museo. También es cierto que en los siguientes Presupuestos, año a año, donde se planteaban partidas incrementando las destinadas al Museo, no estuvimos de acuerdo con ellas porque entendíamos que en un momento en el que para nosotros las prioridades eran otras y donde había unos recortes importantes, no tenía una justificación, al menos para nosotros, el seguir incrementando esa dotación sin que se buscasen recursos extraordinarios y a mayores de los que la Diputación pudiese aportar.

Entonces, como digo, el propio expediente o el propio informe del Tribunal de Cuentas pone de manifiesto que las cosas no se han hecho bien. Yo creo que las responsabilidades políticas, si las hay, las tendrán que depurar ustedes en su Grupo Político.

Yo simplemente lo que planteo, por una cuestión de brevedad y por no perder el tiempo, creo que si verdaderamente estamos hablando de un proyecto en el que, desde el punto de vista económico -de los más importantes que la Diputación ha impulsado en esta legislatura o uno de ellos-, creo que es un error, y así se está poniendo de manifiesto, ahora independiente de la mayoría que ustedes ostentan, que es un error el criterio de que en las Mesas de Contratación simplemente haya Técnicos y un miembro del Equipo de Gobierno, o dos como en el caso de la Mesa de Contratación cuando se adjudicó este proyecto. Y yo creo que se evitaría o se pondría más claridad y más luz sobre todas las cuestiones si en la Mesa de Contratación hubiese un miembro de cada

una de las formaciones políticas, aparte de lógicamente los Técnicos. Seguramente nos hubiésemos evitado el que cuatro años más tarde estuviésemos hablando aquí ahora de la puntuación y de los criterios que se siguieron a la hora de cambiar la valoración que se había hecho un día, al día siguiente. Entonces, considero que eso sería interesante. Eso, lógicamente, para nada desvirtúa la mayoría que tiene el Partido Popular y creo que sí arrojaría claridad y luz sobre un expediente que, evidentemente, pues está poco claro, independientemente de que ustedes ahora tengan que justificar las cuestiones que plantea el Tribunal de Cuentas, que unas tendrán más relevancia y más trascendencia y otras pues pueden tener menos.

Entonces yo considero que las cosas, como digo, no se han hecho bien. Creo que no podemos contribuir a que al amparo de la Fundación que se ha constituido y viendo los datos que aquí se han facilitado, donde entran en juego una familia completa, el padre, la madre, la hija, cada uno con una determinada responsabilidad -entre comillas- dentro de los sucesivos hechos que se han dado en este expediente, creo que estamos hablando de un dinero público que aporta Diputación; que, como he dicho antes, tenemos infinidad de necesidades y de carencias en la Provincia que no podemos abordar por la propia situación precaria que tenemos y que tenemos que ser escrupulosos, tanto en este tema como en todos, con el destino y el uso de los dineros. Entonces, evidentemente, creo que si hay problemas en la ejecución se deben de pedir las responsabilidades, aparte de las políticas, como he dicho antes, pues las responsabilidades a la empresa o a la Dirección de Obra.

Y yo plantearía también, al hilo de la discusión que ha habido aquí del informe, largo informe al que hacía referencia el Portavoz del Partido de la Unión del Pueblo Leonés, donde se hacía referencia a los informes de Arquitectura sobre las múltiples deficiencias en materia de las humedades y demás, que estoy seguro que es cierto, creo que deberíamos también debatir, y no en un Pleno porque no creo que éste sea el sitio para hacerlo, pues realmente, bueno, pues el papel que tienen que jugar los Servicios Técnicos de esta Diputación a la hora, no solamente de fiscalizar los proyectos que ejecutan otros y elaboran otros, sino a la hora de elaborar proyectos para la Diputación. Entonces, yo creo que eso es un debate que hay que abordar y hay que abordarlo en una Comisión. Porque luego nos encontramos que en muchas ocasiones, no sé si en esta es así o no porque yo tengo que decir que no he visto el Museo, pues que se actúa, y yo he vivido situaciones concretas de ese tipo, de franco tirador a la hora de decir no se tiene la misma diligencia, y no estoy acusando personalmente a nadie, a la hora de redactar proyectos concretos, lo mismo que a la hora de fiscalizar los proyectos que elaboran o ejecutan otros. Eso también es una realidad y creo que todos conocemos.

Entonces, si realmente queremos mejorar el funcionamiento, queremos que los dineros que se utilizan, tanto para el pago de las personas que tienen que ejecutar determinadas funciones como los que van destinados a pagar las obras que la Diputación adjudica, pues sobre todos ellos, tanto unos sobre otros, tiene que primar el rigor y la seriedad. Entonces, creo que debemos de sacar lecturas de lo que no se debe hacer, tal y como está el expediente del Museo. Creo que tiene que haber una mayor participación de los Grupos de la Oposición en el tema de la Mesa de Contratación, en las Comisiones de Seguimiento. Y creo que lo que va a ser el funcionamiento futuro del Museo, no podemos esperar a que dentro de un año o de seis meses haya que venir a informar aquí, en informes de la Presidencia o donde el Presidente estime oportuno, sobre en qué situación se encuentran las cosas. Y creo que desde ya habría que crear una Comisión para realmente discutir y abordar cuál va a ser el papel de la Diputación en el futuro Museo y la situación en la que se encuentran las obras, las posibles reclamaciones que haya que hacer contra la empresa o contra la Dirección de Obra y también, y creo que importante, el papel que tienen que jugar los técnicos de esta Diputación, tanto en el tema del control, pero sobre todo en la redacción de proyectos. Que si eso es así y fuese eficaz nos podíamos evitar el tener que contratar determinadas cuestiones. Nada más.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Bueno, voy a hacer uso de este segundo turno. Pero quiero comenzar por señalar y destacar el tono y el contenido de la intervención del Señor Murias. Entre el Señor Murias y yo, o entre mi Equipo de Gobierno y el Grupo Político que representa el Señor Murias no hay ninguna afinidad, nada más que la

puntual que resulte por la atención al bien general de la Provincia. Pero ideológicamente yo creo que estamos en campos distintos, aunque puede haber coincidencias puntuales, obviamente.

Bueno, pues se ha dado una lección a los otros dos Portavoces de la medida de juicio, de la medida de tono, de tono educado, respetuoso, firme, que es el que debe presidir todos los debates. No el que más voces tiene más razón. Y eso pues el que se quiera doler de esta afirmación mía sabrá por qué.

Voy a contestar a lo aparecido en la prensa y hoy aquí oído, pues de esa lectura o ese seguimiento de los medios de comunicación social hoy refrendado aquí por las acusaciones que se me atribuyen, creo haber extraído los motivos esgrimidos por la oposición para un ataque al gobierno de la Diputación y más concretamente a mi persona con ocasión de la tramitación del expediente de contratación de las obras del Museo Faunístico y Cinegético.

Como no cabe en mi forma de concebir y encarar las responsabilidades que se me atribuyan, buscar a otras personas como parachoques, asumo directamente a título personal la respuesta a tanta crítica, nunca razonada sino simplemente enunciada, al tiempo que felicito a todos los técnicos de la Diputación que han intervenido en el expediente del Museo Faunístico y Cinegético por su trabajo ejemplar.

He aquí pues mis respuestas basadas primordialmente en lo actuado y constatado en el expediente, en el que el mérito ha estado en la labor de los Servicios Técnicos de la Diputación y en la Comisión de Gobierno, notándose un absoluto distanciamiento por parte de los Grupos de la Oposición respecto a su tramitación, excepto en los Plenos en que siempre votaron unánimemente con el gobierno.

Sobre la adjudicación de la redacción del proyecto del edificio del Museo. Nos referimos, naturalmente, al Proyecto del edificio del Museo, con un precio de ejecución de obra de 212.194.767 pesetas, y que fue adjudicado a la empresa EDISAN, S.A. por importe de 187.665.053 pesetas.

Posteriormente se hizo un reformado del proyecto, por importe de 36.560.860 pesetas, resultando pues el costo de adjudicación del proyecto y reformado en 224.225.913 pesetas, a las que se puede añadir el importe de los honorarios de redacción, 6.132.528 pesetas.

Junto a este proyecto del Museo, se redactaron, adjudicaron y ejecutaron, independientemente unos de otros, tres proyectos más:

1º. Acometida eléctrica del Museo:

Importe del Proyecto:	12.300.000 pesetas.
Importe de la adjudicación:	9.945.582 pesetas.
Importe del reformado:	2.354.418 pesetas.
Total importe de la obra:	12.300.000 pesetas.
Ejecutor de la obra:	Elyte Leonesa de Montaje.

Redactor del Proyecto: Francisco Javier Serrano, Ingeniero Industrial (330.500 pesetas, importe de la redacción del proyecto).

2º. Abastecimiento de agua y acceso al Museo:

Importe del Proyecto:	31.231.964 pesetas.
Importe de la adjudicación:	25.297.891 pesetas.
Total Importe de la obra:	25.297.891 pesetas.
Ejecutor de la obra:	Presa Ibáñez, S.L.

Redactor del Proyecto: D. José Mº Fernández, Ingeniero de Caminos (coste, cero pesetas).

3º. Cerramiento y otras obras -tercer proyecto-:

Importe del Proyecto:	39.036.972 pesetas.
Importe de adjudicación:	39.036.972 pesetas.
Total importe de obra:	39.036.972 pesetas.
Ejecutor de la obra:	Presa Ibáñez, S.L.

Redactor del Proyecto: D. Vicente Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola (coste, cero pesetas).

Quede esto claro: cuando se habla de la redacción del proyecto del Museo, se habla exclusivamente del proyecto de obra del edificio del Museo; esto es, del proyecto que con el reformado ha costado exactamente 224.225.913 pesetas, que fue redactado por la Arquitecta Dª Begoña Gonzalo Orden, y financiado exclusivamente (100%) por la Diputación.

Ya el Tribunal de Cuentas, en su escrito remitido a esta Diputación a principios de marzo del 2000, denunciaba que "la redacción del proyecto y la dirección de obra se encomiendan a Técnico ajeno a la

Corporación, sin que se acredite haber procedido a su contratación de conformidad a lo establecido en el art. 197 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

Esta denuncia fue contestada por los Servicios Técnicos de la Diputación, y la acreditación aceptada plenamente por el Tribunal de Cuentas, como demuestra el que no figure en su informe publicado por el Boletín Oficial del Estado. Es pues asunto cerrado que no lo van a abrir meras insinuaciones malévolas, nunca afirmaciones que siempre pueden comprometer: ¿no es así Sr. Sierra?. ¿No es más cómodo sembrar la duda que afirmar la tesis?.

Igualmente, debería recordar la adjudicación por ustedes -los socialistas- de la redacción del Proyecto del Salón de las Artes para el edificio Pallarés (por importe de más de treinta y un millones de pesetas.) efectuada en el año 1993, y que yo no he tachado en momento alguno de ilegal o de irregular.

Pero hay más, la adjudicación fue conocida por los Diputados de la Oposición en la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes del 11 de diciembre de 1996, y aprobada por unanimidad de todos los Diputados, de todos los Grupos, en el Pleno de 27 de diciembre de 1996. Sería bueno que usted, Sr. Sierra, recordara estos datos.

Duración de las obras. Sobre este particular ya he contestado con claridad y precisión en mi anterior intervención sobre el informe del Tribunal de Cuentas; concretamente al responder en el apartado c.6) del mismo.

Y aunque ustedes hagan caso omiso de dicha contestación, yo la doy ahora por reproducida, en los siguientes términos:

a) ¿Cuántas obras de importe superior a cincuenta millones de pesetas se ejecutan dentro del plazo del proyecto sin precisar de prórrogas de ejecución?.

En esta obra, los retrasos se debieron fundamentalmente al reformado, problemas organizativos de la empresa y a razones del rigor climatológico.

Y para afrontar la exigencia de la responsabilidad empresarial por el retraso, habría que contestar a las siguientes preguntas: ¿no demoraría más la ejecución de la obra el rescindirla y volverla a sacar a subasta?; ¿habría alguna empresa interesada en continuar la obra por el mismo precio?; ¿qué garantías a priori de cumplir los plazos ofrecería la nueva empresa, si la hubiere?.

El tema del retraso no es nuevo, no lo descubre el Tribunal de Cuentas -permítanme recordarles, a título de ejemplo, que al menos ya se ocupó de ello El Mundo-La Crónica el 1 de agosto, el 10 de noviembre y el 26 de diciembre de 1999, en sendos artículos-.

¿Qué hizo, qué propuso entonces la oposición?. Pues la UPL, a finales de marzo del año 2000, se interesa por el costo y la duración de las obras. Y se limita a criticar en la prensa el "retraso existente para finalizar el museo". Eso es todo. ¿Pide alguna explicación?. ¿Propone alguna solución?. Ninguna. Se limita a criticar en la prensa.

Quiero aprovechar la ocasión para precisar los términos del debate. Ya lo hice al indicar la existencia de cuatro proyectos distintos e independientes: el del edificio del Museo por una parte, y los de obras complementarias para el sistema total del Museo Cinegético y Faunístico, por otra parte.

Por tanto no se puede hablar del proyecto del edificio del museo como el que establece el plazo de ejecución de todo el sistema, pues la ejecución de los otros tres proyectos determinan un plazo superior.

Y además, estamos hablando del sistema de proyectos para la ejecución del Museo Cinegético y Faunístico, en los que la Diputación tiene el protagonismo. Pero no se confunda el plazo para disponer como acabadas las obras de este sistema con el plazo para apertura al público del Museo.

Porque, hay que hablar del Proyecto de musealización, esto es, del aprovechamiento más adecuado del edificio construido para museo, para la funcionalidad del museo. En este proyecto de musealización es protagonista la Fundación, que ha sido receptora para tal fin de setenta y cinco millones de pesetas aportadas por la Junta de Castilla y León.

En conclusión. Es totalmente impropio hablar de retraso en la puesta en funcionamiento y apertura al público del Museo, con referencia al proyecto para el edificio. Éste, junto con los tres proyectos complementarios, establecen el sistema comprometido por la Diputación provincial. Aparte está el proyecto de musealización, protagonizado por la Fundación, y

que tiene previsto su conclusión aproximadamente para el próximo mes de mayo.

Obra megalómana. Esta es una crítica fácil y gratuita.

La Diputación Provincial de León ha comprometido en la ejecución del sistema integrado por cuatro proyectos de obra para el Museo Cinegético y Faunístico un total exactamente, exactamente de 251.331.274 pesetas, a los que la Junta de Castilla y León ha añadido 61.926.703 pesetas.

Esta aportación de poco más de doscientos cincuenta y un millones de pesetas está prevista en los Presupuestos de la Corporación a lo largo de los aprobados para los ejercicios de 1996, 1998, 1999 y 2000, señalando que sólo en la partida 454.51/622.04 del Presupuesto del año 1996 se previó para este Museo una cantidad de 259.130.055 pesetas.

Y no me hablen de megalomanía. ¿Qué piensan por ejemplo del Aeropuerto o del CTR?

Tal vez, el crítico Sr. Herrero Rubinat lo ha explicado muy bien (tomado de El Mundo-La Crónica de León, 16 de septiembre de 2001): "El Museo está ubicado en un lugar magnífico y la mayoría de los leoneses no lo conocemos, es un paraje paradisíaco que merece la pena conocer y adentrarse en el entorno, ha sido un acierto escoger este escenario del futuro Museo. En segundo lugar, impresiona lo que será las salas de exposición y que sin ninguna duda va a constituir un éxito de público y un revulsivo económico para toda la comarca; el interés no será solamente turístico, sino también científico, cultural y docente, incluso como futura sede de congresos, exposiciones, etc., por lo tanto salgo impresionado por todo lo que he visto".

Él lo ha dicho. Yo simplemente hago votos porque así sea en beneficio de la Comarca y de la Provincia.

Costo de las obras y financiación.

1º.- Obras del Museo, de protagonismo asumido por la Diputación:

a) Proyecto de construcción del Museo Cinegético y Faunístico: 230.358.441 pts.

Desglose:

Redacción del Proyecto	6.132.528 pts.
Adjudicación inicial	187.665.053 pts.
Reformado	36.560.860 pts.
Total obra	224.225.913 pts.

Financiación: Fondos propios de la Diputación Provincial de León exclusivamente

b) Proyecto de acometida eléctrica del Museo Cinegético y Faunístico: 12.630.600 pts.

Desglose:

Redacción del proyecto	330.600 pts.
Adjudicación inicial	9.945.582 pts.
Reformado	2.354.418 pts.
Total obra	12.300.000 pts.

Financiación: Fondos propios de la Diputación: 3.075.000 pts.

Fondos de la Junta de Castilla y León: 9.225.000 pts.

c) Proyecto de abastecimiento de agua y acceso al Museo Cinegético y Faunístico: 31.231.964 pts.

Desglose:

Redacción del proyecto	0 pts.
Total obra	31.231.964 pts.

Financiación: Fondos propios de la Diputación: 7.807.990 pts.

Fondos de la Junta de Castilla y León: 23.423.974 pts.

d) Proyecto de cerramiento y obras complementarias del Museo Cinegético y Faunístico: 39.036.972 pts.

Desglose:

Redacción del proyecto	0 pts.
Total obras	39.036.972 pts.

Financiación: Fondos propios de la Diputación: 9.759.243 pts.

Fondos de la Junta de Castilla y León: 29.276.729 pts.

Conclusión: La suma total de los cuatro proyectos de redacción, contratación y ejecución distinta e independiente que integran el sistema de obras para el Museo Cinegético y Faunístico, arroja la cantidad de 313.256.977 pesetas, de las cuales 251.331.274 pesetas se fi-

nancian por la Diputación, y 61.926.703 pesetas se financian por la Junta de Castilla y León.

Obras de musealización, de protagonismo asumido por la Fundación.

Ejecutadas todas las obras del sistema del Museo Cinegético y Faunístico, asumidas y protagonizadas por la Diputación, queda por desarrollar su adecuación para el mayor esplendor y mejor funcionalidad del Museo. Esto es, la musealización.

La Fundación ha recibido de la Junta de Castilla y León 75.000.000 de pesetas, que está aplicando muy acertadamente con el encargo al magnífico pintor León Frías la decoración de la Sala de Exposición.

Este protagonismo de la Fundación le corresponde por disposición de sus Estatutos en orden a la administración y gestión del Museo, que se incorporan a la escritura fundacional formalizada ante Notario el día 2 de noviembre de 1998, y después de su constitución el Presidente de la Diputación aceptó, igualmente ante Notario, el cargo de Vicepresidente en la Fundación. La Comisión de Gobierno de la Diputación, en fecha 6 de noviembre de 1998, quedó enterada de los términos de la escritura fundacional, de los Estatutos y de la aceptación por el Presidente de la Diputación del cargo de Vicepresidente de la Fundación.

Y las actas de todas las Comisiones de Gobierno se comunican a los Grupos de Oposición. Por lo que tenían también conocimiento de estos extremos.

¿Quién pagará a León Frías?. Una preocupación que yo no sé por qué surge. Pues hombre, yo voy a decir, el magnífico pintor León Frías, ha sido contratado por la Fundación, protagonista del proyecto de musealización.

Al presidente de la Fundación, D. Eduardo Romero, a quien el pueblo de León espero y deseo testimonie en su momento la gratitud por esta gran iniciativa y aportación, yo quiero aquí proclamarle mi amistad y reconocimiento profundos.

Falta de control del expediente por la Diputación. Pues yo aseguro que la Diputación ha ejercido un riguroso y constante control. Sólo se puede hacer una acusación de falta de control por quien ignore absolutamente el expediente del Museo Cinegético y Faunístico, que consta de siete carpetas, que contienen 466 documentos con un total de 2.323 folios.

A lo largo de toda esta documentación, se puede seguir el control de la ejecución de los proyectos por los Servicios Técnicos de esta Diputación, para sacar la conclusión de que se ha sido modélico en su rigor, en su constancia y en su acierto. Otra cosa es que la Oposición haya pasado displicentemente durante cuatro años de la tramitación del expediente.

Reclamación de ciento cincuenta y dos millones de pesetas por la empresa EDISAN S.A. En el documento fechado el 10-8-2001 sobre "Medición General y Liquidación de las Obras", se señala que "en abril de 2001 se realizó un documento de medición general y liquidación de las obras ejecutadas que fue entregado a D. José Barrionuevo Aguilera, Delegado de Construcciones EDISAN, S.A. El citado documento fue el resultado de las numerosas conversaciones entre la dirección facultativa y los diferentes delegados de la empresa a lo largo de las obras. Ante la falta de noticias de la empresa en relación al acuerdo o desacuerdo con el documento entregado, se les citó el día 8 de agosto de 2001 en el Museo para proceder a la medición general de las obras ejecutadas. El contratista no asistió a la cita y la dirección facultativa procedió a realizar una nueva medición de alguna de las unidades de obra sobre las que se tenían dudas o se habían detectado errores; resultado, tras tener en cuentas las certificaciones de obra emitidas, un saldo de 14.398.798 pesetas a favor del contratista, que resulta inferior en 3.685.479 pesetas al importe de la última certificación (18.084.277 pesetas), pendiente de pago. Consiguientemente, el costo de la obra ejecutada es inferior en los 3.685.479 pesetas al importe previsto del edificio que era de 224.225.914 pesetas.

Acreditado lo dicho, hemos de añadir que no nos ofrece superior consideración la reclamación por la empresa Edisan Construcciones formulada en documento fechado en abril del 2001.

Responsabilidad y pago por las imperfecciones y deficiencias de ejecución de la obra del Museo -ese que se está cayendo, que se está cayendo tétricamente dicho-. El 2 de mayo del 2000 se recepcionó la obra, constando en anexo al acta una serie de deficiencias que habrían de ser subsanadas por el contratista en el plazo máximo de dos meses. Así se aceptó por la empresa, con la firma del acta de recepción por su representante, Sr. Barrionuevo Aguilera.

No obstante, la empresa EDISAN, S.A. apenas ha hecho algo de estas subsanaciones, por lo que se ultimaré en breve el expediente dirigido a la incautación de la fianza (10.141.378 pesetas) hasta el importe necesario para subsanar las deficiencias detectadas en el acta de recepción y durante el período de garantía de las obras (comunicadas éstas en tres ocasiones a la empresa), como se detalla en el informe emitido por la Arquitecta directora de las obras el 10 de agosto de 2001.

Y esto es lo que yo tengo que informar e he informado a la Señora y Señores Diputados y ahora pueden hacer uso de un segundo turno los Grupos de Oposición.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Señor Presidente. Voy a intentar mantener un tono mesurado, como le gusta a usted. Yo también tengo que reconocer que el tono que utiliza el Portavoz de Izquierda Unida en sus intervenciones me agrada. Pero lógicamente yo creo que eso va innato con la persona. Yo posiblemente no tenga esa cualidad.

Dice usted que la Oposición ha estado ausente en este proyecto. Ciertamente el Portavoz de UPL le recordó la constitución de aquella Comisión de Seguimiento que nunca más se volvió a reunir. Pero le voy a recordar, Señor Presidente, que el Grupo Socialista hace dos años solicitó el expediente del Museo Faunístico y Cinegético por escrito, no sé exactamente la fecha pero como lógicamente estaba registrado el escrito, usted puede comprobarlo cuando quiera, y aquella vez el expediente además se me llevó a mi despacho, se llevó al despacho del Grupo Socialista, junto con una funcionaria que tenía orden de estar permanentemente a mi lado mientras yo revisaba el expediente. Yo no sé quien pasó más bochorno, si la funcionaria o yo. Lógicamente aquello no lo alargué demasiado y en pocos minutos y tras una visión de las cosas que yo pensaba que podían interesarme más devolví el expediente para no continuar con aquella situación que lógicamente creaba dudas, pero por parte suya, por parte de ustedes, creaba dudas sobre el expediente.

En el mes de julio de este año varios diputados del Grupo Socialista estuvimos viendo las obras del Museo y, a raíz de esa visita, solicitamos, exactamente el día 2 de agosto, el expediente completo del Museo. No se contestó. Pasaron los cinco días que marca la Ley y no se contestó de ninguna manera a ese escrito hasta que, a raíz de salir publicado en el Boletín Oficial del Estado el informe del Tribunal de Cuentas, este Grupo lo hizo público, salió a la prensa diciendo que el Tribunal de Cuentas efectivamente había hecho objeciones, en algunas ocasiones graves, al expediente. Entonces hubo que buscar el escrito, que no estaba en Contratación, que es donde está parte del expediente, que no estaba en Intereses Generales que es donde está la otra parte del expediente, sino que estaba en Presidencia, parece ser, guardado. Aquel escrito nos sirvió, sirvió para que yo pudiese acceder efectivamente al expediente. Ante la voluminosidad del expediente, yo creí conveniente que se me sacasen una serie de fotocopias de algunos puntos, pues lógicamente los más importantes, según mi entender, de este expediente. Y a eso ya el Señor Presidente se negó rotundamente y me exigió que lo solicitase por escrito. Me contestó por escrito dentro del plazo de los cinco días negándome tal posibilidad. Por lo tanto, este Grupo sí ha estado interesado por el Museo. Y lo hemos estado apoyando. Pero lógicamente también, y eso nos lo ha recordado usted algunas veces, tenemos la obligación la Oposición de mirar por la gestión que ustedes hacen de los temas y denunciarla lógicamente cuando lo creemos oportuno.

Ustedes resumen toda la problemática surgida con la empresa diciendo que si no hubiese sido mucho peor el rescindir el contrato, si eso hubiese acelerado las obras. Pues mire usted, no lo sabemos. Pero me temo que usted tampoco lo sabe. Porque usted eso lo dice ahora, pero yo pregunto ¿eso se hizo en su momento?; cuando estaban los problemas ¿se hizo esa operación?; ¿hay algún informe de algún Técnico de esta Diputación diciendo "hay problemas con la empresa, pero es mucho mejor seguir con ella que rescindir el contrato y contratar otra porque eso seguramente que alargaría mucho más las obras"?; ¿hay algún informe de algún técnico de la Diputación en ese sentido? Y si lo hay, por favor, sáquele usted que ahí tiene el expediente y nos lo lee. Por lo tanto, eso es la disculpa que se da ahora, pero eso es quizás la gestión que se tendría que haber hecho pero que no se hizo en su momento.

Bueno, ahora ya conocemos que efectivamente hay un Convenio, nos lo ha dicho el Vicepresidente de la Fundación, del Patronato de la Fundación, que hay un Convenio entre la Junta y la Fundación. Algo

que, efectivamente hay un escrito ahí que dice el Doctor Romero que existía ese Convenio pero que cuando la Diputación se lo pide no consta en todo ese voluminoso expediente que haya una contestación de la Fundación diciendo "aquí tienen ustedes el proyecto de la musealización y aquí tienen ustedes el Convenio que se ha firmado con la Junta de Castilla y León". Porque si se hubiese presentado el proyecto que la Fundación presentó en la Junta junto con el Convenio, seguramente que la Diputación se hubiese evitado el tener que volver a pedir o el pedir por dos veces -la primera se denegó y se ha vuelto a pedir- subvención a la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Industria, dentro de las subvenciones que han salido para este año, para lo mismo. Y eso no lo ha aclarado usted. Igual es que yo estoy equivocado, y si estoy así lo voy a reconocer y me lo aclara. Por lo tanto, seguimos pensando Señor Presidente que hay muchas dudas que usted no ha aclarado en este expediente.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Y gracias al Portavoz de UPL por..... Vamos a ver, simplemente yo no voy a añadir nada a lo que fue mi primera intervención, simplemente decir que no es la Oposición la responsable del estado en el que está el expediente del Museo y del informe que el Tribunal de Cuentas planteó. Simplemente para manifestar que no se vea como una..., y plantear que no se vea como una falta de respeto mi ausencia de este Pleno porque tengo que estar en Villablino a las tres de la tarde por el motivo de que tengo un funeral y tengo que estar allí. Así que muchas gracias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Señor Presidente. Como todo en esta Institución, este Pleno se está desarrollando en un ambiente que nosotros no dudamos en calificar de surrealista o de kafkiano, es decir, lo que aparece como un punto del Orden del Día, Informaciones de la Presidencia, se convierte en un recital de números por parte del Presidente, donde evidentemente no nos podemos enterar, porque él sí ha tenido acceso al expediente; a hacer fotocopias; a tener a los Técnicos, a guardar el expediente bajo siete llaves en su despacho; cuando no está en su despacho, evidentemente el expediente no está disponible para los Grupos de la Oposición. Intervienen los Grupos de la Oposición. El Presidente insiste en otra tacada de datos que obviamente todavía no los tenemos. A lo mejor piensa que somos Superman, unos Superhombres matemáticos y que vamos a recoger todos los datos, cifras, etc., etc., que nos pasa. Veo que por ahí hay unas carpetas que se van a distribuir a los medios de comunicación. Todo ello impidiéndonos hacer fotocopias y anunciando, como he destacado en la primera intervención, que a los medios de comunicación sí se les va a dar fotocopias mientras a los Grupos de la Oposición no se les va a dar fotocopias. Ambas intervenciones leídas, evidentemente por esa actitud o esa postura semividente del Presidente que ya se imaginaba lo que íbamos a decir. Es decir, trae la réplica a los Grupos de la Oposición escrita, conociendo o como si conociera qué es lo que íbamos a decir. Y evidentemente ahí se ha echado en falta las respuestas a cuestiones concretas que se han planteado tanto por otros Portavoces como por quien habla.

Y en esa situación semikafkiana, embarullada, llena de números y de datos, y surrealista, obviamente aquí no pasa nada, aquí nadie responde de nada. A lo sumo un Diputado que pasa la pelota a otro Diputado y aquí, como si nadie gobernara, lo cual apreciación que tal vez pueda corresponderse con la realidad, aquí nadie responde de nada. Y en esa dinámica, en esa ilación de conductas es como se está desarrollando este debate, que no sé si va a llevar a alguna parte o no. Ahí a lo mejor hasta podemos coincidir con otro Portavoz que ha hablado anteriormente.

No nos habló de la Fundación, ni de las relaciones entre esta Institución y la Fundación, es decir, las relaciones que afectan directamente a esta Institución y donde creo que los tres Grupos Políticos, en nuestras respectivas intervenciones, hemos pedido que se nos aclare. No se ha hablado de la Fundación. No se ha hablado o no se ha reconocido el hecho de que el Museo es un monumento a la chapuza. Es un monumento a la chapuza y se puede reír el Señor Presidente, pero si el 20% de las piedras de la fachada se está cayendo y hace aguas por todas las salas, tal y como acreditamos en la primera intervención, yo creo que nadie debe sentirse orgulloso de la realización de esa obra y del resultado de esa obra. Y, por supuesto, lo que dice el Tribunal de Cuentas está equivocado porque, siguiendo el criterio y la línea coherente de la política que se sigue desde la Presidencia de esta Institución, los equivocados

son siempre los demás. No damos margen ni siquiera a la duda por si acaso, a lo mejor podemos ser nosotros los que nos equivoquemos.

Por lo tanto, creo que este debate no ha servido para mucho. Podía haber sido mucho más rico si los Grupos de la Oposición hubiéramos tenido las facilidades del Señor Presidente para poder acaparar o para poder tener la documentación, hacer las fotocopias correspondientes. Y, en todo caso, creemos que por la torpeza política, que ese es un aspecto que nos interesa destacar, por la torpeza política del Equipo de Gobierno, una obra cuyas ventajas y bondades hemos reconocido en el periódico, pero también hemos reconocido en este Pleno y empezamos por ahí nuestra intervención, en estos momentos esté sufriendo sombras de duda sobre irregularidades, sobre nepotismos y sobre algunos favores de difícil justificación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. Bueno me corresponde a mí el turno de cierre, después de este debate habido, pero no voy a utilizar este turno para abundar sobre lo dicho.

Sí en cambio quiero subrayar que este debate lo considero esclarecedor. A partir de él, los medios de comunicación estarán en disposición de reflejar los criterios esgrimidos por las partes y podrán opinar con juicio objetivo. Así es como creo firmemente debiera de ocurrir siempre.

Finalmente, destacar el papel nada lúcido de la Oposición que parece que durante todos los años de tramitación del expediente ha estado de vacaciones, ignorando, incluso los actos de conocimiento en las Comisiones Informativas y de apoyo en los Plenos, que les he recordado hoy.

Por eso, una vez más, animo a los Diputados a que trabajen para la política al servicio del bien general de la Provincia y a que asuman personalmente sus responsabilidades de diputados provinciales y actúen, como tales, en los órganos institucionales.

Y, con esto, considero cerrado el punto del informe inicialmente planteado sobre el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, pero que en segundo turno yo he afrontado las críticas que al aire o al hilo de ese informe de fiscalización han formulado unilateral, desconsideradamente y a veces casi injuriosamente contra mí y contra mi Equipo de Gobierno los Grupos de Oposición en los medios de comunicación. Porque quiero decir, y hoy lo he oído hasta la saciedad, que se pone énfasis, esa es la preocupación de la Oposición, en las diferencias, dificultades, avenencias, triunfos, fracasos del Grupo del Gobierno. Pero, hombre, olvidense ustedes hombre, de querer cargarse al Gobierno de la Diputación propalando la especie de enfrentamiento, de distanciamiento y tal en ese Grupo. Este Grupo está integrado por personas conscientes; sigue gobernando la Diputación. Ustedes no hacen nunca autocrítica, ni yo la voy a hacer tampoco la crítica a ustedes pero, hombre, por favor, aunque sea sólo por elemental cortesía y buena educación respeten ustedes el funcionamiento interno del Gobierno de la Diputación. Por elemental cortesía y educación. Respeten ustedes y ejerzan ustedes como Oposición sobre los asuntos serios. Sobre ese expediente que ha llevado cuatro años elaborándose y ustedes han cogido ahora la oportunidad de pedir ser informados.

Y aquí ya también voy a contestar a esas acusaciones de que yo no les doy acceso. Yo he dispuesto de este expediente tres días. Calculo. O dos días. "Porque bajo siete llaves...". No, bajo ninguna llave. Ha estado en mi despacho el expediente y mi despacho nunca se cierra, nunca se tranca. Ni los cajones de mi despacho se han cambiado nunca. Y hay documentos allí personales de mucha importancia. ¿Por qué? Porque yo estoy seguro de que vivo en una casa de personas decentes. Y no tengo que cerrar nada. Y yo no he sacado fotocopias, ni voy a dar ninguna fotocopia. Yo he sacado los datos con el bolígrafo y mis ojos. Y eso es lo que les pido a ustedes, hombre: Que trabajen. Por lo menos que trabajen utilizando el bolígrafo y sus ojos, hombre, no ya tanta fotocopia y tanta historia.

Y eso se lo he dicho por escrito. Se lo repito hoy. Y esa será mi constante como Presidente de la Diputación. ¿Acceso al expediente?. Totalmente. Fotocopias, nunca.

B) OTRAS INFORMACIONES.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 24 de julio asistió a la inauguración del Cuartel de la Guardia Civil en Truchas.

El día 27 de julio asistió a la I Feria del Vino Tierra de León en Valencia de Don Juan.

El día 30 de julio asistió a la inauguración de la Autovía León-Burgos, tramo Sahagún-Carrión de los Condes.

El día 3 de septiembre asistió a la Comisión Interna de la F.R.M.P.

El día 7 de septiembre viajó a Barcelona para participar en los actos de promoción de los productos del Bierzo.

El día 8 de septiembre asistió a la celebración del XLIII Día del Bierzo en Ponferrada.

El día 9 de septiembre asistió a la Fiesta del Pastor, en Barrios de Luna.

El día 10 de septiembre asistió a la inauguración del tramo de la Autovía A-6 Ambasmestas-Castrolamas.

El día 11 de septiembre asistió a la apertura del I Congreso de Pymes de Castilla y León sobre la empresa familiar.

El día 12 de septiembre viajó a Salamanca para participar en el Día de las Provincias de la Feria Agropecuaria.

El día 18 de septiembre asistió a la apertura de las Jornadas Alternativas a Sectores en Crisis organizadas por la FELE en Ponferrada.

El día 22 de septiembre asistió a la inauguración del Refugio de Peregrinos en La Faba.

ASUNTO NÚMERO 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Se me ha enviado una contestación al ruego y pregunta que hice en el anterior Pleno y evidentemente, como me sigue suscitando, naturalmente, motivaciones para un nuevo ruego y para una nueva pregunta, el nuevo ruego es que se nos dice que las obras de la segunda fase nos consta que se están redactando los proyectos y, en algún caso como la carretera, se prevé la firma. Bueno, yo creo que son unas carreteras en las que lo único que hemos hecho ha sido la delegación de gestión para la redacción de esos proyectos, pero de las que somos titulares y a las que entiendo que debíamos de prestarle más atención y presión para que se firmen cuanto antes, para que se redacten estos proyectos cuanto antes y, en todo caso también, para que ya que la Diputación es la que se va a hacer cargo del mantenimiento y de la titularidad de las mismas, antes de que el proyecto se eleve a definitivo, podamos tener conocimiento de la redacción de esos proyectos y poder opinar de los mismos, poder opinar en ese caso.

Y, en cuanto a la tercera fase, me parece muy bien el que se hayan encargado dos proyectos. Yo creo que eran como trece o quince las obras de la Diputación en la tercera fase. Yo no sé por qué exclusivamente estos proyectos y no otros. Nosotros no estamos en contra de estas carreteras como puede comprender, entre otras porque de alguna manera hemos sido partícipes en cuanto a su inclusión. Y me gustaría saber, por ejemplo, la carretera de Bembibre a San Miguel, ya que están haciendo el proyecto, si han incluido en esta carretera el acceso necesario e imprescindible al Polígono, porque precisamente esta carretera uno de los motivos de introducirla es porque por los puentes que tiene y los pasos subterráneos que tiene es imposible que pase cualquier tipo de camión. Y ya que se está redactando el proyecto, si no lo han hecho y no han hecho el encargo de incluir este ramal dentro de esto, porque va a ser muy difícil poderlo incluir como una obra nueva, pues que lo incluyan.

En cuanto al de Villamanán también. Pero yo me pregunto por qué no se encargan, por qué no se acomete de una vez todos los proyectos de las obras del Miner, de la tercera fase, por qué no se encarga su redacción o su gestión para tenerlos hechos. Porque, repito, unos, si está el proyecto hecho, si no está el proyecto hecho no nos lo van a firmar en los Convenios Miner, algunos con presión podrán entrar ahí, pero otros (y ya llevamos dos años de la Ley de Actuación Minera), otros estando hecho el proyecto se pueden ir ejecutando también con la Ley de Actuación Minera.

Es decir, lo que estoy pidiendo, lo que estoy rogando es que no sólo de la tercera fase estos dos proyectos se hagan, que me parece muy bien que se hagan y que se mejore ese, sino que se encargue o que se decida qué se va a hacer con todos los demás de la tercera fase, en cuanto a redacción de proyectos o en cuanto a hacer una encomienda de gestión como se hizo en la primera y la segunda fase de alguno de ellos con la Junta de Castilla y León.

Pero, en todo caso, si hay la puerta o la oportunidad abierta de poder incluir alguna carretera, que no sea porque no esté hecho el proyecto o porque no se esté haciendo.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Señor Presidente accidental. Yo, la verdad es que creo que las preguntas, y si viene el Presidente pues me alegro de ello, porque las preguntas lógicamente se dirigen normalmente a quien encabeza la labor de gobierno y que además hoy, a última hora, nos ha llegado una buena explicación de ello. Y, a raíz de esa explicación que dio, yo quiero hacerle una pregunta: La Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las mismas recoge dos tipos de Comisiones de Gobierno. Dice que hay Comisiones ordinarias y que hay Comisiones extraordinarias. Las Comisiones ordinarias está fijada su regulación en la propia Ley y las extraordinarias dice se celebrarán cuando surja algún tema urgente que haga que se tenga que celebrar esa Comisión. ¿Se considera, por parte del Señor Presidente, suficientemente urgente para celebrar una Comisión extraordinaria por la Comisión de Gobierno el día 17 de septiembre la aprobación del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno anterior, el Despacho de Oficios -donde se dan cuenta de dos oficios- y los Ruegos y Preguntas -donde no se hace ningún ruego y pregunta-?. ¿Esto es causa suficiente para convocar una Comisión extraordinaria?. Esa es la pregunta.

Mire usted, a nosotros se nos ha pasado una hoja que dice "Acta de la sesión..." -es que como usted no va a las Comisiones extraordinarias, ni a las ordinarias, pues claro, igual no se ha enterado-: "Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 17 de septiembre de 2001. Orden del Día. Primer punto: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta Borrador de la sesión celebrada el día 7 del presente mes de septiembre, que se aprueba por unanimidad. Segundo punto: Despacho de Oficios. Se da cumplimiento..." y se da cuenta de dos sentencias. Tercer punto: Ruegos y preguntas. No hay ruegos y preguntas y se levanta la sesión.

Pregunto, yo no sé si esto es motivo suficiente para convocar una Comisión extraordinaria de la Comisión de Gobierno.

Esa es la pregunta que hago y si eso es gobernar esta Provincia, como dice usted.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Con la venia del Señor Presidente, si me permite. Si el Señor Sierra ve, en el Pleno de constitución de esta Corporación, se fijaban las Comisiones de Gobierno todos los viernes. Y eso es un pase de una Comisión de Gobierno de un viernes, porque el Equipo de Gobierno por diferentes actos no había gente, no estábamos, y se pasó al lunes. Y entonces va en lo mismo. Si hubiese sido el viernes, hubiese sido Comisión de Gobierno ordinaria.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Bueno, muchas gracias, Señor Presidente. Es que, mire usted, me lo pone peor. Porque si eso es lo que iban a aprobar el viernes en la sesión ordinaria, pues vuelvo a insistir que muy pocos problemas tiene esta Diputación, muy pocos problemas tiene esta Diputación para hacer solamente Comisiones para aprobar el Acta de la sesión anterior y dar cuenta de dos sentencias.

Si ustedes eso, que lo podían haber dejado perfectamente para la Comisión ordinaria del siguiente viernes, no lo han hecho porque lo que tuvieron el día 17 fue un acto del Partido Popular, pues hay que decirlo, lógicamente. Ustedes el viernes no pudieron celebrar la Comisión de Gobierno porque había un acto del Partido Popular que les llevó a todos a Valladolid y que, por lo tanto, tuvieron que pasar la Comisión de Gobierno para el lunes. Pero eso, lógicamente, yo creo que si aquí hubiese habido algún acuerdo tomado por esa Comisión, yo no diría nada. Pero es que se reúnen ustedes para nada. Se reúnen ustedes para no tomar ningún acuerdo.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Señor Presidente, yo querría preguntarle sobre dos aspectos que ya se lo he preguntado por escrito y por Registro. Uno se refiere a si esta Diputación paga las multas de los coches oficiales de los Diputados, habida cuenta de las alusiones directas que realizó un responsable político a esta Diputación y que no ha obtenido respuesta pública. Quiero saber si la Diputación Provincial paga las multas, por ejemplo, por exceso de velocidad a los coches oficiales de los Diputados.

Y la segunda pregunta se refiere al expediente o la copia, ahora ya no sé si vamos a tener copia, de las facturas (no vamos a tener copia)

de combustible que con cargo a la tarjeta Solred se ha facturado a cargo de la Diputación.

Y una pregunta que no le he hecho por escrito y que ha venido estos días en el periódico se refiere a la denuncia que han hecho cuatro trabajadoras del Bierzo, Asistentes Sociales o de Ayuda a Domicilio, que denuncian que la Diputación no las ha pagado desde hace seis meses, creo recordar, pues a ver qué es lo que pasa.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: de una copia del informe de Intervención que dice literalmente: "Examinada la documentación obrante en los mandamientos de pago desde el ejercicio contable de 1995 hasta la actualidad, se observa que no se ha abonado por la Diputación Provincial ninguna multa de tráfico impuesta a vehículos oficiales que prestaban servicios en los que viajara algún Diputado del Partido Popular", pone aquí. Ningún Diputado. Únicamente, en el año 95, figura el 14 de marzo del 95 una denuncia pagada por la Diputación. A partir de esa fecha no se ha pagado ninguna. Es más, por añadir, en una reunión del Grupo del Equipo de Gobierno se dijo que no se pagaba ninguna denuncia a nadie. Si se exigía al conductor, la responsabilidad sería del Diputado propio.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Pregunta segunda. No va a haber fotocopias. Usted tendrá acceso a todos los archivos, a todos los datos, a todas las cosas que interese y los servicios técnicos de la Diputación están a su servicio, pero no va a haber fotocopias. Yo no sé cómo se atreve usted todavía a pedirme fotocopias después del ensayo de las facturas telefónicas cuando el célebre caso Guerra. Pues no Señor, no le voy a dar ninguna facilidad, pero usted va a ejercitar todos sus derechos de conocimiento y de acceso al expediente.

Y sobre la tercera pregunta, D. Agustín Millán le contesta.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Muchas gracias, Señor Presidente. En primer lugar, no hay ningún trabajador de la Diputación Provincial que no haya percibido sus emolumentos mensuales. Si usted se refiere a las Auxiliares a Domicilio que salían publicados en un medio de comunicación o en más de un medio de comunicación, son Auxiliares a Domicilio que dependen de una Entidad, en este caso de la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Oeste. Y hacerle referencia, un poco para darle contestación a la situación que se plantea, que la Ayuda a Domicilio que tenían firmada Gerencia o que teníamos diversos Ayuntamientos firmados convenio directo con la Gerencia de Asuntos Sociales, resulta que pasa a ser gestionados en su momento o se transmiten a la Diputación Provincial. Este trámite, en su momento, que es a primeros de año, no puede asumirlo dentro de los Convenios de la propia Diputación Provincial con las bases que tiene con las empresas y lógicamente se plantea una situación transitoria. Situación transitoria que se cubre durante el año y que se hace específico a todos los Ayuntamientos que tienen este Convenio de que hasta que libere esa situación económica la Junta de Castilla y León a la Diputación Provincial con las cantidades específicas, tendrán que asumir o anticipar esos costes económicos. Entonces, se produce, se hace, se lleva ese procedimiento, que su Diputado de Bienestar Social debe conocerlo perfectamente, el que está dentro de la Comisión. Se hacen los trámites y se crea, en su momento, las aprobaciones. Ya políticamente la Diputación Provincial asume la parte que le corresponde, aunque presupuestariamente a primeros de año no constaba y no figuraba presupuestariamente para asumirlo, pero políticamente lo asume. Está a expensas de los anexos. Y los anexos, en concreto para la Mancomunidad del Bierzo Oeste, se les remiten el día 15 de junio, el anexo correspondiente. Y lo remite firmado el día 14 de agosto. O sea, tampoco tenía mucha celeridad la propia Mancomunidad en apurar la gestión para que las fiscalizara en Intervención. Decirle que, a esta fecha, la Intervención, salvo dos Ayuntamientos que todavía no remitieron los anexos firmados de aprobación y aceptación, toda la fiscalización, toda esa notificación ya fue remitido a todos los Ayuntamientos y los recibirán posiblemente en estos días ya totalmente ultimada. Pero siempre con el retraso de las propias Administraciones Locales que no las remitimos puntualmente en este momento. Creo que he contestado a su pregunta.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las trece horas del día diecinueve de octubre del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria el Pleno de la Excm.

Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. José Agustín González González y D. Emilio Sierra García, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excm. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REDENOMINACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y DE LAS ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN.- El Pleno Corporativo queda ENTERADO de la redenominación al euro de las tarifas de las Ordenanzas que a continuación se indica:

A) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA OBRAS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE Y AFECCIÓN DE LOS CAMINOS PROVINCIALES:

IMPORTE PRESUPUESTO		GRAVAMEN	MÍNIMA	
PTS.	€		PTS.	€
Hasta 1.000.000	Hasta 6.010,12	3,20%	5.650	33,96
De 1.000.001 a 5.000.000	De 6.010,13 a 30.020,60	1,60%	33.905	203,77
Más de 5.000.001	Más de 30.050,61	1,07%	84.765	509,45

Informes técnicos:

PRECIO PTS.	IMPORTE €	
Emisión de informes técnicos en travesías y tramos urbanos	5.650	33,96

B) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL A INSTANCIA DE PARTE:

1. Tramitación expedientes y expedición documentos administrativos:

	%	Importe pts.	Importe €
1.1. Proposición y ofertas para tomar parte en subastas	0,02%		
1.2. Bastanteo de poderes		3.000	18,03
1.3 Compulsa de documentos		100	0,60
1.4 Documentos expedidos			
a) Por cada folio		100	0,60
b) Idem. Documentos que no se encuentran en archivo vivo		500	3,01

2. Formalización contratos en documentos administrativos:

Importe de contratos		Gravamen
Importe pts.	Importe €	
De 0 a 600.000	De 0 a 3.606,07	0,675%
De 600.001 a 5.000.000	De 3.606,08 a 30.050,60	0,25%
De 5.000.001 a 10.000.000	De 30.050,61 a 60.101,21	0,15%
De 10.000.001 a 50.000.000	De 60.101,22 a 300.506,05	0,05%
De más de 50.000.001	De más de 300.506,06	0,0125%

3. Fotocopias:

	Importe pts.	Importe €
Por cada fotocopia	25	0,15

4. Reproducción de planos:

	Importe pts.	Importe €
4.1. Sobre papel opaco, por cada 1/2 m	270	1,62
4.2. Sobre papel vegetal, por cada 1/2 m	1.100	6,61
4.3. Sobre papel poliéster, por 1/2 m	1.305	7,84

C) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUERTO DE SAN ISIDRO:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
TARIFA 1.- DERECHOS DE ENGANCHE O ACOMETIDA		
Por cada vivienda unifamiliar de que conste el edificio	1.155	6,94
Por cada hotel con habitaciones	27.825	167,23
Por cada establecimiento de hostelería o actividad comercial o industrial sin habitaciones	4.410	26,50
TARIFA 2.- POR UTILIZACIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES		
A) VIVIENDAS		
Cada m ³ pagará anualmente	16	0,10
Por idem. cuando no exista contador de agua se pagará anualmente	1.835	11,03
B) LOCALES DE NEGOCIO Y USO NO DOMÉSTICO		
Cada m ³ pagará anualmente	37	0,22
Por idem. cuando no exista contador de agua potable:		
Hotel Toneo:		
Por plazas hoteleras	209.000	1.256,12
Por restaurante	72.600	436,33
Por bar	72.600	436,33
Hotel Pico Agujas:		
Por plazas hoteleras	27.500	165,28
Por bares y restaurantes	72.600	436,33
Por locales comerciales	61.378	368,89

D) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES EXISTENTES EN LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO (viviendas)		
Hasta 24 m ³ de consumo mensual, el m ³ a	10	0,06
Mínimo mensual consumo	240	1,44
De 24 m ³ a 50 m ³ , el m ³ de exceso a	20	0,12
De 50 m ³ en adelante, el m ³ de exceso a	25	0,15
TARIFA 2.- PARA USOS NO DOMÉSTICOS (actividades comerciales e industriales)		
Hasta 24 m ³ de consumo, al mes el m ³	25	0,15
Mínimo de pago mensual	1.000	6,01
De 40 m ³ a 150 m ³ , el m ³ de exceso	35	0,21
De 150 m ³ en adelante, el m ³ de exceso	45	0,27
TARIFA 3.- CUOTA POR ACOMETIDA Y CONTRATACIÓN		
En edificios hasta 4 viviendas	20.000	120,20
En edificios con mas de 4 viviendas o locales comerciales o industriales:		
Por las 4 primeras viviendas	20.000	120,20
Por cada vivienda que exceda	4.000	24,04
Por cada local de negocio o industria	10.000	60,10

E) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PROVINCIAL:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
2.1. Los aprovechamientos comprendidos en las letras a) y b) del art. 1.3 de la Ordenanza, pagará por m ²	110	0,66
2.2. Los aprovechamientos comprendidos en la letra c) pagará por m ²	150	0,90
2.3. Los aprovechamientos comprendidos en las letras d) y e), pagará por m ²	150	0,90
2.4. Los aprovechamientos comprendidos en las letras f) y g), pagará por m ²	300	1,80
2.5. Los aprovechamientos comprendidos en la letra h) pagará:		
2.5.1 Línea alta tensión por metro lineal	225	1,35
2.5.2 Línea baja tensión por metro lineal	75	0,45
2.5.3 Por cada poste que se instale	300	1,80
2.5.4 Línea media tensión por metro lineal	150	0,90
2.6. Los aprovechamientos comprendidos en la letra i) por m ²	300	1,80
2.7. Los aprovechamientos comprendidos en las letras j) y k), por m ²	300	1,80
2.8. Los aprovechamientos comprendidos en la letra l), pagará por m ²	450	2,70
2.9. Los aprovechamientos comprendidos en la letra m), por metro lineal	225	1,35
2.10. Los aprovechamientos comprendidos en la letra n) pagará como tasa, sin que sean susceptibles de redención mediante capitalización, por m ³	5	0,03

F) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA DE ALMÁZCARA:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
A) Estancia para alumnos que siguen cursos con duración de un año escolar:		
Pensión completa en régimen de internado permaneciendo en el Centro los fines de semana y festivos, por curso	180.000	1.081,82
Pensión completa en régimen de internado de lunes a viernes, por curso	180.000	1.081,82
Régimen de media pensión, por curso	80.000	480,81
B) Estancia para personas que realicen cursos breves de formación agraria u otras actividades formativas del sector agropecuario o agroalimentario, organizadas por la Junta de Castilla y León:		
Pensión completa en régimen de internado, por día	1.275	7,66
Alojamiento y desayuno, por día	650	3,91
Comidas aisladas, por día	600	3,61
C) Estancia para grupos o personas que participan en actividades específicas ajenas al sector agropecuario o agroalimentario o que correspondiendo a dichos sectores no sean organizadas por la Junta de Castilla y León		
Pensión completa, por día	3.200	19,23
Alojamiento y desayuno, por día	1.600	9,62
Comidas aisladas (comida o cena), por día	1.500	9,02

G) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA O INTERNADO DE MINUSVÁLIDOS EN EL CENTRO DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS PROFUNDOS "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE":

	Importe pts.	Importe €
Régimen de internado, por mes	105.000	631,06
Régimen de internado, por día	3.500	21,04

H) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ESTA DIPUTACIÓN:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
1.- Alumnos de enseñanza oficial:		
1.1. Cuota matrícula por asignatura y curso	3.450	20,73
1.2. Cuota asistencia a clase, de cualquier curso, por asignatura y mes	3.350	20,13
2. Alumnos de enseñanza libre:		
2.1. Por matrícula, por asignatura y curso	3.450	20,73
2.2. Cuota gastos generales, por curso y asignatura	3.130	18,81
2.3. Prueba de acceso al Grado Medio	4.725	28,40

3. Alumnos de Aulas de Música:		
3.1. Por matrícula, curso y asignatura	3.450	20,73
3.2. Por asistencia a clase, asignatura y mes	3.350	20,13
4. Tramitación títulos y diplomas, expedición certificaciones y otros documentos:		
4.1. Tramitación expediente para la expedición de títulos	1.450	8,71
4.2. Tramitación expediente para la expedición de diplomas	730	4,39
4.3. Tramitación y expedición de certificaciones académicas	830	4,99
4.4. Otras certificaciones	275	1,65
4.5. Expedición de documento de identidad del alumno	75	0,45

I) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO DEL MONASTERIO DE CARRACEDO:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
Entrada:		
Adulto	300	1,60
Joven hasta 18 años o con Carnet Joven	200	1,20
Colectivos organizados (acreditando la pertenencia al grupo)	200	1,20

J) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS VISITANTES A LA CUEVA DE VALPORQUERO:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
Entrada:		
Adulto	700	4,21
Infantil (mayores 6 años y menores 15 años, usuarios Carnet Joven y promotores legalmente establecidos)	450	2,70
Colegios y Asociaciones Tercera Edad (previa solicitud a la Diputación de León)	350	2,10

K) TARIFA ORDENANZA Nº 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS DE LA IMPRENTA PROVINCIAL:**TARIFA 1. PUBLICACIONES Y OTROS TRABAJOS:**

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
Por hora de cajista	2.185	13,13
Por hora de encuadernación	2.185	13,13
Por hora de impresión	2.185	13,13
Por hora de fotocomposición	2.540	15,27
Por hora de laboratorio	2.540	15,27

TARIFA 2. FOTOGRAFADOS:

Por inclusión de anuncios o trabajos que requieran la técnica especial del fotograbado, se aplicarán las tarifas vigentes en el mercado para esta modalidad, incrementadas en un 5,3%.

L) TARIFA ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA LUISA" DE ESTA DIPUTACIÓN:

	Importe pts.	Importe €
Precio acogido por día	3.085	18,54
Precio acogido por mes	92.550	556,24

M) TARIFA ORDENANZA Nº 6 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA O INTERNADO DE MINUSVÁLIDOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL "SAGRADO CORAZÓN" Y "SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA":**COLEGIO "SAGRADO CORAZÓN"**

	Importe pts.	Importe €
Régimen internado, al mes	61.350	368,72
Régimen internado, al día	2.045	12,29
Media pensión, al mes	25.650	154,16
Media pensión, al día	855	5,14

COLEGIO "SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA"

	Importe pts.	Importe €
Régimen internado, al mes	88.050	529,19
Régimen internado, al día	2.935	17,64
Régimen internado sin asistencia a talleres, al día	2.045	12,29
Régimen internado sin asistencia a talleres, al mes	61.350	368,72
Media pensión, al mes	25.650	154,16
Media pensión, al día	855	5,14

N) TARIFA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Nº 15 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA CESIÓN DE MAQUINARIA PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
Motoniveladora por hora	3.540	21,28
Retrocargadora por hora	3.310	19,89
Apisonadora por hora	2.125	12,77
Camión por hora	2.355	14,15
Máquina mixta pala-retro por hora	2.355	14,15
Vehículo especial para la limpieza fosas sépticas por hora	7.460	44,84

Ñ) TARIFA ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI EN ASTORGA, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN:

REF.	MODELO	PRECIOS UNITARIOS PTS./€				PRODUCTOS PTS./€
		unidad	25 uds.	50 uds.	100 uds.	
M-001						
M-002	Cisterna	132/ 0,79	130/ 0,78	115/ 0,69	105/ 0,63	
M-003	Villablino	94/ 0,56	89/ 0,53	84/ 0,50	78/ 0,47	
M-004	Sahagún	125/ 0,75	120/ 0,72	115/ 0,69	104/ 0,63	
M-005						
M-006						
M-007	Valencia	52/ 0,31	47/ 0,28	42/ 0,25	37/ 0,22	
M-008	Boñar	68/ 0,41	63/ 0,38	58/ 0,35	53/ 0,32	
M-009	Robla	364/ 2,19	338/ 2,03	312/ 1,88	286/ 1,72	
M-010	Ponferrada	151/ 0,91	146/ 0,88	141/ 0,85	136/ 0,82	
M-011	San Andrés	203/ 1,22	198/ 1,19	193/ 1,16	188/ 1,13	
M-012	Órbigo	151/ 0,91	146/ 0,88	141/ 0,85	136/ 0,82	
M-013	Bierzo	203/ 1,22	198/ 1,19	193/ 1,16	188/ 1,13	
M-014	Abano	109/ 0,66	104/ 0,63	98/ 0,59	94/ 0,56	
M-015	Alija	104/ 0,63	99/ 0,6	94/ 0,56	88/ 0,53	
M-016	Onzonilla	130/ 0,78	125/ 0,75	120/ 0,72	115/ 0,69	
M-017	Nistal	130/ 0,78	125/ 0,75	120/ 0,72	115/ 0,69	
M-018	Quintanilla	494/ 2,97	489/ 2,94	484/ 2,91	479/ 2,88	
M-019	Nava	182/ 1,09	177/ 1,06	172/ 1,03	167/ 1,00	
M-020	Celada	182/ 1,09	177/ 1,06	172/ 1,03	167/ 1,00	
M-021	Astorga	78/ 0,47				
M-022	Orones	140/ 0,84	135/ 0,81	130/ 0,78	125/ 0,75	
M-023	Cacabelos	187/ 1,12	182/ 1,09	177/ 1,06	172/ 1,03	
M-024	Mansilla	187/ 1,12	182/ 1,09	177/ 1,06	172/ 1,03	
M-025	Vecilla	520/ 3,13	509/ 3,06	504/ 3,03	478/ 2,87	
M-026	Veguellina	187/ 1,12				
M-027	Brimeda	322/ 1,94	312/ 1,88	302/ 1,82	286/ 1,72	
M-028	León	364/ 2,19	354/ 2,13	338/ 2,03	312/ 1,88	
M-029	Pío Sajambre	198/ 1,19	177/ 1,06	166/ 1,00	156/ 0,94	
M-030	Rosaes	1.768/10,63				
M-031	Nogales	13.000/78,13				
M-032	Fonfria	1.560/ 9,38				
M-033	Sésamo	78/ 0,47	63/ 0,38	58/ 0,35	53/ 0,32	
M-034	Tedejo	73/ 0,44	68/ 0,41	63/ 0,38	58/ 0,35	
M-035	Igüeña	600/ 3,61	562/ 3,38	525/ 3,16	450/ 2,70	
M-036	Carbajal	3.120/18,75				
M-037	Carrizo	468/ 2,81	422/ 2,54	375/ 2,25	327/ 1,97	Vino, pimientos, cerezas: 1.832/11,01
M-038	Paradilla	669/ 4,02	602/ 3,62	536/ 3,22	468/ 2,81	Vino, peras, pimientos, cerezas, higos, castañas, miel, mantequilla: 4.628/27,81
M-039	Valderas	354/ 2,13	318/ 1,91	283/ 1,70	248/ 1,49	Vino, pimientos, cerezas, higos, castañas: 3.522/21,17
M-040	Villazala	579/ 3,48	521/ 3,13	463/ 2,78	405/ 2,43	Vino, pimientos, cerezas, higos, castañas: 3.522/21,17
M-041	Arganza	450/ 2,70	405/ 2,43	360/ 2,16	315/ 1,89	Pimientos, cerezas, higos, castañas: 2.855/17,16
M-042	Destriana	315/ 1,89	283/ 1,7	252/ 1,51	220/ 1,32	Vino, castañas, pimientos: 2.361/14,20
M-043	Valverde	282/ 1,69	254/ 1,53	225/ 1,35	198/ 1,19	Higos, castañas, cerezas, pimientos: 2.855/17,16
M-044	Congosto	423/ 2,54	381/ 2,29	339/ 2,04	296/ 1,78	Vino, castañas, pimientos, cerezas: 3.522/21,17

REF.	MODELO	PRECIOS UNITARIOS PTS./€				PRODUCTOS PTS./€
		unidad	25 uds.	50 uds.	100 uds.	
M-045	Cubillas	384/ 2,31	346/ 2,08	308/ 1,85	269/ 1,62	Vino, cerezas, pimientos, higos, castañas: 3.522/21,17
M-046	Toral	555/ 3,34	499/ 3	444/ 2,67	388/ 2,33	Vino, peras, pimientos, cerezas, higos, castañas, miel, mantequilla: 4628/27,82
M-047	Pajares	357/ 2,15	321/ 1,93	285/ 1,71	249/ 1,50	Vino Mencía Bierzo: 667/4,01
M-048	Camponaraya	511/ 3,07	460/ 2,76	409/ 2,46	358/ 2,15	Vino, pimientos, cerezas, copa* 1.837/11,04
M-049	Villaobispo	357/ 2,15	321/ 1,93	285/ 1,71	249/ 1,50	

Condiciones generales:

(*) La copa irá por cuenta del cliente.

Los gastos de transporte serán por cuenta del cliente.

Las cajas irán flejadas de 5 en 5.

El coste de la estampación o serigrafía de las cajas no está incluido en el precio.

El precio de los productos son de una marca de reconocida calidad, éste variará si el cliente nos solicita productos de otra marca.

Para cantidades superiores, consultar precios.

PRECIOS TALLER ESTAMPACIÓN:

CHAPAS:

MODELO	PRECIOS UNITARIOS PTS./€		
	100-500 ud.	500-1.000 uds.	Más de 1.000 uds.
Espejo 59 mm	125/ 0,75	115/ 0,69	100/ 0,60
Imán 38 mm	100/ 0,60	90/ 0,54	75/ 0,45
Chapa 59 mm	45/ 0,27	43/ 0,26	38/ 0,23
Chapa 38 mm	40/ 0,24	38/ 0,23	32/ 0,19
Chapa 25 mm	30/ 0,18	28/ 0,17	22/ 0,13
Chapa aro 25 mm	35/ 0,21	33/ 0,20	27/ 0,16
Pin 20 mm	35/ 0,21	33/ 0,20	27/ 0,16
Pin aro 20 mm	40/ 0,24	38/ 0,23	32/ 0,19

LLAVEROS:

MODELO	PRECIOS UNITARIOS PTS./€		
	100-500 ud.	500-1.000 uds.	Más de 1.000 uds.
Metacrilato rdo. 37 mm	125/ 0,75	115/ 0,69	90/ 0,54
Metacrilato rect. 25 x 40 mm	110/ 0,66	100/ 0,80	75/ 0,45
Redondo oro 1 C 37 mm	200/ 1,20	180/ 1,08	140/ 0,84
Redondo oro 2C 37 mm	215/ 1,29	190/ 1,14	160/ 0,96
Redondo niq. 1C 37 mm	160/ 0,96	150/ 0,90	120/ 0,72
Redondo niq. 2C 37 mm	175/ 1,05	160/ 0,96	130/ 0,78
Redondo oro 1C 25 mm	175/ 1,05	160/ 0,96	130/ 0,78
Redondo niq. 1C 25 mm	145/ 0,87	135/ 0,81	110/ 0,66
Cuadrado oro 1C 25 x 25 mm	175/ 1,05	160/ 0,96	130/ 0,78
Cuadrado niq. 1C 25 x 25 mm	145/ 0,87	135/ 0,81	110/ 0,66
Rectang. oro 1C 25 x 40 mm	200/ 1,20	180/ 1,08	140/ 0,84
Rectang. oro 2C 25 x 40 mm	215/ 1,29	190/ 1,14	160/ 0,96
Rectang. niq. 1C 25x 40 mm	160/ 0,96	150/ 0,90	120/ 0,72
Rectang. niq. 2C 25 x 40 mm	175/ 1,05	160/ 0,96	130/ 0,78
Rectang. herradura oro 25 x 40 mm	250/ 1,50	230/ 1,38	200/ 1,20
Rectang. herradura niq. 25 x 40 mm	240/ 1,44	225/ 1,35	180/ 1,08
Piel oro 25 x 25 y redo. 25 mm	285/ 1,71	275/ 1,65	260/ 1,56
Piel niq. 25 x 25 mm y redo. 25 mm	265/ 1,59	255/ 1,53	245/ 1,47
Promo chapa 25 mm	100/ 0,60	85/ 0,51	70/ 0,42
Rueda niq. chapa 25 mm	175/ 1,05	160/ 0,96	115/ 0,69
Rueda oro chapa 25 mm	200/ 1,20	190/ 1,14	125/ 0,75
Volante niq. chapa 25 mm	175/ 1,05	160/ 0,96	130/ 0,78
Volante oro chapa 25 mm	200/ 1,20	190/ 1,14	150/ 0,90

BANDERINES

MODELO	PRECIOS UNITARIOS PTS./€			
	Más de 10 uds.	Más de 25 uds.	Más de 50 uds.	Más de 100 uds.
Banderín grande	800/ 4,81	725/ 4,36	650/ 3,91	600/ 3,61
Banderín mediano	500/ 3,01	475/ 2,85	450/ 2,70	400/ 2,40

ENCENDEDORES

MODELO	PRECIOS UNITARIOS PTS./€		
	100-500 ud.	500-1.000 uds.	Más de 1.000 uds.
Encendedor TOKAY 1C	60/ 0,36	57/ 0,34	53/ 0,32
Encendedor TOKAY 2C	65/ 0,39	63/ 0,38	58/ 0,35

PRECIOS TALLER ENCUADERNACIÓN

CONCEPTO	Importe pts.	Precio €
Encuadernación de fascículos en formato normal	675	4,06
Encuadernación de fascículos en formato esxtra	875	5,26
Formato Pequeño	900	5,41
Formato Normal	1.400	8,41
Periódicos, Boletines y Revistas	1.800	10,82
Encuadernación en canutillo, desde	200	1,20

PRECIOS TALLER MANIPULADOS:

	Importe pts.	Importe €
CAJAS DE MADERA (Piezas encoladas):		
Modelo Bembibre	60	0,36
Modelo Toreno	50	0,30
Modelo Villafranca	80	0,48
PRODUCTOS EN TELA		
Baberos	300	1,80
Delantales	500	3,01
Cojines	500	3,01
Bolsas para Pan	250	1,50
Bolsas para botillos	100	0,60
Cestas	600	3,61
Macutos	500	3,01
BOLSAS PAPEL 26X36	200	1,20

PRECIOS TALLER CARTONAJE:

	Importe pts.	Importe €
Carpeta grande con estampación	400	2,40
Carpeta mediana	275	1,65
Carpeta pequeña	225	1,35
Carpeta de arbitro sin estanpación	350	2,10
Carpeta com block y boligrafo sin estanpación	525	3,16
Archivador	532	3,20
Agenda	400	2,40
Maletin congreso	1.300	7,81
Maletin grande	1.700	10,22
Palets	100	0,60
Agenda Pequeña	125	0,75

TRABAJOS IMPRESORA PAPEL:

	Importe pts.	Importe €
A-4	2,5	0,02
A-3	3,5	0,02
Master/unidad	100	0,60
Paso	1	0,01

En cada trabajo también se cobra el montaje, grapas, etc. y se carga un 30% sobre el importe total.

PRECIOS DE FOTOCOPIAS EN COLOR

SOPORTE	PRECIOS UNITARIOS PTS./€				
	0-10	10-200	200-500	500-800	800-1000
Papel especial A-3	300/ 1,80	225/ 1,35	150/ 0,90	125/ 0,75	110/ 0,66
Papel especial A-4	250/ 1,50	150/ 0,90	100/ 0,60	60/ 0,36	55/ 0,33
Cartulina A-3	375/ 2,25	300/ 1,80	225/ 1,35	150/ 0,90	125/ 0,75
Cartulina A-4	300/ 1,80	200/ 1,20	150/ 0,90	125/ 0,75	100/ 0,60

PRECIOS ESTAMPACIÓN:

CAMISETA PUBLICITARIA 120-135 GR.:

	PRECIOS UNITARIOS PTS./€			
	10 a 100	100 a 200	200 a 300	300 a 500
A-3	500/ 3,01	475/ 2,85	450/ 2,70	400/ 2,40
A-4	450/ 2,70	425/ 2,55	375/ 2,25	350/ 2,10
Bolsillo	425/ 2,55	400/ 2,40	350/ 2,10	325/ 1,95
Bol.+manga	450/ 2,70	425/ 2,55	375/ 2,25	350/ 2,10

CAMISETA 150-180 GR.:

	PRECIOS UNITARIOS PTS./€			
	10 a 100	100 a 200	200 a 300	300 a 500
A-3	800/ 4,81	775/ 4,66	750/ 4,51	700/ 4,21
A-4	750/ 4,51	725/ 4,36	700/ 4,21	650/ 3,91
Bolsillo	725/ 4,36	700/ 4,21	675/ 4,06	625/ 3,76
Bol.+manga	750/ 4,51	725/ 4,36	700/ 4,21	650/ 3,91

CAMISETA OSCURA TRANS. COLOR:

	PRECIOS UNITARIOS PTS./€
	10 a 100
A-3	1500/ 9,02
A-4	1200/ 7,21
Bolsillo	1000/ 6,01
Bol.+manga	1200/ 7,21

GORRA:

	PRECIOS UNITARIOS PTS./€
	10 a 100
Negra clc.	500/ 3,01
Clara	300/ 1,80
Publicitaria	250/ 1,50

O) TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

CONCEPTO	Importe pts.	Importe €
Por hora de servicio	1,251	7,52

ASUNTO NÚMERO 2.- ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA POR FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Se conoce la propuesta formulada por D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, sobre la necesidad de establecer una nueva Ordenanza Fiscal que regule la actividad de gestión de los anticipos reintegrables de la Caja de Crédito Provincial.

Visto el informe del Sr. Interventor, conocidos los estudios económico-financieros correspondientes y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda,

en sesión celebrada el día 16 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Establecer la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la Tasa por Formalización y Gestión de anticipos reintegrables de la Caja de Crédito Provincial, del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DE LA TASA PARA LA FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de León establece la Tasa para la formalización y gestión de anticipos reintegrables de la caja de crédito provincial, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 122 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación para la formalización y gestión de los anticipos reintegrables concedidos por la Caja de Crédito Provincial.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los Municipios de la Provincia cuya población no supere los 20.000 habitantes.

Artículo 4º. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la Tarifa que figura en el artículo siguiente al importe del anticipo reintegrable concedido.

Artículo 6º. Tarifa.

La tarifa para la formalización y Gestión de Anticipos Reintegrables de la Caja de Crédito Provincial será del 2%.

Artículo 7º. Bonificación de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias establecidas en la anterior Tarifa.

Artículo 8º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se acuerde la concesión de un anticipo reintegrable al Ayuntamiento solicitante.

Artículo 9º. Gestión e Ingreso de la Tasa.

El ingreso de la Tasa devengada se realizará mediante retención al efectuar el primer pago del anticipo.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001, entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2002 permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación."

2º.- Exponer al público el precedente acuerdo provisional, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

ASUNTO NÚMERO 3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANUNCIOS EN EL B.O.P.- Se conoce la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor así como el estudio económico-financiero correspondiente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda,

en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar la tarifa de la tasa contenida en la Ordenanza Fiscal Nº 3, Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que el art. 6.1 de la misma queda redactado según se detalla:

"Artículo 6º.- Base Imponible y Tipos de Gravamen:

1.- Tarifa: Publicación de anuncios o documentos diversos:

a) Normal:

. Por línea de 85 mm. en toda clase de anuncio 133 pts./0,80 euros

b) Urgente:

. La publicación de un anuncio en el plazo de cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100%.

Estas tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, debe realizarse de los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto en caso de que proceda."

2º.- Modificar la redacción del artículo 10º, apartado segundo, en la forma siguiente:

"Artículo 10º.- Normas de Gestión e Ingreso de la Tasa.

2.- El texto a publicar se presentará en un original limpio y de forma que su transcripción no conlleve problemas de lectura o comprensión. En el supuesto de falta de datos o de redacción ininteligible, no se cursará la publicación y se otorgará al interesado un término de diez días para corregir el defecto. Si, transcurrido dicho término, no se corrigiera, se devolverá la documentación a la autoridad competente para los efectos oportunos."

3º.- Exponer al público los precedentes acuerdos provisionales, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ (SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS).- Se da cuenta del expediente tramitado con motivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones para la práctica del Esquí (San Isidro y Leitariegos), en el que consta propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda.

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Señor Presidente. Nuestro Grupo Político reservó el voto en esa Comisión de Economía y Hacienda habida cuenta de que la propuesta que se llevaba se nos facilitó en la misma mañana en que tuvo lugar la Comisión. Y, por lo tanto, difícilmente podríamos estudiar los números que en esa Comisión se proponían e iban a ser sometidos a su dictamen. Hemos de decir que la documentación, tanto de esa Comisión como del Pleno, es incompleta. Es incompleta porque lo que se califica como modificación de Ordenanza Fiscal no deja de ser sino un eufemismo que en realidad significa que se va a subir las tasas por determinados servicios. Y decimos que la documentación es incompleta porque sí se nos ha facilitado los precios o las tasas que se quieren aprobar, pero no se nos ha facilitado el precio que en estos momentos o las tasas que en estos momentos están en vigor. De modo y manera que difícilmente podríamos saber de qué porcentajes de subida estábamos hablando. Y es precisamente en el porcentaje donde nos parece que está el detalle fundamental para aprobar o no este punto.

Desde la Comisión hasta este momento, nuestro Grupo Político ha hecho precisamente esa comparación tasa por tasa, en cada uno de los apartados, para saber el porcentaje que este Pleno pretende aprobar tanto de los precios en San Isidro como en Leitariegos. Y nos llevamos alguna sorpresa desagradable. Encontramos subidas que nos parecen que son absolutamente desproporcionadas, que son, en nuestra opinión, están poco justificadas. Y, en cualquier caso, nos parece

que son aberrantes. Por ejemplo "Tasa servicios San Isidro", en la Estación de San Isidro. Temporada alta, los tickets para los medios mecánicos la subida que se propone se eleva a un 16,67% respecto a la tarifa actual. Un día infantil, también en temporada alta, hombre ¿qué tiene en contra de los niños?, suben el 13,04%. Las cuatro estaciones, adulto, suben el 14%. También en cuatro estaciones, veterano, sube un 14% con respecto a los precios actuales. Eso respecto a San Isidro.

Respecto a Leitariegos, tampoco sabemos si se va a poner en funcionamiento este año y no sabemos si en realidad estamos hablando de una Estación virtual o real, pero respecto a Leitariegos las subidas todavía son mas llamativas. Así, por ejemplo, en temporada alta, tickets medios mecánicos, suben el 6,25%; medio día/tarde suben el 8,33%; un día adulto, el 5,56%; un día infantil y dale con los niños, un 8,33%; cinco días agencia, suben el 7,14%; cinco días infantil -seguimos subiendo los niños, un 8%; anual adulto en Leitariegos, un 17,65%; anual infantil, 21,74% de aumento; anual joven 22,22%; anual veterano, 17,65%; anual familia numerosa, 19,57%; anual familiar 12,50%; cuatro estaciones adulto, el 14% y el veterano también el 14%. Y hasta mire, el alquiler de los bastones lo incrementan en un 25%.

Nosotros nos parece que los incrementos multiplican muchos números, multiplican el IPC de manera considerable. Nosotros, Señor Presidente, estamos dispuestos a aceptar las subidas, como es el caso del Boletín Oficial de la Provincia, lo que va en el número 3 y lo que va en el número 5, pues de un tres o tres y pico por ciento, más o menos el IPC. No vamos a discutir decimales. Pero las subidas que ustedes presentan, tanto para la Estación de San Isidro como para la Estación de Leitariegos nos parece abusiva, nos parece injustificada y nos parece desproporcionada. Por eso, en este punto en concreto, vamos a votar en contra.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Señor Presidente. Nosotros para decirle que nuestro Grupo va a votar a favor concretamente a estas Ordenanzas y recordar que es bueno que la Diputación también dedique parte de su Presupuesto al ocio, al tiempo libre y a crear infraestructura para diversión. Pero hombre, el año pasado fue un buen año de esquí, y todavía estas arcas de esta Diputación y de lo que es el medio rural de esta Provincia aportaron setenta y cinco millones al déficit que tuvo la Estación de San Isidro y de Leitariegos. Con lo cual, pues todas las tasas en realidad deberían de cubrir el coste que tienen esos servicios y aún así estamos aportando entre setenta y cien millones de pesetas al año para mantener el ocio, el tiempo libre y también el deporte del esquí. Con lo cual nosotros vamos a votar a favor de la Ordenanza.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor así como el estudio económico-financiero correspondiente, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por veintidós votos a favor -emitidos por los catorce diputados del Grupo Popular, los siete del Grupo Socialista presentes en la sesión y el del Grupo de Izquierda Unida- y tres en contra -correspondientes a los diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés-, lo siguiente:

1º.- Modificar las tarifas contempladas en el apartado segundo del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones, para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, así como los criterios establecidos para dichas tarifas, contenidos en el apartado de observaciones del citado artículo, quedando redactado en el sentido siguiente:

"Artículo 5º.- Importe y Cuota Tributaria.

2. Las Tasas que habrán de satisfacer los usuarios del Servicio serán las que se señalan en las siguientes tarifas:

2.1. ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO:

	PTS.	€
FORFAIT TEMPORADA ALTA:		
TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	700	4,21
MEDIO DÍA TARDES	2.300	13,82
DEBUTANTES	1.800	10,82
UN DÍA ADULTO	3.000	18,03
UN DÍA INFANTIL	2.600	15,63
UN DÍA AGENCIA	2.600	15,63
DOS DÍAS ADULTO	5.000	30,05
DOS DÍAS INFANTIL	4.000	24,04
DOS DÍAS AGENCIA	4.000	24,04
CINCO DÍAS ADULTO	11.000	66,11
CINCO DÍAS INFANTIL	7.000	42,07
CINCO DÍAS AGENCIA	9.000	54,09
FORFAIT TEMPORADA BAJA:		
MEDIO DÍA TARDES	1.600	9,62
DEBUTANTES	1.500	9,02
UN DÍA ADULTO	2.300	13,82
UN DÍA INFANTIL	1.700	10,22
UN DÍA AGENCIA	1.700	10,22
CINCO DÍAS ADULTO	7.000	42,07
CINCO DÍAS INFANTIL	5.000	30,05
CINCO DÍAS AGENCIA	5.500	33,06
ABONO ANUAL ESTACIÓN		
ADULTO (Adquisición a partir de 1-12-01)	37.000	222,37
ADULTO PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	34.040	204,59
INFANTIL (Adquisición a partir de 1-12-01)	26.000	156,26

INFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	23.920	143,76
JOVEN (Adquisición a partir de 1-12-01)	31.000	186,31
JOVEN PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	28.520	171,41
VETERANO (Adquisición a partir de 1-12-01)	17.500	105,18
VETERANO PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	16.100	96,76
FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir de 1-12-01)	20.000	120,21
FAMILIA NUMEROSA PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	18.400	110,59
FAMILIAR (Adquisición a partir de 1-12-01)	25.000	150,25
FAMILIAR PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	23.000	138,23
PREINFANTIL (Adquisición a partir de 1-12-01)	1.000	6,01
PREINFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	920	5,53
ABONO ANUAL CUATRO ESTACIONES		
ADULTO	57.000	342,58
INFANTIL	30.000	180,30
VETERANO	28.500	171,29
ALQUILER DE MATERIAL		
EQUIPO COMPLETO	2.000	12,02
AGENCIAS	1.000	6,01
ESQUÍES	1.000	6,01
BOTAS	1.000	6,01
BASTONES	500	3,01
SNOW	3.000	18,03
GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01

2.2. ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS:

	PTS.	€
FORFAIT TEMPORADA ALTA:		
TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	425	2,55
MEDIO DÍA TARDES	1.300	7,81
DEBUTANTES	1.200	7,21
UN DÍA ADULTO	1.900	11,42
UN DÍA INFANTIL	1.300	7,81
UN DÍA AGENCIA	1.625	9,77
DOS DÍAS ADULTO	2.700	16,23
DOS DÍAS INFANTIL	1.900	11,42
DOS DÍAS AGENCIA	2.350	14,12
CINCO DÍAS ADULTO	5.500	33,06
CINCO DÍAS INFANTIL	3.800	22,84
CINCO DÍAS AGENCIA	4.500	27,05
FORFAIT TEMPORADA BAJA:		
MEDIO DÍA TARDES	825	4,96
DEBUTANTES	725	4,36
UN DÍA ADULTO	1.125	6,76
UN DÍA INFANTIL	825	4,96
UN DÍA AGENCIA	825	4,96
CINCO DÍAS ADULTO	3.700	22,24
CINCO DÍAS INFANTIL	2.700	16,23
CINCO DÍAS AGENCIA	2.800	16,83
ABONO ANUAL ESTACIÓN		
ADULTO (Adquisición a partir de 1-12-01)	20.000	120,20
ADULTO PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	18.400	110,59
INFANTIL (Adquisición a partir de 1-12-01)	14.000	84,14
INFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	12.880	77,41
JOVEN (Adquisición a partir de 1-12-01)	16.500	99,17
JOVEN PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	15.180	91,23

VETERANO (Adquisición a partir de 1-12-01)	10.000	60,10
VETERANO PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	9.200	55,29
FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir de 1-12-01)	11.000	66,11
FAMILIA NUMEROSA PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	10.120	60,82
FAMILIAR (Adquisición a partir de 1-12-01)	13.500	81,14
FAMILIAR PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	12.420	74,65
PREINFANTIL (Adquisición a partir de 1-12-01)	1.000	6,01
PREINFANTIL PREPAGO (Adquisición hasta 30-11-01)	920	5,53

ABONO ANUAL CUATRO ESTACIONES

ADULTO	57.000	342,58
INFANTIL	30.000	180,30
VETERANO	28.500	171,29

ALQUILER DE MATERIAL

EQUIPO COMPLETO	1.800	10,82
EQUIPO AGENCIAS TEMPORADA BAJA	1.000	6,01
ESQUÍES	1.000	6,01
BOTAS	1.000	6,01
BASTONES	500	3,01
GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01
EQUIPO SNOWBOARD	3.000	18,03

Observaciones:

a) Se aplicarán las Tasas de Temporada Alta todos los sábados, domingos y fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según calendarios aprobados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para los años 2001 y 2002 así como los siguientes días:

Días 7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2001.

Días 2, 3 y 4 de enero de 2002.

Días 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2002.

Días 25, 26 y 27 de marzo de 2002.

b) Los Forfaits del tipo Debutantes permiten, únicamente, la utilización de los remontes y pistas de las áreas de debutantes abiertas al público y una única utilización de la "Telesilla Cuatriplaza Cebalredo" en San Isidro o de la "Telesilla La Laguna" en Leitariagos, para acceder a dichas áreas.

c) Los Forfaits del tipo Medio Día se expedirán a partir de la trece horas.

d) Los Forfaits y Abonos Infantiles están destinados exclusivamente a los usuarios menores de 14 años (Se exige presentación de Documento de Identidad en Taquilla y posesión y presentación del mismo en eventuales controles durante la utilización de las instalaciones).

e) Los Forfaits del tipo Agencias y el Alquiler Agencias Temporada Baja están destinados a Agencias y Promotores legalmente establecidos y Centros Educativos Oficiales. La Tasa Alquiler Agencias solamente se expedirá en días de temporada baja. Su venta está condicionada a la adquisición simultánea de un mínimo de 25 unidades. Los representantes legales de las diferentes entidades acreditadas, complementarán previa la expedición, el impreso señalado a tal efecto.

f) Los usuarios que efectúen un Abono Anticipado de cualquiera de los abonos Anuales de las Estaciones (exceptuando los Abonos Cuatro Estaciones) hasta el 30 de noviembre de 2001, le será de aplicación la tarifa regulada en el apartado correspondiente de Abonos Anuales. El procedimiento para la adquisición de estos Forfaits anuales será el ingreso previo del importe equivalente al de esta Tasa en la cuenta bancaria nº 0082-5729-61-0660005419, efectuado antes del 30 de noviembre de 2001. Una copia del documento de ingreso unido a una instancia y a la documentación a que hace referencia el apartado l) de la Ordenanza será entregada en el Registro General de la Diputación antes de la mencionada fecha.

g) El Abono Anual Joven está destinado a los usuarios en posesión del Carnet Joven (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet Joven en vigor).

h) El Abono Anual Veterano está destinado a los usuarios mayores de 65 años o a los usuarios pensionistas de la Seguridad Social que no hayan percibido durante el ejercicio 2000 rentas brutas anuales superiores a 9.277,54 euros/1.543.652 pts. (Se exigirá certificado del I.R.P.F. y certificado expedido por la Seguridad Social, donde conste la titularidad del solicitante, importe de la pensión, así como cualquier otro tipo de ingresos).

i) El Abono Anual Familia Numerosa podrá ser adquirido por cualquier miembro de Familia Numerosa (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet de Familia Numerosa en vigor).

j) El Abono Anual Familiar podrá ser adquirido por un mínimo de tres miembros de una unidad familiar registrados en un mismo Libro de Familia no destinatarios de los tipos Veterano o Preinfantil (Se exige presentación de Documento de Identidad y Libro de Familia).

k) El Abono Anual Preinfantil está destinado a los menores de cinco años (Se exige presentación del Documento de Identidad o Pasaporte).

l) A efectos de comprobación de la edad y de la identidad de los usuarios para la obtención de Forfaits o Abonos Infantiles, Jóvenes, Veteranos, Familia Numerosa o Familiar, únicamente será válido el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte Individual o Carnet de Conducir. Se requiere la entrega de una o dos

fotografías recientes del usuario (tamaño carnet) para la obtención de Forfaits del tipo Cinco Días o de Abonos Anuales respectivamente.

m) El Forfait u Abono adquirido por el usuario es el Título de Transporte que da derecho, según el tipo elegido, a la utilización parcial (Forfaits Debutantes) o total (resto de tipos) de las instalaciones de la Estación de destino que se encuentren abiertas, en las fechas para las que fue contratado y durante los horarios establecidos.

n) El Título de Transporte es personal e intransferible, deberá llevarse en lugar bien visible y ser presentado en todos los controles. El citado título (forfait o abono) deberá portarse prendido o colgado de la siguiente manera:

- Los títulos en formato adhesivo (forfait del día o dos días) deberán pegarse abrazando y cerrando el gancho de alambre proporcionado a tal efecto por la Estación (deben solaparse las dos mitades adhesivas de la pegatina sobre el citado gancho). Este gancho, previamente, deberá ser anclado en una prenda externa de manera que para retirarlo de dicha prenda sea necesario romperla, o romper el papel adhesivo o el propio alambre.

- Los títulos en formato carnet o tarjeta (anuales, cinco días, etc.) deberán portarse colgados del cuello mediante el cordón suministrado a tal efecto por la Estación. En caso de duda sobre la titularidad de los abonos personalizados, se exigirá documento de identidad.

- No se admitirán como válidos los títulos de transporte portados por el usuario de manera incorrecta. En los puntos de venta, se podrá obtener información precisa sobre la correcta utilización de cualquier tipo de título en vigor.

n) El Título adquirido no será reembolsable, total o parcialmente, en caso alguno. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

ñ) La falsificación del Título de Transporte será perseguida judicialmente.

o) Todos los Títulos de Transporte incluyen el Seguro Obligatorio de Viajeros (S.O.V).

2º.- Exponer al público el precedente acuerdo provisional, por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

ASUNTO NÚMERO 5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA SUSCRIPCIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES DEL B.O.P.- Se conoce la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda sobre modificación de la Ordenanza nº 1, Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Suscripción y Venta de Ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor así como el estudio económico-financiero correspondiente y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar la tarifa contenida en la Ordenanza nº 1 Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Suscripción y Venta de Ejemplares del B.O.P., con lo que el art. 4 de la misma queda redactado según se detalla:

"Artículo 4º. Cuantría del Precio Público:

La cuantía del precio público se determinará en una cantidad fija para las suscripciones o adquisición de ejemplares sueltos de Boletín Oficial de la Provincia.

El importe del precio público a satisfacer por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible, es el siguiente:

Suscripción al Boletín Oficial de la Provincia:	
Anual	7.820 pts./47,00 euros
Semestral	4.365 pts./26,23 euros
Trimestral	2.642 pts./15,88 euros

Venta de ejemplares:	
Del ejercicio	83 pts./0,50 euros
Del ejercicio anterior	98 pts./0,59 euros

Costes de franqueo:	
Por cada ejemplar	20 pts./0,12 euros

A los importes de precio público citados se les aplicará el I.V.A. correspondiente."

2º.- Consignar en el Presupuesto el importe que cubra el déficit del Servicio, dado que la tarifa aprobada no lo cubre totalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por causa de interés público.

3º.- Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con los arts. 70.2 y 65.2 de la misma, durante el plazo de treinta días, para que los interesados formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el referido plazo no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

ASUNTO NÚMERO 6.- APROBACIÓN CUADRO FINANCIERO PLAN INUNDACIONES.-

Visto el escrito remitido por el M.A.P. por el que comunica la Resolución del Director General para la Administración Local de asignación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la cantidad de trescientos ocho millones de pesetas (308.000.000 pts./1.851.117,28 euros), así como la distribución de estos fondos efectuada por la Subdelegación del Gobierno de León, que asciende a la suma de ochenta millones ochenta mil pesetas (80.080.000 pts./481.290,49 euros).

De conformidad con la Orden de 10 de mayo de 2001, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las inundaciones en los bienes y servicios de entidades locales en las Comunidades Autónomas de Galicia y Castilla y León a consecuencia de las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales de enero de 2001 (B.O.E. 116/2001, de 15 de mayo), se ha procedido a la elaboración del Plan de Inundaciones, aportando la Diputación el 25% del importe total de los proyectos, el 50% el M.A.P. y el 25% restante los ayuntamientos beneficiarios, :

Subvención del M.A.P.	80.079.998 pts.
Aportación Diputación	40.672.586 pts.
Ayuntamientos beneficiarios	14.860.589 pts.
Junta de Castilla y León	24.546.827 pts.
	160.160.000 pts.

Toma la palabra D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí muchas gracias. La intervención no es para, lógicamente ya en la Comisión esto se ha aprobado por unanimidad pero creo que es un buen momento para poner de manifiesto la escasa sensibilidad que desde el M.A.P. se ha tenido con las peticiones que desde León se han planteado con respecto al tema de los daños de las inundaciones. Porque estamos hablando de que se han tenido en cuenta muy pocas peticiones y es ridícula la aportación que se está haciendo en comparación con los daños. Entonces, yo creo que aquí en su momento habíamos, hubo una discusión sobre si los cincuenta millones que Diputación iba a destinar para este Plan eran pocos o muchos y yo creo que deberíamos de realmente abordar en la Comisión pertinente el poder implementar esa partida y hacer frente a obras y a problemas que desde el M.A.P. no se han considerado en base a las solicitudes.

Creo que no nos podemos quedar solamente con hablar de las obras que se han considerado porque, ya digo, es una ridiculez. Parece ser que va a haber un segundo paquete pero creo que en comparación con las peticiones y con los daños causados estamos hablando de cantidades ridículas. Es evidente que el esfuerzo que se hizo por parte de la Administración Central de destinar recursos para estos mismos daños a la Comunidad Gallega, fue mucho mayor que el que se hizo con nuestra Comunidad. Entonces, creo que es un buen momento no solamente para aprobar el cuadro financiero sino también para manifestarnos en ese sentido.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, en ese sentido, nosotros nos estamos manifestando siempre. Con la primera petición de la evaluación de los daños por las inundaciones, que yo creo que rondaban los quinientos millones de pesetas o una cosa así, ¿No? Ochocientos millones de pesetas me dice Evelio. Pero esto es un poco como lo de las lentejas. Se toman o se dejan. Ahora nos aportan ochenta millones de pesetas. Esperemos que en el segundo paquete pues a lo mejor nos aporten otros ochenta millones de pesetas. Y entonces tendríamos nosotros que doblar la aportación. Pero no es eso una cuestión de voluntad política. Las voluntades políticas tienen que tener siempre como referencia la realidad financiera. Y la realidad financiera de la Diputación es la que es. Nosotros estamos dispuestos a igualar o a llevar al máximo esfuerzo la aportación de la Diputación al aire de lo que aporte el Estado. Pero libérrimamente nosotros no podemos cubrir las carencias o las limitaciones de las aportaciones de otras Administraciones, porque no tenemos dinero. Y entonces sí tendríamos que buscar, si tuviéramos que poner otros cuarenta millones de pesetas, tendríamos que buscar unos treinta millones de pesetas para igualar la distribución de las aportaciones por parte del Estado. Pensando también en que la Junta de Castilla y León esté dispuesta también a aumentar también en sus veinticuatro millones de pesetas lo que aporta en este primer tramo.

Consiguientemente, estoy de acuerdo con mantener la reclamación ante el Estado de que la aportación de la Administración Central no es todo lo satisfactoria para nuestras pretensiones, pero nada más. Nada más.

Visto el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el programa de financiación que a continuación se transcribe, comprensivo de las obras a incluir en el Plan de Inundaciones para 2001, regulado por el Real Decreto Ley 6/2001, de 6 de abril, impidiéndose la aportación de la Diputación a las Partidas 444.43/611.00 y 511.63/601.38 (obra "Puente sobre el río Boeza") del vigente Presupuesto:

Nº	MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	ESTADO	JUNTA C.y.L.	DIPUTACIÓN	AYTO.
1	Diputación	Reconstrucción puente en río Benuza	99.024.892	49.512.446	24.546.827	24.965.619	--
2	Diputación	Repar. accesos Espanillo y San Vicente	1.692.766	846.383	--	846.383	--
3	Benuza	Reparación calles	13.557.994	6.778.997	--	3.389.498	3.389.499
4	Murias de Paredes	Reparac. daños colectores, abastec. agua y calles	4.317.021	2.158.510	--	1.079.255	1.079.256
5	Las Omañas	Reparac. daños calles y colectores	13.387.533	6.693.768	--	3.346.883	3.346.884
6	Cea	Reparac. daños abastecimiento y saneamiento	1.595.493	797.746	--	398.873	398.874
7	Quintana del Marco	Reparac. calles y saneamiento	20.000.000	10.000.000	--	5.000.000	5.000.000
8	Vegacervera	Reparac. tubería abastecimiento agua	385.132	192.566	--	96.283	96.283
9	Villamol	Reparac. daños calles	2.271.659	1.135.829	--	567.915	567.915
10	San Emiliano	Reparac. daños calles	3.135.510	1.567.755	--	783.877	783.878
11	Corullón	Reparac. daños abastecimiento agua	792.000	389.000	--	198.000	198.000
TOTAL			160.160.000	80.079.998	24.546.827	40.672.586	14.860.589

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.